
CUARTA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de Operación del Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio, edición 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Subsecretaría de Educación Básica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA ACTUALIZACION PERMANENTE DE LOS MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO, EDICION 2006

Indice

1. Introducción
 - 1.1. Glosario
2. Objetivos del programa
 - 2.1. General
 - 2.2. Específicos
3. Lineamientos
 - 3.1. Cobertura
 - 3.2. Población objetivo
 - 3.3. Beneficiarios
 - 3.3.1. Requisitos
 - 3.3.2. Procedimiento de selección
 - 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.5. Derechos, obligaciones y sanciones
 - 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Ejecutor
 - 3.6.2. Instancia normativa
 - 3.7. Coordinación institucional
4. Operación
 - 4.1. Proceso(s)
 - 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avances físico-financieros
 - 4.2.2. Acta de entrega-recepción
 - 4.2.3. Cierre de ejercicio
 - 4.2.4. Recursos no devengados
5. Auditoría, control y seguimiento
6. Evaluación
 - 6.1. Interna (indicadores de resultados)
 - 6.2. Externa
7. Transparencia
 - 7.1. Difusión
 - 7.2. Contraloría social
8. Quejas y denuncias
9. Transitoria

Con base en lo dispuesto en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 13, 14 y 20 de la Ley General de Educación; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o. fracción I, 6, 8, 9, 14 fracción I, y 19 fracción I de la Ley General de Desarrollo Social; 54, 55 y séptimo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; y 33 fracciones V y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, se dan a conocer

**LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA ACTUALIZACION
PERMANENTE DE LOS MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO (PRONAP), EDICION 2006**

1. Introducción

La aspiración del sistema educativo mexicano es que todos los niños y jóvenes del país aprendan en la escuela el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores previstos en los planes y programas de estudio nacionales, en condiciones de equidad.

Un elemento indispensable para alcanzar esa aspiración es la mejora continua de las prácticas educativas de maestros y directivos; de ahí que una responsabilidad fundamental de las autoridades federales y estatales sea la de generar las condiciones que favorezcan el desarrollo profesional de las maestras y los maestros de educación básica.

Nuestro país ha construido en la última década bases fundamentales para el desarrollo y consolidación de una cultura de la formación continua entre los profesores del país. La inmensa mayoría de maestras y maestros de educación básica en servicio se actualizan año con año y cerca de la tercera parte del total ha certificado sus conocimientos a través de un examen nacional estandarizado. Se ha acumulado, además, una alta experiencia en la gestión de los servicios de actualización, el diseño de programas de estudio, materiales e instrumentos de evaluación para docentes; se han instalado centros de maestros en todo el país y se han formado especialistas en actualización.

En la actualidad se requieren acciones sistemáticas y coordinadas para alcanzar la meta de un desarrollo profesional sostenido para todos los docentes, con repercusiones claras en la mejora de los resultados educativos de las escuelas.

Dichas acciones deben estar dirigidas al apoyo a las escuelas y sus colectivos docentes para hacer de ellas recintos de aprendizaje para los estudiantes, pero también para los maestros.

La formación continua de las y los profesores se hace fundamentalmente en el desarrollo cotidiano de la tarea de enseñar, en la reflexión compartida sobre el aprendizaje con los colegas y otros actores educativos.

Por ello, el Consejo Nacional de Autoridades Educativas decidió organizar el Servicio de Asesoría Académica a las Escuelas (SAAE) con el fin de contar con una estructura dinámica que fomente la reflexión sobre las prácticas educativas de docentes y directivos y promueva su mejora sistemática. Un propósito fundamental de estas reglas es, entonces, contribuir a crear en las entidades federativas condiciones para la constitución del SAAE; atendiendo en especial a la transformación de dos elementos fundamentales del mismo: la supervisión escolar y los directivos escolares en general, a través de su formación continua y desarrollo profesional y los Centros de Maestros.

La revitalización de los Centros de Maestros es una actividad en la que hay que colocar atención y esfuerzo especiales, con el fin de convertirlos en el componente del Servicio de Asesoría Académica a la Escuela que se hace cargo de organizar, promover y gestionar servicios de formación continua para los colectivos docentes.

Promover las acciones y los servicios mencionados, así como ofrecer a los maestros y las maestras un conjunto pertinente de cursos y otras oportunidades de consolidar y ampliar sus aprendizajes en espacios de formación diversificados, en los cuales sean incorporadas sistemática y ordenadamente instituciones formadoras de docentes, de educación superior y de la sociedad, así como dar a las y los profesores la oportunidad de certificar sus conocimientos, requiere del establecimiento de normas nacionales y estatales, así como de la puesta en marcha de Programas Rectores Estatales que aseguren la prestación regular de los servicios de formación continua en el marco del sistema estatal de formación, actualización, capacitación y superación profesional de maestros.

Las Reglas de Operación del Programa Nacional para la Actualización de los Maestros de Educación Básica en Servicio que aquí se presentan son una herramienta para el logro de los fines mencionados.

1.1 Glosario

Para efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

PRONAP: instrumento establecido en el Programa Nacional de Educación 2001-2006 para apoyar a la autoridad educativa estatal en el desarrollo y consolidación de los servicios de formación continua de maestros en servicio en las 32 entidades federativas del país.

Formación continua: conjunto de actividades que permiten a un docente desarrollar nuevos conocimientos y capacidades a lo largo de su ejercicio profesional y perfeccionarse después de su formación inicial. La formación continua del profesor de cualquier nivel educativo consiste en la actualización y capacitación cultural, humanística, pedagógica y científica con el fin de mejorar permanentemente su actividad profesional.

Capacitación, actualización y perfeccionamiento docente: conjunto de acciones dirigidas a los docentes en servicio y a quienes desean ingresar al sistema educativo para ejercer la docencia. La *capacitación* permite adecuarse en forma permanente al ejercicio de la profesión. La *actualización* permite completar aspectos de formación que aparecen como nuevos requerimientos. El *perfeccionamiento* permite profundizar conocimientos y construir herramientas para generar innovaciones y procesos de transformación. Están, en consecuencia, fuertemente orientados al mejoramiento de la educación y a la profundización de los niveles de profesionalización de los docentes.

Desarrollo profesional: es el proceso diverso y complejo que siguen los docentes, los directivos y los asesores para fortalecer tanto sus competencias como su capacidad para tener los desempeños profesionales que conduzcan a la obtención de los resultados esperados en las aulas y las escuelas. La formación continua es una parte fundamental del desarrollo profesional.

Servicios de formación continua: actividades técnicas, jurídicamente organizadas para asegurar, de manera permanente, regular, continua y sin propósito de lucro, bienes y servicios que satisfagan las necesidades de formación continua y superación profesional de los docentes de educación básica. Dichos servicios, concurrentemente, son ofrecidos por las administraciones educativas estatales, municipales y federal.

Programas de estudio: programas que explicitan con un orden secuencial y coherente los objetivos, contenidos, métodos didácticos, distribución del tiempo, así como los criterios de evaluación y acreditación. En ese sentido, se entiende por programas de estudio: cursos, talleres, diplomados, seminarios, unidades y módulos de aprendizaje, que atienden los niveles y modalidades en que se imparte la educación básica. orientados a mejorar las competencias profesionales de los maestros en servicio.

Trayecto formativo: integración de programas de estudio para la formación continua realizada por las autoridades educativas estatales, las instituciones de educación superior o los propios colectivos docentes, con el fin de que los maestros puedan organizar su desarrollo profesional durante el lapso que sea necesario sobre una temática o un conjunto de problemas educativos.

Exámenes Nacionales para Maestros en Servicio: son el único mecanismo mediante el cual la Secretaría de Educación Pública certifica la acreditación de la actualización de conocimientos de los maestros de educación básica.

Programa Rector Estatal para la Formación Continua (PREFCMS): se constituye por las medidas concretas, las formas de organización, los recursos materiales, humanos y financieros, indicadores y metas, definidos por la autoridad educativa estatal, mediante los cuales se pretende desarrollar los servicios estatales de formación continua de maestros en servicio y dar cumplimiento a los planteamientos, en la materia, establecidos en el PRONAE.

Evaluación de los servicios de formación continua: proceso continuo, sistemático y flexible que se orienta a seguir la evolución de los procesos de desarrollo de los servicios y a la toma de las decisiones necesarias para su mejora y adecuación a las necesidades de formación continua de los maestros en servicio.

Instancia Estatal de Formación Continua (IEFC): dependencia de la Secretaría de Educación Estatal o equivalente, cuya función sustantiva es planear, desarrollar, administrar y evaluar los servicios educativos estatales de formación continua de maestros, en apego a las disposiciones normativas vigentes.

Centro de maestros (CdM): espacio educativo cuya función sustantiva es ofrecer servicios, recursos e instalaciones de apoyo al desarrollo de las escuelas y los colectivos docentes de la educación básica promoviendo y asesorando actividades formativas y de desarrollo profesional. Integran, junto con las instancias estatales de formación continua, la estructura básica para la operación y desarrollo de los servicios educativos de formación continua.

Colectivo docente: Agrupación de profesionales de la educación que comparten tiempos, espacios y responsabilidades; interactúan con una comunicación de carácter horizontal; crean modelos organizacionales, metodologías, perspectivas y esquemas estructurales de las actividades; construyen formas de afrontar los sectores problemáticos de la actividad profesional cotidiana.

Acompañamiento académico: asesoría calificada que se brinda a los maestros y colectivos docentes para desarrollar con éxito sus procesos formativos.

Servicio de Asesoría Académica a la Escuela: conjunto de acciones, procesos y relaciones sistémicas y coordinadas de las instancias y servicios que institucionalmente tienen la facultad y responsabilidad de ofrecer apoyo a la escuela.

Personal de apoyo técnico pedagógico: especialistas con conocimiento y dominio de los propósitos educativos, de los principios generales y de las bases legales que orientan y norman el sistema educativo en su conjunto, así como de las implicaciones de estos elementos en la enseñanza, en la organización y el funcionamiento cotidiano de la escuela en el nivel, grado y/o modalidad correspondiente. Apoya, realimenta y estimula al profesor en la formación continua y el estudio autodidacta.

Consejo directivo de centro de maestros: es el órgano colegiado constituido en cada Centro de maestros, cuya función principal es planificar, dar seguimiento y evaluar la actividad anual del Centro, en apego a los ordenamientos establecidos por las autoridades educativas.

Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación: serie de medios como los hipertextos, los multimedia, la Internet, la realidad virtual, la televisión por satélite y las redes, que crean, almacenan, recuperan y transmiten información de forma rápida y en gran cantidad, lo hacen combinando diferentes tipos de códigos en una realidad hipermedia.

Enciclomedia: es un programa educativo multimedia que integra procedimientos para utilizar conjunta y simultáneamente textos, sonidos, gráficos, animación y video en la transmisión de información vinculada con los contenidos curriculares de la educación primaria.

2. Objetivos del programa

2.1 General

Regular los servicios de formación continua, ampliando las posibilidades de todas y todos los profesores de acceder a una formación permanente de alta calidad, con el concurso de actores competentes interesados en contribuir a la actualización de los docentes en el marco del artículo 3o. constitucional y la Ley General de Educación.

La formación continua promoverá entre los colectivos docentes y los maestros la puesta al día o la adquisición del conjunto de saberes profesionales necesarios para enseñar o promover una enseñanza de calidad, a saber: los conocimientos sobre los contenidos, las disciplinas, los enfoques y los métodos de enseñanza, las habilidades didácticas y el desarrollo de los valores y las actitudes que propicien una labor docente o directiva enfocada en el aprendizaje y la formación de los alumnos, además del desarrollo personal de las habilidades intelectuales básicas para el estudio autónomo y la comunicación.

2.2 Específicos

a) Promover en cada entidad federativa el desarrollo y consolidación de las condiciones normativas, técnicas, financieras y materiales que aseguren la prestación regular, permanente, con equidad y alta calidad de servicios de formación continua para los colectivos docentes y los profesores de educación básica.

b) Impulsar el desarrollo de opciones diversificadas y pertinentes de formación continua dirigidas a los maestros -en lo individual- y a los colectivos docentes de las escuelas de educación básica.

c) Promover entre los maestros de educación básica su participación en los Exámenes Nacionales para Maestros en Servicio.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

El programa se llevará a cabo en las 32 entidades federativas del país.

3.2 Población objetivo

Con los recursos que ministre la SEP en el 2006 a las entidades federativas del país, se atenderá de manera predominante a los colectivos docentes, sin descuidar la atención a los maestros en lo individual (en funciones docentes o de apoyo técnico pedagógico), directivos y personal responsable del diseño, desarrollo y operación de los servicios de formación continua en los estados.

3.3 Beneficiarios

Además de atender a lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley General de Desarrollo Social, con los recursos ministrados a los estados a través del PRONAP en el 2006 se beneficiarán: **a)** El 100% de los profesores en servicio (docentes y directivos), **b)** 41,504 asesores técnico-pedagógicos, **c)** 4,130 Integrantes de los equipos técnicos estatales para la formación continua (instancias estatales, coordinadores, bibliotecarios y asesores permanentes de centros de maestros), **d)** 25,980 colectivos docentes, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Entidad federativa	Profesores en servicio de educación básica (docentes y directivos) *	Asesores técnico-pedagógicos **	Integrantes de los equipos técnicos estatales para la formación continua (instancias estatales, coordinadores, bibliotecarios y asesores permanentes de centros de maestros) ***	Colectivos docentes
Aguascalientes	11,444	352	47	206
Baja California	28,519	2,242	42	370
Baja California Sur	5,467	174	49	105
Campeche	8,664	303	82	224
Coahuila	27,179	1,235	86	499
Colima	6,922	175	50	139
Chiapas	54,387	1,173	209	2,014
Chihuahua	32,489	1,127	125	716
Distrito Federal	91,813	3,685	158	1112
Durango	20,703	1,987	45	578
Guanajuato	52,969	1,867	345	1,322
Guerrero	46,683	1,825	193	1000
Hidalgo	30,898	1,149	153	910
Jalisco	69,418	2,536	240	1,401
México	134,444	5,964	262	2,011
Michoacán	51,299	1,772	88	1,329
Morelos	15,632	447	65	298
Nayarit	12,818	335	42	345
Nuevo León	42,839	1,548	161	656
Oaxaca	48,823	723	100	1,387
Puebla	56,352	1,013	133	1,381
Querétaro	15,422	274	39	393
Quintana Roo	10,650	356	32	193
San Luis Potosí	31,762	936	126	984
Sinaloa	30,881	2,162	141	775
Sonora	24,703	837	103	519
Tabasco	21,514	445	65	585
Tamaulipas	29,446	1,185	98	600
Tlaxcala	11,930	75	71	225
Veracruz	84,375	2,755	477	2,500
Yucatán	21,263	258	141	396
Zacatecas	18,480	589	164	600
Total	1,150,188	41,504	4,130	25,980

Fuentes: *SEP, Estadística básica del sistema educativo nacional; **Sistema Nacional de Carrera Magisterial
 *** DGFCMS, Programa de captura y corrección de datos del personal de la IEA y C de M, DGFCMS, Base de datos de los resultados de la aplicación Exámenes Nacionales de Actualización, noviembre de 2003.

3.3.1 Requisitos

Para que las secretarías estatales de educación u organismos equivalentes accedan a los recursos financieros que la SEP ministrará a propósito del PRONAP, es condición que las autoridades educativas estatales cumplan con los siguientes requisitos:

a) Entreguen a la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio (DGFCMS) el Programa Rector Estatal para la Formación Continua de los Maestros de Educación Básica en Servicio para el ciclo escolar 2006-2007; el cual, para su formulación, se basará en los ordenamientos establecidos en estas reglas de operación, en los Criterios para el Diseño del PREFCMS que emita la DGFCMS y tomando en cuenta los informes parciales de resultados de la evaluación externa realizada al PRONAP.

b) Suscriban un convenio marco de colaboración con la Secretaría de Educación Pública, según estas Reglas de Operación.

c) Aperturen una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del PRONAP.

d) Presenten a la DGFCMS el programa de operación estatal para la aplicación de los Exámenes Nacionales para Maestros en Servicio 2006-2007, en apego a los lineamientos correspondientes.

3.3.2 Procedimiento de selección

Las secretarías estatales de educación u organismos equivalentes no están sujetos a un procedimiento de selección, pues los resultados de las evaluaciones, internas y externas, practicadas al PRONAP, dan cuenta que en todas las entidades del país es necesario el fortalecimiento y desarrollo de los servicios de formación continua; por eso, participarán todas las entidades federativas que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1 de estas Reglas de Operación.

3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)

Todas las entidades federativas que participen recibirán de la SEP financiamiento y apoyo técnico que contribuyan a la mejora de los servicios de formación continua para los maestros de educación básica en servicio.

Así, los recursos federales destinados este año al PRONAP ascienden a la cantidad de \$120,000,000.00 (ciento veinte millones de pesos), mismos que serán distribuidos de la siguiente manera: 90% (noventa por ciento) se transferirá a las secretarías estatales de educación u organismo equivalente, bajo la fórmula establecida en estas Reglas, y el 10% (diez por ciento) restante será destinado para los gastos nacionales de operación, equipamiento, capacitación, evaluación, difusión, asesoría e investigaciones indispensables para apoyar el PRONAP, así como cualquier otro rubro o concepto necesario para su adecuada implantación.

Los recursos del PRONAP son adicionales y complementarios a los destinados por la autoridad educativa estatal para la operación de los servicios de formación continua; en ningún caso sustituirán los recursos regulares destinados para esos fines. El uso de los recursos, se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público, contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y demás disposiciones aplicables, y por las contralorías estatal y federal, o bien los órganos de supervisión y vigilancia con jurisdicción en la materia.

Fórmula de distribución

El 50% del presupuesto total destinado al financiamiento, indicado en estas Reglas de Operación, se distribuye de manera proporcional al total de población docente de educación básica de cada entidad federativa. El restante 50%, se asigna considerando: 1) los índices estatales de maestras y maestros de educación básica que han acreditado oficialmente la actualización de sus conocimientos, 2) los resultados de las evaluaciones internas y externas practicadas al PRONAP y 3) el ejercicio efectivo de los recursos transferidos en periodos presupuestales anteriores.

Apoyo económico

De esta manera, durante el año 2006, se distribuirán recursos financieros a las entidades federativas de la forma siguiente:

Entidad federativa	Total de recursos a distribuir en 2006 ¹
Aguascalientes	\$3,048,737.56
Baja California	\$3,314,111.45
Baja California Sur	\$2,932,492.41
Campeche	\$2,530,924.62
Coahuila	\$3,395,740.95
Colima	\$1,959,192.07
Chiapas	\$4,526,397.54
Chihuahua	\$3,769,342.17
Durango	\$3,034,905.24
Guanajuato	\$4,773,770.99
Guerrero	\$3,130,394.12
Hidalgo	\$2,925,459.19
Jalisco	\$6,004,758.40
México	\$7,588,141.90
Michoacán	\$3,967,341.64
Morelos	\$2,908,922.01
Nayarit	\$2,016,079.77
Nuevo León	\$4,418,683.86
Oaxaca	\$3,966,798.74
Puebla	\$4,097,637.85
Querétaro	\$1,307,590.85
Quintana Roo	\$2,189,913.95
San Luis Potosí	\$2,896,178.36
Sinaloa	\$3,427,425.44
Sonora	\$3,585,569.00
Tabasco	\$1,682,624.73
Tamaulipas	\$3,451,002.93
Tlaxcala	\$2,571,761.64
Veracruz	\$6,120,609.35
Yucatán	\$2,498,848.29
Zacatecas	\$3,958,643.00
Total	\$108,000,000.00

¹ En tanto se transfieren los servicios de educación básica al Distrito Federal, la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal aportará los recursos necesarios de acuerdo con la disponibilidad presupuestal

En caso de que la SEP reciba recursos adicionales para apoyar la operación del PRONAP, éstos serán aplicados íntegramente para la transferencia a las secretarías estatales de educación u organismos o equivalentes, con los mismos criterios de distribución utilizados en la tabla anterior, los cuales dará a conocer a las entidades federativas con oportunidad.

Los recursos financieros se entregarán a las autoridades educativas estatales en una sola ministración, y su administración se sujetará a lo dispuesto en el numeral 3.3.1 de estas Reglas y de Operación. Dichos recursos los podrán emplear las secretarías estatales de educación en los rubros siguientes:

Ambito	Rubro de gasto
1. Desarrollo institucional en el ámbito administrativo	Fortalecer el servicio estatal de formación continua en los ámbitos siguientes: <i>i)</i> jurídico administrativo y <i>ii)</i> administración, planeación, programación y ejercicio del gasto. Dichas acciones se llevarán a cabo mediante la contratación de asesorías especializadas y la adquisición de los insumos tecnológicos necesarios.
2. Desarrollo institucional en el ámbito del Seguimiento y la Evaluación	Establecer un sistema y los mecanismos correspondientes de seguimiento y evaluación de los procesos y los resultados de las políticas y las acciones de formación continua, que permitan la mejora permanente de la capacidad y la pertinencia del servicio estatal de formación continua. Para ello será posible contratar asesorías especializadas y adquirir los insumos tecnológicos necesarios.
3. Desarrollo del Personal	Fortalecer las competencias directivas especializadas, así como las técnico-pedagógicas y de asesoría del personal directivo de la formación continua, de los equipos técnicos adscritos a las instancias estatales de formación continua y de educación básica con funciones relativas a la actualización y capacitación docente, así como las del personal responsable del funcionamiento y organización de los centros de maestros (coordinadores, bibliotecarios y asesores), mediante el diseño, desarrollo y evaluación de programas académicos, para asegurar la profesionalización de dicho personal y su desarrollo profesional permanente. Será posible contratar el diseño de programas específicos a instituciones especializadas estatales, nacionales o internacionales, incluyendo pasantías académicas en otros estados del país o en otras naciones.
4. Recursos materiales básicos CdM IEA	a) Adquirir los bienes muebles educativos, los equipos electrónicos y los materiales bibliográficos y multimedia, así como garantizar la conexión a internet de las instancias estatales de formación continua y de los Centros de Maestros, para asegurar las condiciones materiales adecuadas para el desempeño de su misión. b) Suministrar a los Centros de Maestros, de manera mensual, los recursos necesarios para su adecuado mantenimiento, su debida operación y la atención prioritaria a las escuelas de su zona de influencia, a saber: viáticos y pasajes para coordinadores, bibliotecarios y asesores de escuela; papelería, cafetería, suministros para reparaciones y refacciones para muebles y equipos.
5. Desarrollo académico	
5.1. Fuera de la escuela	Contratar asesorías y apoyos académicos con instituciones públicas, sociales y privadas para que diseñen, desarrollen, den seguimiento y evalúen, programas de formación continua para maestros de educación básica en servicio, en apego a las normas y criterios establecidos por la DGFCMS.
5.2 Asesoría/exámenes	Diversificar modelos pedagógicos de asesoría para los profesores y directivos que manifiesten su interés en participar en acciones de formación continua; en particular dicha asesoría se enfocará al segmento de maestros (docentes y directivos) que han de participar en los exámenes nacionales para maestros en servicio.
5.3. Dentro de la escuela	a) Apoyar con los insumos necesarios (materiales de capacitación, contratación de asesores externos, conferencistas, talleristas, etc.) a los colectivos docentes que diseñen trayectos escolares de formación continua y, de la misma manera, a los consejos directivos de los centros de maestros que integren proyectos de asesoría para los colectivos de escuela de su área de influencia.

	b) Apoyar el desarrollo, seguimiento, documentación y difusión de proyectos piloto de acompañamiento académico y asesoría a los colectivos docentes de las escuelas de nivel básico, propuestos por instituciones de educación superior, escuelas formadoras de docentes u organismos sociales y avalados por la autoridad educativa estatal conforme a las normas nacionales establecidas por la DGFCMS.
6. Apoyo a la constitución del SAAE	a) Adquirir, producir y reproducir materiales bibliográficos o multimedia con el fin de constituir bibliotecas especializadas en la formación continua de docentes en servicio y, en especial, en el tema de la asesoría académica a las escuelas para la mejora continua de sus resultados. Estos acervos constituirán una sección especial de la biblioteca de los Centros de Maestros.
	b) Producir o encomendar el diseño de propuestas de desarrollo profesional que incluyan actividades de formación continua para directores de escuela, supervisores y otros directivos escolares, con el propósito de potenciar su capacidad para brindar asesoría a las escuelas de nivel básico de su área de influencia.

Los recursos que se asignen a las entidades federativas conforme a la tabla de distribución incluida en el numeral 3.4. de las presentes Reglas de Operación no podrán aplicarse a conceptos distintos de los señalados en ese apartado.

Apoyo técnico, consistente en:

a) Orientación a los maestros, autoridades educativas, responsables estatales de la formación continua y asesores técnico-pedagógicos sobre las disposiciones académicas y normativas que regulan los servicios de formación continua de los maestros en servicio: reglas, lineamientos, estándares, criterios, procedimientos, propuestas académicas, convenios, entre otros.

b) Asesoría académica y operativa a los equipos responsables de la gestión institucional de los servicios de formación continua en los estados.

c) Distribución de materiales básicos de apoyo y de interés nacional para favorecer el desarrollo del PRONAP en los estados, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

3.5 Derechos, obligaciones y sanciones

Las secretarías estatales de educación u organismos equivalentes, en tanto beneficiarios directos de las prerrogativas del PRONAP, son sujetos de derechos, obligaciones y, en caso de incumplimiento, de sanciones.

3.5.1 Derechos

a) Disponer oportunamente de los recursos financieros y materiales previstos por estas reglas de operación para el desarrollo de las actividades estatales de formación continua de los maestros de educación básica en servicio.

b) Determinar las atribuciones legales, funciones, estructura programático presupuestal, organización, procedimientos e infraestructura física de la instancia estatal de formación continua y de los Centros de Maestros de la entidad federativa, atendiendo a los criterios de desempeño institucional que emita la DGFCMS.

c) Emplear el PREFCMS como instrumento estratégico para atender las necesidades educativas estatales de formación continua.

d) Hacer uso de la información que genere la SEP, a través de la DGFCMS, con fines normativos, pedagógicos, académicos y procedimentales, para diseñar y producir programas de trabajo, planes y programas de estudio, trayectos formativos, proyectos de innovación educativa, criterios y lineamientos orientados a la formación continua de los maestros en servicio de educación básica.

e) Designar, dentro de la estructura de educación básica estatal, el área responsable de dirigir y coordinar las acciones que se deriven del Programa Rector Estatal.

f) Designar a la plantilla de coordinadores, asesores y bibliotecarios de la red estatal de centros de maestros.

g) Recibir capacitación y asesoría sobre los programas nacionales de formación continua que implemente la SEP.

h) Recibir oportunamente materiales complementarios de apoyo para el desarrollo de los servicios estatales de formación continua, de acuerdo a la disponibilidad de los mismos.

i) Designar, dentro de la estructura educativa de la entidad federativa, el área responsable de la coordinación operativa estatal de los exámenes nacionales para maestros en servicio.

j) Recibir oportunamente los criterios y materiales para la aplicación de los exámenes nacionales para maestros de educación básica en servicio.

3.5.2 Obligaciones

a) Responsabilizarse de la adecuada administración, resguardo y uso eficiente de los apoyos complementarios y materiales que envíe la SEP para el desarrollo de los servicios estatales de formación continua.

b) Garantizar que tanto la Instancia Estatal de Formación Continua como los Centros de Maestros cuenten con las condiciones institucionales básicas (materiales, técnicas y jurídicas) que aseguren el adecuado cumplimiento de las funciones sustantivas establecidas en el glosario de las presentes reglas de operación. Dichas condiciones se refieren a:

- Atribuciones legales
- Estructura orgánica
- Estructura programático presupuestal
- Personal calificado y con experiencia en el desarrollo de servicios de formación continua
- Manuales administrativos (De organización y de procedimientos)
- Criterios y mecanismos transparentes de acceso y permanencia del personal basados en la evaluación de las competencias técnicas para la realización del encargo
- Infraestructura física y equipamiento adecuados y especializados, de la Instancia Estatal de Formación Continua y los Centros de Maestros, para la atención con calidad de la formación continua de los maestros y colectivos docentes de las escuelas de la entidad federativa
- Desarrollo de mecanismos de evaluación de los servicios estatales de formación continua

c) Desarrollar y evaluar el Programa Rector Estatal para la Formación Continua de los Maestros en Servicio de Educación Básica, según las disposiciones que para este fin proponga la DGFCMS.

d) Garantizar la disposición y prestación oportuna, equitativa y suficiente de programas de estudio para la formación docente continua, de preferencia, organizados en trayectos formativos de alta calidad y que permitan a los destinatarios la profundización en temáticas para mejorar la calidad de los aprendizajes de los alumnos, de conformidad a las normas y criterios establecidos por la DGFCMS.

e) Publicar y difundir, de manera oportuna y en cantidad suficiente para todas las escuelas, un catálogo estatal de opciones de formación continua para docentes y colectivos escolares de acuerdo con los lineamientos emitidos por la DGFCMS, los cuales estarán vigentes para el ciclo escolar 2006-2007.

f) Desarrollar estrategias para la operación del Servicio de Asesoría Académica a la Escuela, en especial, las referidas a la transformación del carácter de los Centros de Maestros, es decir, de ser una institución del PRONAP convertirse en una institución para la mejora continua de la educación básica.

g) Desarrollar acciones de mejora en la organización y funcionamiento de los centros de maestros.

h) Capacitar a los asesores estatales técnico-pedagógicos cuya responsabilidad sea la operación, el diseño, el desarrollo y la asesoría de los servicios de formación continua.

i) Crear redes de apoyo a los servicios de formación continua, mediante el establecimiento de vínculos institucionales con diversos organismos e instituciones.

j) Desarrollar estudios e investigaciones que den cuenta de la situación que guardan los servicios de formación continua en la entidad federativa.

k) Garantizar la adecuada y transparente aplicación de los exámenes nacionales para maestros en servicio, de acuerdo con las disposiciones normativas que emita la DGFCMS.

l) Diseñar la estrategia estatal para la capacitación de los maestros, directivos y personal de apoyo técnico de educación primaria cuyas aulas o escuelas sean equipadas con Enciclomedia e incorporarla al PREFCMS.

3.5.3 Sanciones

De acuerdo con el artículo 51 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2006, el apoyo financiero y técnico será suspendido, o bien reintegrarlo, por los siguientes motivos:

a) los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en estas Reglas de Operación, **b)** el retraso mayor a un mes en la entrega de los informes técnicos y financieros, y **c)** cuando incumpla con las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración.

3.6 Participantes

3.6.1 Ejecutor

Las secretarías estatales de educación, en su ámbito de competencia, son las instancias ejecutoras del PRONAP.

3.6.2 Instancias normativas

La Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, es la responsable de normar y regular el PRONAP.

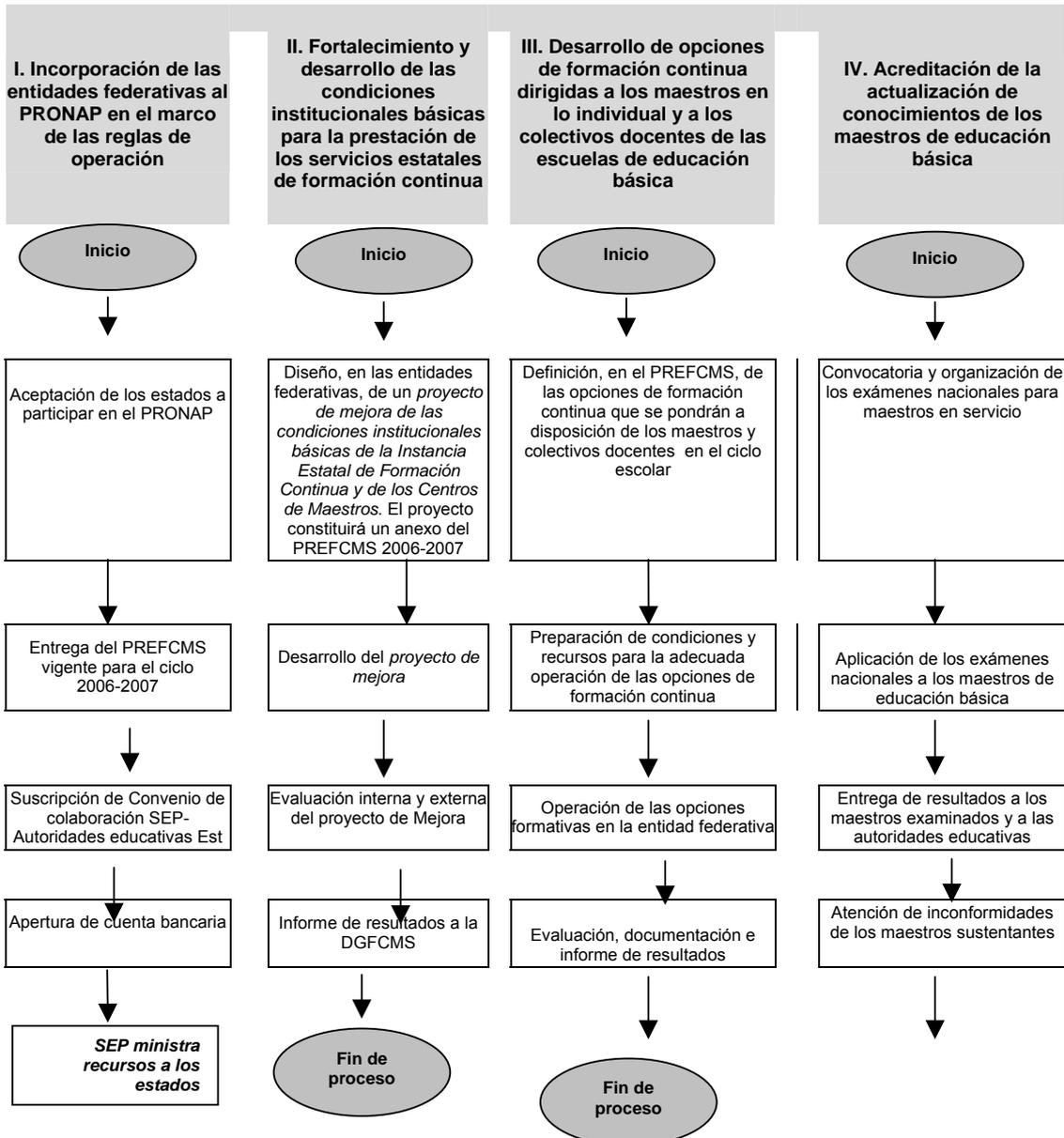
3.7. Coordinación institucional

El PRONAP fortalece, en el marco de la federalización educativa, la coordinación entre las secretarías estatales de educación y la Secretaría de Educación Pública, en acciones que tienen como fin mejorar la calidad del servicio público de la formación continua para maestros de educación básica en servicio. Asimismo, promueve la coordinación institucional con instancias estatales de educación básica, actualización, evaluación y planeación, así como con las áreas responsables de proyectos y programas en la entidad, con la finalidad de ejercer eficientemente los recursos humanos, financieros y materiales.

4. Operación

4.1 Proceso(s)

Enseguida se presenta de manera esquemática los procesos para el desarrollo del PRONAP, a saber: **i)** Incorporación de las entidades federativas al PRONAP en el marco de las reglas de operación, **ii)** Fortalecimiento y desarrollo de las condiciones institucionales básicas para la prestación de los servicios estatales de formación continua, **iii)** Desarrollo de opciones de formación continua dirigidas a los maestros en lo individual y a los colectivos docentes de las escuelas de educación básica, **iv)** Acreditación de la actualización de conocimientos de los maestros de educación básica.





4.2 Ejecución

4.2.1 Avances físico-financieros

Las secretarías estatales de educación u organismos equivalentes formularán trimestralmente el informe de los avances físicos y financieros de acciones de formación continua bajo su responsabilidad, que deberán de remitir a la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio de la SEP durante los quince días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, las secretarías estatales de educación u organismos equivalentes deberán acompañar a dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

El incumplimiento a esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el presente o, en su caso, el siguiente ejercicio presupuestal.

4.2.2 Acta de entrega-recepción

No aplica esta disposición para las Reglas de Operación del PRONAP

4.2.3 Cierre de ejercicio

Las secretarías estatales de educación u organismos equivalentes integrarán el cierre del ejercicio programático presupuestal anual. Lo remitirán en documento y medios magnéticos a más tardar el 10 de enero del ejercicio fiscal siguiente, a la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, y a la Secretaría de la Función Pública, a través del órgano estatal de control.

Será responsabilidad de la Secretaría de Educación Pública concentrar y analizar dicha información, así como solicitar a las secretarías estatales de educación las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplimiento de este informe notificar a la Secretaría de la Función Pública a más tardar el último día hábil de febrero del próximo año.

4.2.4 Recursos no devengados

Los recursos que no se destine a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2006 deberán ser reintegrados inmediatamente a la Tesorería de la Federación.

5. Auditoría, control y seguimiento

Los recursos que la Federación otorga para el PRONAP podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los órganos estatales de control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

6. Evaluación

En la DGFCMS se formularán criterios, instrumentos y propuestas metodológicas para que se realice la evaluación permanente y sistemática del PRONAP, ésta será interna y externa.

6.1 Interna (indicadores de resultados)

Con la finalidad de garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres e indígenas a los beneficios del PRONAP, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3o. y 74 de la Ley General de Desarrollo Social, la DGFCMS ha establecido el siguiente sistema de indicadores:

Indicador	Fórmula del indicador	Meta anual
Fortalecer la capacidad institucional de las autoridades educativas estatales para organizar y gestionar la formación continua de los maestros en servicio de educación básica (preescolar, primaria y secundaria).	(Centros de Maestros que disponen de las condiciones materiales, técnicas y jurídicas/total de centros de maestros) x 100	50 %
	(Personal responsable de operar los servicios de actualización que ha acreditado la actualización de sus saberes profesionales/Total del personal responsable de operar los servicios de actualización) x 100	100%
	(Personal de apoyo técnico pedagógico que ha acreditado oficialmente la actualización de sus conocimientos/Total de personal de apoyo técnico pedagógico) x 100	45%
	(Directivos de educación básica que han acreditado oficialmente la actualización de sus conocimientos/Total de directivos de educación básica) x 100	30%
	(No. de consejos directivos de Centros de Maestros constituidos/Total de Centros de Maestros) x 100	55%
Ampliar las posibilidades de todas y todos los profesores de acceder a una formación de alta calidad, con el concurso de actores diversos interesados en contribuir a la actualización de los docentes.	(Colectivos docentes que diseñan y desarrollan un trayecto formativo con asesoría académica especializada/Total de escuelas) x 100	16%
	(Profesores que participaron en alguna actividad sistemática de formación continua en el ciclo escolar/Total de profesores de educación básica) x 100	100%
Asegurar una mayor equidad en la distribución de opciones de actualización y capacitación para que puedan incorporarse las y los maestros de educación indígena.	(Maestras y maestros de educación indígena que han acreditado oficialmente la actualización de sus conocimientos/Total de maestras y maestros de educación indígena) x 100	7.5%
Promover la certificación de la actualización de los conocimientos de los maestros en servicio.	(Maestras y maestros de educación básica que han acreditado oficialmente la actualización de sus conocimientos/Total de maestras y maestros de educación básica) x 100	26%

6.2 Externa

Con objeto de evaluar el impacto del PRONAP en las entidades federativas y para dar cumplimiento con lo establecido en la fracción IV, inciso b) del artículo 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, la Secretaría de Educación Pública, a través de la DGFCMS, designará a la institución académica y de investigación que evaluará el PRONAP a más tardar el 30 de abril; la institución que realice la evaluación reunirá los requisitos preceptuados en el artículo 73 de la Ley General de Desarrollo Social. La evaluación externa del PRONAP se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Desarrollo Social.

7. Transparencia

7.1 Difusión

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, estas Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio Web de la SEP: <http://www.sep.gob.mx>; asimismo, en cumplimiento del artículo 55 fracción I, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y del artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social a toda la documentación que se expida a propósito del programa se le incluirá la leyenda siguiente: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

La Subsecretaría de Educación Básica, por conducto de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, difundirá periódicamente entre la población en general, a través del sitio Web <http://pronap.ilce.edu.mx> y otras disponibles, información relativa al avance y cumplimiento de objetivos y metas, a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que se haya generado dicha información.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 79 de la Ley General de Desarrollo Social, la difusión de los resultados de la evaluación del PRONAP, serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y turnados a las Comisiones de desarrollo social de las cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal.

7.2 Contraloría social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía al control, vigilancia y evaluación del PRONAP, la SEP promoverá la contraloría social con base en el artículo 71 de la Ley General de Desarrollo Social, cuyos propósitos serán los siguientes:

- I. Solicitar la información a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el desempeño de sus funciones;
- II. Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley y a las reglas de operación;
- III. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos;
- IV. Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas, y
- V. Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan dar lugar al financiamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales.

8. Quejas y denuncias

Según el artículo 67 de la Ley General de Desarrollo Social, los interesados y la población en general pueden recurrir a la Secretaría de la Función Pública, a las contralorías estatales o equivalentes, o a las representaciones de la Secretaría de Educación Pública, a presentar sus quejas, denuncias o sugerencias respecto al PRONAP.

Cualquier irregularidad, queja, denuncia o sugerencia puede ser presentada en los sitios Web de la Secretaría de Educación Pública (<http://www.sep.gob.mx>) y de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio (<http://pronap.ilce.edu.mx>), o a los teléfonos 01800: 7671566; 7677023, y 7677024 (Lada sin costo).

9. Transitoria

Unica. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

A los diecisiete días del mes de febrero de dos mil seis.- El Subsecretario de Educación Básica, **Lorenzo Gómez-Morin Fuentes**.- Rúbrica.

REGLAS de Operación e indicadores de gestión y evaluación del Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica que opera el Consejo Nacional de Fomento Educativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Consejo Nacional de Fomento Educativo.

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA QUE OPERA EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO.

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, con fundamento en los artículos 3o. y 90 constitucionales; 3o., 38 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 y 46 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 8o. de la Ley de Planeación; 1o., 32, 33 y 34 de la Ley General de Educación; 1o. fracción I, 6, 8, 9, 14 fracción I y 19 fracción I de la Ley General de Desarrollo Social; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 54 y 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 22 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 3o. y 4o. del Reglamento para la Educación Comunitaria, y

CONSIDERANDO

Que la educación básica es factor determinante para el desarrollo nacional y para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

Que existen miles de pequeñas comunidades en todo el país, que por su dispersión geográfica, escasa población y difícil acceso, han estado al margen de los beneficios económicos, sociales y educativos.

Que el CONAFE tiene como propósito principal ofrecer los servicios de educación básica a las y los niños en edad escolar que habitan en las pequeñas localidades rurales y marginadas, propiciando en ellos(as) el desarrollo de habilidades y competencias que les permitan participar en la vida social y económicamente productiva en igualdad de oportunidades.

Que en la actualidad el CONAFE desarrolla programas, proyectos y modalidades sustentados en las dos vertientes de su quehacer: Educación Comunitaria y Programas Compensatorios.

En tal virtud y para dar cumplimiento a su misión, se expide el documento que establece las:

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA QUE OPERA EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

INDICE

PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA

1. Introducción

Glosario

2. Objetivos

- 2.1 General
- 2.2 Específicos

3. Lineamientos Generales

- 3.1 Cobertura
- 3.2 Población objetivo
- 3.3 Beneficiarios
 - 3.3.1 Requisitos
 - 3.3.2 Procedimiento de selección

Determinación del Universo de Atención Compensatorio**3.4** Características de los apoyos (tipo y monto)**3.5** Derechos, Obligaciones y Sanciones**3.6** Participantes**3.6.1** Ejecutor(es)**3.6.2** Instancia Normativa**3.7** Coordinación Institucional**4. Operación****4.1** Proceso**A.4.1** Componente: Educación Inicial no Escolarizada**A.4.1.1** Capacitación en Educación Inicial para Promotores(as) Educativos, Supervisores(as) de Módulo y Coordinadores(as) de Zona**A.4.1.2** Participación Comunitaria**A.4.1.3** Sesiones a Madres y Padres con niños de 0 a 4 años de edad**A.4.1.4** Materiales Educativos**A.4.1.5** Monitoreo y Evaluación**B.4.1** Componente: Apoyo a la Educación Básica**B.4.1.1** Infraestructura Educativa y Equipamiento**B.4.1.2** Materiales Didácticos

Utiles escolares

Auxiliares Didácticos

B.4.1.3 Capacitación y Asesoría a los Consejos Técnicos Escolares (CTE)**B.4.1.4** Apoyo y Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia (APF)**B.4.1.5** Incentivos al Desempeño de Maestros de Primaria (REDES)**B.4.1.6** Apoyo a la Supervisión Escolar**C. 4.1** Componente: Fortalecimiento Institucional**C.4.1.1** Fortalecimiento Pedagógico de las SEPE's**C.4.1.2** Fortalecimiento de la Capacidad Administrativa de las SEPE's**4.2** Ejecución**4.2.1** Avances Físico-Financieros**4.2.2** Acta de Entrega-Recepción**4.2.3** Cierre del Ejercicio**4.2.4** Recursos no Devengados**5. Auditoría, Control y Seguimiento****6. Evaluación****6.1** Interna**6.2** Externa**7. Transparencia****7.1** Difusión**7.2** Contraloría Social**8. Quejas y Denuncias****Transitorios****Anexos****I. ACUERDO DE COLABORACION VOLUNTARIA DEL PROMOTOR EDUCATIVO**

- II. CONVENIO DE COLABORACION VOLUNTARIA DEL SUPERVISOR DE MODULO
- III. CONVENIO DE COLABORACION VOLUNTARIA DEL COORDINADOR DE ZONA
- IV. CONVENIO DE LA APF DE PREESCOLAR
- V. CONVENIO DE LA APF DE PRIMARIA
- VI. CONVENIO DE DOCENTE
- VII. CONVENIO DE SUPERVISOR
- VIII. CONVENIO DE JEFE DE SECTOR
- IX. PROCESO DE LA VERTIENTE DE LOS PROGRAMAS COMPENSATORIOS DEL CONAFE

Vertiente de Programas Compensatorios

1. Introducción

La educación constituye el eje fundamental del desarrollo social, cultural, económico y político del país, por lo que el Gobierno Federal le confiere prioridad en el conjunto de las políticas públicas. Los objetivos fundamentales en torno a los cuales se orienta actualmente la educación nacional son: avanzar hacia la equidad en la educación, promover una educación de calidad adecuada a las necesidades de los mexicanos e impulsar el federalismo educativo, la gestión institucional y la participación social en la educación.

Los tres grandes desafíos de la educación son: cobertura con equidad, calidad de los procesos educativos y niveles de aprendizaje e integración y funcionamiento del Sistema Educativo.

Pese a los avances logrados, el desigual desarrollo del país ha impedido que los beneficios educativos alcancen a toda la población. La situación es particularmente grave en las entidades y regiones de mayor marginación y entre los grupos más vulnerables. Por ello, la cobertura y la equidad todavía constituyen el reto fundamental para el Sistema Educativo Nacional.

El principio de equidad hace imprescindible adoptar y reforzar medidas destinadas al mejoramiento de la calidad de las instituciones educativas, brindando una atención preferencial a las que se ubican en zonas rurales y urbano-marginales. En este contexto, el Gobierno Mexicano asume la responsabilidad de promover y operar Programas Compensatorios (PC) en la educación básica, con una orientación que permita atender diferenciadamente a las poblaciones con rezago educativo y con ello igualar las oportunidades educativas y garantizar su derecho a la educación.

Una de las estrategias implantadas por el Gobierno Federal a través del CONAFE es la vertiente de los Programas Compensatorios, con lo que se pretende fortalecer la oferta y la demanda educativa y coadyuvar a abatir las causas del rezago, mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito de las niñas y los niños en los servicios de educación inicial no escolarizada y básica. La política del Gobierno Federal precisa continuar respaldando las regiones con mayor desventaja educativa y social de acuerdo con su capacidad financiera, hasta que sus indicadores educativos mejoren en forma consistente.

Desde 1992, con el respaldo financiero del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se implementan programas nacionales dirigidos a compensar las desigualdades de los grupos poblacionales con mayor rezago educativo. Actualmente el CONAFE, a través de la Unidad de Programas Compensatorios (UPC), dirige el *Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica* (PAREIB).

El PAREIB, cuya tercera fase se ha implementado a partir del ciclo escolar 2004-2005 al 2006-2007, opera mediante la asignación de recursos específicos a través de tres componentes:

- Componente A. *Educación Inicial no Escolarizada*, a través de acciones para favorecer el desarrollo de competencias de las niñas y los niños de 0 a 4 años de edad, mediante la formación y orientación de las madres y padres de familia, agentes educativos así como otros miembros de la comunidad para propiciar el mejoramiento de las prácticas de crianza.
- Componente B. *Apoyo a la Educación Básica*, a través de las siguientes acciones compensatorias: material didáctico; construcción y/o rehabilitación de espacios educativos, dotación de mobiliario y equipamiento para escuelas preescolares, primarias y telesecundarias rurales; capacitación y asesoría a los Consejos Técnicos Escolares (CTE); apoyo y capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia (APF); incentivos al desempeño de maestros de primaria (REDES) y apoyo a la supervisión escolar.
- Componente C. *Fortalecimiento Institucional*, a través de acciones para reforzar la capacidad técnico pedagógica y administrativa, así como el monitoreo y evaluación del PAREIB.

Glosario

Para efectos de las presentes Reglas de Operación de la vertiente de los Programas Compensatorios, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación:

Alumno(a): Persona matriculada en cualquier grado de las diversas modalidades, tipos, niveles y servicios educativos del Sistema Educativo Nacional.

Apoyo a la Gestión Escolar (AGE): Fondo económico para apoyo de la escuela que será administrado por la APF.

Apoyo Económico: Retribución económica dirigida a las diferentes figuras operativas que tienen Acuerdos o Convenios con el CONAFE, y que participan en los procesos de enseñanza, capacitación, supervisión escolar y fortalecimiento a la gestión escolar, a través de las APF. Los apoyos económicos no aplican a figuras que se encuentran contratados o que prestan sus servicios personales a cualquier otra dependencia de carácter estatal.

Apoyos del PAREIB: Se refiere a todas las acciones compensatorias que se otorgan a través del Programa, y se clasifican en bienes, servicios y apoyos económicos.

Asesor(a) Comunitario(a): Persona encargada de capacitar a las APF en administración de los recursos del AGE y participación social.

Asesor(a) Técnico Pedagógico (ATP): Persona adscrita a las supervisiones escolares, encargada de asesorar a los docentes, directivos y asesores(as) comunitarios(as) de las escuelas primarias del universo compensatorio. A los docentes y directivos los asesora en contenidos técnicos pedagógicos y a los (las) asesores(as) comunitarios(as) en la administración del AGE y participación social.

Asesoría Técnico Pedagógica: Capacitación enfocada al proceso de enseñanza-aprendizaje permanente y oportuna a los maestros y directivos de los niveles de educación primaria en su modalidad general e indígena del universo compensatorio.

Asociación de Padres de Familia (APF): Grupo de personas que representan a las madres y padres de familia de una escuela determinada, ante las autoridades escolares, los intereses que en materia educativa sean comunes a ellos. Figura considerada en la Ley General de Educación.

Auxiliares Didácticos: Paquete de artículos que apoyan el proceso de enseñanza-aprendizaje dirigidos a las escuelas de los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria (modalidad telesecundaria).

Banco Interamericano de Desarrollo (BID): Organismo financiero internacional que tiene como finalidad promover el progreso económico y social de la membresía en proceso de desarrollo. Sus funciones primordiales son las de otorgar préstamos, proporcionar asesoría y estimular la realización de inversiones por terceros.

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF): Organismo financiero llamado genéricamente como Banco Mundial que pertenece a los Gobiernos de los países que lo integran y que han suscrito acciones de capital tanto de los países como del Fondo Monetario Internacional (FMI). La mayor parte de los fondos del Organismo proviene de los empréstitos que obtiene de los mercados de capital del mundo, de la corriente de reembolsos de sus préstamos y de sus utilidades no distribuidas.

Beneficiarios: Escuelas y localidades favorecidas con cualquier tipo de apoyo económico, bienes y/o servicios, sean explícitos o implícitos.

Cadena Operativa: Grupo conformado por personas que tienen Acuerdo o Convenio con el CONAFE, así como personal contratado por los Gobiernos de los Estados que participan en el proceso de asesoría y operación del servicio de educación inicial no escolarizada (promotor(a) educativo, supervisor(a) de módulo y coordinador(a) de zona).

Capacitación: Acción para adiestrar y actualizar a las diferentes figuras operativas y administrativas, tales como: APF, docentes, directivos, e integrantes del equipo técnico estatal; para contribuir al logro de los objetivos del PAREIB.

Centro de Maestros y Recursos (CMyR): Establecimiento al cual acuden los docentes y directivos de nivel básico, para recibir capacitación, actualización e información diversa respecto a sus prácticas.

Compensación E-3: Retribución económica que se da a los docentes por laborar en escuelas ubicadas en localidades dispersas y de bajo desarrollo en el medio rural e indígena, a través de la SEP.

Componentes: Partes en las que se organiza el Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica (PAREIB).

Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE): Organismo público descentralizado del Gobierno Federal dedicado a generar condiciones de equidad educativa en el país, presta servicios educativos en las comunidades en desventaja social mediante programas y modalidades educativos propios y adecuados

a las situaciones de la vida de la comunidad, además, consigue y asigna recursos para superar las deficiencias materiales y educativas de las escuelas públicas.

Consejo Nacional de Población (CONAPO): Organismo que tiene como misión regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que ésta participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

Consejo Técnico Escolar (CTE): Grupo de docentes y directivos de un centro de trabajo que reciben asesoría técnica pedagógica por parte del ATP, individualmente o en consejo.

Convenio: Existen dos tipos: los de colaboración voluntaria dirigidos a la educación inicial no escolarizada y se dan entre las UCEI's del PAREIB y los promotores educativos, coordinadores de zona y supervisores(as) de módulo; y aquellos de apoyo económico en la educación básica y se da entre las UCE's del PAREIB y los(las) supervisores(as) de zona, jefes(as) de sector, profesores(as) y APF.

Convenio de Coordinación: Instrumento legal que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la SEP y el CONAFE con los Gobiernos Estatales. En el se establece la operación, ejecución, responsabilidades y compromisos de las partes involucradas en la implementación del PAREIB.

Coordinador de Zona: Persona que promueve, orienta y organiza la participación del (de la) supervisor(a) de módulo y el promotor(a) educativo conforme a las normas y disposiciones establecidas para la operación del servicio de Educación Inicial no Escolarizada.

Cursos Comunitarios: Modalidad de educación primaria dirigida a niñas y niños de 6 a 14 años de edad, de comunidades rurales mestizas con menos de 100 habitantes.

Dirección General de Planeación y Programación (DGPP): Unidad Responsable de la SEP responsable de normar y coordinar los procesos de planeación y programación del sector educativo e integrar la información generada mediante los instrumentos jurídicos, técnicos y administrativos previstos por la ley, a fin de que las unidades responsables ejecuten las acciones que permitan proporcionar los servicios educativos, así como el fomento a la ciencia y tecnología, la difusión de la cultura y el deporte a quienes los demanden.

Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio. Unidad Responsable de la SEP que tiene como misión, contribuir desde el impulso a la formación continua de los maestros, a crear las condiciones para que todos los alumnos tengan acceso a profesores calificados, y para que ambos, estudiantes y maestros, aprendan en las aulas y las escuelas

Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social (SFP). Unidad Responsable de la Secretaría de la Función Pública, que tiene la misión de desarrollar, promover y fortalecer Sistemas Integrales de Control y Evaluación que garanticen, con la participación de la sociedad, el uso transparente y adecuado de los recursos federales, en estados y municipios.

Distribución Cuartílica: Clasificación de las escuelas objetivo que permite ubicarlas en orden de prioridad en cuatro subgrupos ordenados para la atención compensatoria, en función de la desventaja comparativa que presentan.

Educación Básica: Proceso sistemático de la educación que comprende la instrucción preescolar, en la cual se imparten algunos conocimientos y se estimula la formación de hábitos; la instrucción primaria, en la cual se inicia el conocimiento científico y las disciplinas sociales, y, por último la instrucción secundaria en la que se amplían y refirman los conocimientos científicos por medio de la observación, la investigación y la práctica.

Educación Indígena: Servicio brindado a la población indígena; su propósito es preservar y fomentar las costumbres, tradiciones y demás elementos de la cultura étnica. Se caracteriza por ser bilingüe y bicultural.

Educación Inicial no Escolarizada: Servicio que brinda asesoría a madres, padres y personas que participan en el cuidado y la crianza de niñas y niños de 0 a 4 años de edad en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo integral y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar.

Educación Preescolar: Nivel educativo en el que se imparten algunos conocimientos y se estimula la formación de hábitos y aptitudes. De conformidad con las reformas del Artículo Tercero de la Constitución del día 12 de noviembre del 2002, donde se establece la obligatoriedad de la educación preescolar. Esta se aplicará gradualmente: el tercer año a partir del ciclo 2004-2005, el segundo a partir del ciclo 2005-2006 y el primero a partir del ciclo 2008-2009.

Educación Primaria: Nivel educativo en el cual se forma a los alumnos en el conocimiento científico y las disciplinas sociales. Es obligatoria y se cursa en seis años.

Educación Secundaria: Nivel educativo que se imparte en tres años, en los siguientes servicios: general, para trabajadores, telesecundaria y técnica. Es propedéutica, es decir, necesaria para iniciar estudios medios profesionales o medios superiores.

Equipo Técnico Estatal (ETE): Grupo de asesores(as) que atienden las problemáticas técnico-pedagógicas exclusivas de los Programas Compensatorios.

Escuela: Conjunto organizado de recursos humanos y físicos que funcionan bajo la autoridad de un director o responsable, destinado a impartir educación a los alumnos de un mismo nivel educativo y con un turno y horario determinados.

Escuela Bidocente: Plantel en donde dos maestros atienden a todos los grupos y grados de la escuela y cumple también funciones directivas y administrativas. Este término se utiliza únicamente en educación primaria.

Escuela de Organización Completa: Centro de trabajo en la que se imparte la educación primaria por medio de un docente por cada uno de los seis grados escolares que la conforman.

Escuela Incompleta: Centro de trabajo en la que no se imparte al menos uno de los seis grados de que consta la educación primaria. Esta denominación se utiliza exclusivamente en educación primaria.

Escuela Multigrado: Centro de trabajo que no cuenta con los docentes suficientes para atender todos los grados escolares con grupos separados el cual atiende a las alumnas y los alumnos de diferentes grados con un mismo docente (pudiendo ser unitarias, bidocentes, tridocentes, tetradocentes o pentadocentes).

Escuela Tridocente: Plantel en donde tres maestros atienden a todos los grupos y grados de la escuela y cumple también funciones directivas y administrativas. Este término se utiliza únicamente en educación primaria.

Escuela Unitaria: Plantel en donde un solo maestro atiende a todos los grupos y grados de la escuela y cumple también funciones directivas y administrativas. Este término se utiliza únicamente en educación primaria.

Figura operativa: Personal del servicio de educación inicial o básica que trabajan directamente con los beneficiarios del PAREIB, y cuentan con responsabilidades propias para dar cumplimiento a los objetivos y estrategias del Programa.

Formación: Acción para adiestrar y actualizar a las diferentes figuras operativas y administrativas, tales como: promotor(a) educativo(a), coordinador(a) de zona, supervisor(a) de módulo.

Incentivo al Desempeño de Maestros de Primaria (REDES): Estímulo económico para los docentes de escuelas primarias, prioritariamente multigrado del universo compensatorio que se comprometen a permanecer un ciclo escolar completo en la misma escuela, así como desempeñar actividades académicas adicionales al horario escolar.

Indicador de Cobertura: Mide el porcentaje de atención de los universos de alumnas, alumnos, docentes y escuelas, con respecto a la población objetivo.

Indicador Presupuestal: Mide el grado de eficacia del presupuesto asignado al PAREIB, con respecto al presupuesto ejercido.

Índice de Marginalidad: Ponderación de una serie de factores locales, determinados de manera comparativa, entre otros: aspectos geográficos de la localidad, aspectos referentes a la infraestructura, al ingreso *per cápita*, a la salud de los habitantes, a la vivienda, el índice de analfabetismo y grado de escolarización de la población, calculada por el CONAPO.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI): Dependencia responsable de generar, integrar y proporcionar información estadística y geográfica de interés nacional, así como normar, coordinar y promover el desarrollo de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica con objeto de satisfacer las necesidades de información de los diversos sectores de la sociedad.

Jefe de Sector: Funcionario responsable del funcionamiento académico de diversas zonas escolares agrupadas por las SEPE's en diferentes jurisdicciones.

Ley General de Educación: Ley que regula la educación que imparten el Estado-Federación, entidades federativas y municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con

reconocimiento de validez oficial de estudios. Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993.

LFTAIPG: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Microrregiones Prioritarias: Áreas específicas conformadas por los municipios con mayores índices de marginación, los cuales son la prioridad del Gobierno Federal para superar la pobreza y promover el desarrollo integral.

Participación Comunitaria: Acción que tiene como finalidad desarrollar y fomentar la participación comunitaria a través de la corresponsabilidad de los miembros de la comunidad, autoridades civiles y tradicionales y organismos de la sociedad civil para propiciar una cultura a favor de la infancia.

Participación Social: Acción que tiene por objeto impulsar la participación activa de las comunidades usuarias del PAREIB, en el mejoramiento de la gestión escolar y de la calidad educativa. Esto, mediante la implementación de estrategias de comunicación social que promuevan el conocimiento de los apoyos y permitan recabar opiniones sobre la pertinencia y oportunidad de los mismos.

Población Urbano Marginal: Habitantes de grandes localidades urbanas con rezago en el acceso a bienes y servicios.

Preescolar Comunitario: Se integra por las modalidades educativas de nivel preescolar que opera el CONAFE: Preescolar Comunitario, Atención Educativa para la Población Indígena, Intercultural para Población Infantil Migrante y Centro Infantil Comunitario. Modalidad educativa que opera el CONAFE en comunidades rurales mestizas con menos de 500 habitantes y a través de la cual se atienden a niñas y niños de 3 a 5 años 11 meses de edad.

Programa de Desarrollo Humano Oportunidades: Programa multisectorial en cuya operación y ejecución participan, en el nivel federal, las Secretarías de Desarrollo Social (SEDESOL), de Educación Pública (SEP) y de Salud, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), cuya misión es potenciar las capacidades de la población que vive en condiciones de pobreza extrema, promoviendo su acceso a los servicios de educación y salud, a una mejor alimentación, por medio de apoyos monetarios y en especie, así como la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza, tomando en cuenta iniciativas de desarrollo social promovidas por la sociedad civil, con el fin de que dicha población alcance mejores niveles de autonomía, bienestar y acceso a las oportunidades de desarrollo integral. El CONAFE, a través de los UPC, participa únicamente en el componente educativo de este programa.

Programa Escuelas de Calidad (PEC): Programa que busca fortalecer la capacidad de organización escolar incorporando a las escuelas de educación básica un modelo de autogestión basado en ocho principios básicos: libertad en la toma de decisiones, liderazgo compartido, trabajo en equipo, prácticas docentes flexibles, planeación participativa, evaluación para la mejora continua, participación social responsable, y rendición de cuentas.

Programa General de Obras (PGO): Conjunto de acciones de construcción, rehabilitación y equipamiento escolar y administrativo que en un tiempo determinado, ejecutan las Entidades Federativas, a través de las UCE's, como parte del programa de inversión.

Programa Institucional de Mediano Plazo del CONAFE (PIMP): Documento normativo que establece los compromisos y las estrategias del CONAFE a mediano plazo conforme a lo establecido en el Plan Nacional Desarrollo, el Programa Nacional de Educación y al Sistema de Metas Presidenciales.

Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica (PAREIB): Programa vigente que inició en 1998 y culminará hasta el año 2007. Con el PAREIB por primera vez se atendió en forma integral a las 31 Entidades Federativas del país, al incorporar preescolar, telesecundaria y zonas urbano marginales. Con ello, se pretende aumentar la equidad y calidad del desempeño de la educación inicial y básica.

Programas Compensatorios (PC): Programas que son parte de la política social y educativa del Gobierno de la República, se operan a través del CONAFE, buscando reducir el rezago en el ámbito rural e indígena en poblaciones con altos grados de marginalidad y pobreza.

Promotor Educativo: Persona encargada de conducir en su comunidad el servicio de Educación Inicial no Escolarizada. Planea y desarrolla sesiones con madres, padres de familia y/o personas que participan en el cuidado de niñas y niños de 0 a 4 años de edad.

Recurso No Devengado: Se refiere a aquellos recursos presupuestales no ejercidos al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, los cuales deberán ser reintegrados de conformidad con los términos y plazos establecidos por la normatividad aplicable.

Relación alumno/docente: Resultado de dividir el total de alumnas y alumnos inscritos entre el número total de docentes existentes por escuela.

Rezago Educativo: Grupos y/o sectores de la sociedad que enfrentan condiciones de desventaja sobre recursos económicos, humanos y materiales. En este sentido, se ven reflejados en servicios educativos de menor calidad; altos índices de repetición y deserción escolar; falta de materiales educativos; infraestructura inadecuada; capacitación deficiente; ausentismo de maestros y supervisión insuficiente de directivos.

Secretaría de Educación Pública en el Estado (SEPE): Dependencia del Gobierno Estatal responsable de la Educación Pública.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP): Dependencia responsable de la política del Gobierno Federal en las materias financiera, fiscal, de gasto público, crediticia, bancaria, monetaria, de divisas y de precios y tarifas de bienes y servicios del sector público, para la formulación del Plan Nacional de Desarrollo y sus Programas.

Secretaría de la Función Pública (SFP): Dependencia responsable de abatir los niveles de corrupción en el país y dar absoluta transparencia a la gestión y el desempeño de las instituciones y los servidores públicos de la Administración Pública Federal.

Sistema de Seguimiento y Evaluación (SISEVAL): Reporte de avances de metas y presupuesto que se emite mensualmente a la SEP, con respecto a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Sistema Integral de Información (SII): Reporte de avances de metas y presupuesto que se emite mensualmente a la SHCP, con respecto a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Subdirección Regional de Enlace: Estructura regional con capacidad técnica y metodológica para adecuar a las necesidades de cada entidad federativa, los lineamientos técnicos pedagógicos y técnico administrativos de operación acordados con la UPC, para el Servicio de Educación Inicial no Escolarizada.

Subsecretaría de Educación Básica (SEB): Dependencia responsable de crear condiciones que permitan asegurar el acceso de todas las mexicanas y mexicanos a una educación de calidad, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden, con una visión que lleve a nuestro país a contar con un Sistema Educativo amplio, articulado y diversificado, que ofrezca educación para el desarrollo humano integral de su población.

Supervisor(as) de Módulo: Persona que orienta y verifica la operación del servicio de Educación Inicial no Escolarizada; asimismo asesora y conduce las acciones y actividades de los promotores educativos y promueve que otras personas o instituciones realicen acciones para apoyar el desarrollo infantil en la etapa de 0 a 4 años de edad.

Supervisor(a) Escolar: Funcionario responsable del funcionamiento académico de una zona escolar que es la jurisdicción mediante la cual, las SEPE's agrupan a un número de escuelas.

Tasa de Aprobación: Número de alumnas y alumnos que obtuvieron los conocimientos necesarios en un grado escolar específico, establecidos en los programas de estudio.

Tasa de Deserción: Número de alumnas y alumnos que abandonaron las actividades escolares antes de concluir algún grado o nivel educativo.

Tasa de Eficiencia Terminal: Número de alumnas y alumnos que concluyen un nivel educativo de forma regular; es decir, dentro del tiempo ideal determinado y el porcentaje de alumnas y alumnos que lo terminan extemporáneamente.

Tasa de Repetición: Registra el número de alumnas y alumnos que repiten un grado o un curso en un ciclo escolar.

Tasa de Reprobación: Número de alumnas y alumnos que no obtuvieron los conocimientos necesarios establecidos en los programas de estudio.

Telesecundaria: Imparte la educación secundaria por medio de la televisión. Funciona con los mismos programas de estudio de la secundaria general y atiende fundamentalmente a la población adolescente que vive en comunidades dispersas, las cuales carecen de escuela secundaria general y técnica.

Tercera Fase: Última etapa del PAREIB que operará del ciclo escolar 2004-2005 al 2006-2007, a fin de apoyar la implementación continua de los Programas Compensatorios en educación del Gobierno Mexicano.

Tesorería de la Federación TESOFE: Unidad Administrativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Unidad Coordinadora de Educación Inicial no Escolarizada en el Estado (UCEI): Unidad administrativa que funciona de enlace entre la Federación y los Gobiernos Estatales. Está integrada dentro de la estructura de las SEPE's, con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada administración y operación del servicio de Educación Inicial no Escolarizada del PAREIB.

Unidad Coordinadora Estatal (UCE): Unidad administrativa que funciona de enlace entre la Federación y los Gobiernos Estatales. Está integrada dentro de la estructura de las SEPE's, con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada administración y operación de los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria (en su modalidad de telesecundaria) del PAREIB.

Unidad de Programas Compensatorios (UPC): Unidad administrativa del CONAFE, encargada de planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores asignadas a los Programas Compensatorios a nivel nacional.

Universo de Atención: Selección de escuelas, alumnas, alumnos, y docentes para ser beneficiados con acciones compensatorias.

Útiles Escolares: Paquete de artículos escolares básicos otorgado a alumnas y alumnos de educación primaria, asignado en un ciclo escolar determinado.

Vertiente Compensatoria: Una de las dos actividades prioritarias del CONAFE, la cual forma parte de la política educativa de equidad.

2. Objetivos

2.1 General

Contribuir al mejoramiento de la calidad en la educación inicial no escolarizada y básica (preescolar, primaria y secundaria en su modalidad de telesecundaria), mediante acciones compensatorias como infraestructura educativa y administrativa; dotación de material didáctico, capacitación y asesoría a madres, padres de familia y docentes; apoyos económicos a las Asociaciones de Padres de Familia, docentes y directivos, y fortalecimiento institucional.

2.2 Específicos

- Asegurar que las niñas y los niños de 0 a 14 años de edad de las comunidades rurales más pobres y más desfavorecidas tengan acceso a la educación inicial y básica, permanezcan en las escuelas y terminen con éxito el ciclo de la educación básica, ampliando las oportunidades y mejoras educativas.
- Brindar asesoría a madres, padres y personas que participan en el cuidado y crianza de niñas y niños de 0 a 4 años de edad en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias pedagógicas y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar.
- Contribuir a mejorar los indicadores educativos de la educación básica en localidades rurales, a través de una serie de intervenciones de naturaleza material, pedagógica y de gestión escolar en las escuelas preescolares, en primarias (principalmente multigrado) y en la totalidad de escuelas telesecundarias.
- Continuar realizando acciones para fortalecer la capacidad de las Secretarías de Educación Pública en los Estados (SEPE), o su equivalente, en la planeación, programación, operación y evaluación de los servicios de educación básica que prestan (preescolar, primaria y secundaria).

3. Lineamientos Generales

3.1 Cobertura

El PAREIB opera en localidades preferentemente rurales e indígenas de los 31 estados y atiende el servicio de educación inicial no escolarizada y los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria en su modalidad de telesecundaria.

3.2 Población objetivo

Se refiere a la población que se encuentra en zonas preferentemente rurales e indígenas, susceptible de ser beneficiada en los siguientes niveles educativos:

- **Educación Inicial no Escolarizada:** madres, padres y personas que participan en el cuidado de niñas y niños de 0 a 4 años de edad, a través de la cadena operativa formada por Promotores(as) Educativos, Supervisores(as) de Módulos y Coordinadores(as) de Zona.
- **Educación Preescolar:** alumnas, alumnos, Asociaciones de Padres de Familia y escuelas.
- **Educación Primaria:** alumnas, alumnos, docentes, directivos, supervisores(as) de zona, jefes(as) de sector, Asociaciones de Padres de Familia y escuelas.
- **Educación Secundaria:** alumnas, alumnos y escuelas con los servicios de la modalidad de telesecundaria.

3.3 Beneficiarios

3.3.1 Requisitos

Educación Inicial no Escolarizada:

Durante la Fase III del PAREIB, el componente de Educación Inicial no Escolarizada ha sido diseñado para brindar atención prioritaria a localidades rurales e indígenas que garanticen a las niñas y los niños beneficiados, la continuidad al preescolar bajo los siguientes criterios de focalización:

- Localidades rurales de alta marginalidad que cuenten con el servicio de educación preescolar beneficiado con acciones compensatorias (que incluye todos los preescolares indígenas).
- Localidades rurales de alta marginalidad que cuenten con el servicio de educación preescolar comunitario.
- Localidades rurales de alta marginalidad que demanden el servicio.

Con los apoyos del CONAFE se brindará atención prioritaria a localidades rurales e indígenas, dejando al sostenimiento estatal la posibilidad de atender a la población urbana marginal; en todos los casos se buscará ofrecer un servicio basado en la equidad y en la igualdad de oportunidades para toda la población.

En lo concerniente a la selección de la cadena operativa (Promotor Educativo, Supervisor(a) de Módulo, y Coordinador(a) de Zona), deberán considerarse los siguientes requisitos:

Promotor Educativo:

- Residir en la localidad donde se impartirán las sesiones.
- Ser mayor de edad.
- Saber leer y escribir.
- Disponibilidad para viajar.
- Habilidad para el trabajo en equipo.
- Capacidad de expresar ideas de manera oral y escrita.

Supervisor de Módulo:

- Residir en alguna de las localidades correspondientes a su módulo.
- Ser mayor de edad.
- Disponibilidad para viajar.
- Conocimiento de programas educativos y/o comunitarios.
- Habilidad para el trabajo en equipo.

Coordinador de Zona:

- Residir en alguna de las localidades correspondientes a su zona.
- Ser mayor de edad.
- Disponibilidad para viajar.
- Conocimiento de programas educativos y/o comunitarios.
- Habilidad para el trabajo en equipo.

Preescolar

- Formar parte de las escuelas ubicadas en los 476 municipios de las 250 microrregiones determinadas por el Gobierno Federal en 2001; todas las escuelas indígenas de los cuartiles 4°+ 3° rural y escuelas generales del 4° cuartil rural del resto de los municipios de los 31 estados.

Primaria

- Formar parte de las escuelas primarias generales e indígenas, ubicadas en los 476 municipios de las 250 microrregiones de alta prioridad para el Gobierno Federal.
- Formar parte de las escuelas indígenas del resto de municipios de los 31 estados.
- Formar parte de las escuelas primarias generales ubicadas en los cuartiles 4°+ 3° rural del resto de los municipios de los 31 estados.
- Estar dentro del 50% de las escuelas rurales pertenecientes al 2° cuartil con mayor desventaja dentro del cuartil del resto de los municipios de los 31 estados.
- Estar dentro del 50% de las escuelas primarias generales pertenecientes al 4° cuartil urbano con mayor desventaja en el interior del cuartil del resto de los municipios de los 31 estados.

Telesecundaria

- Formar parte de las escuelas ubicadas en los 476 municipios de las 250 microrregiones.
- Formar parte de las escuelas rurales ubicadas en los cuartiles 4°, 3° y 2° del resto de los municipios de los 31 estados.

3.3.2 Procedimiento de selección

La metodología empleada para seleccionar las escuelas a apoyar considera una combinación de indicadores de pobreza, y de desempeño educativo que permiten identificar aquellas que presentan mayor desventaja en el país. Este índice de desventaja combina indicadores de marginalidad (pobreza), densidad escolar, relación alumno/maestro y tasas de deserción, reprobación y repetición. Dicho índice permite ubicar el lugar de desventaja que ocupa una escuela respecto de las otras, así como su distribución cuartílica. De este modo, las escuelas con mayor desventaja se encuentran en el 4° cuartil mientras que las de menor desventaja se ubican en el primero.

Los datos utilizados en la metodología corresponden a la categoría poblacional del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI, 1995), al índice de marginalidad de la localidad donde se ubica la escuela, que elabora el Consejo Nacional de Población (CONAPO, 1998) y a la estadística básica e indicadores educativos del ciclo escolar 1999-2000 proporcionados por la Dirección General de Planeación y Programación (DGPP) de la Secretaría de Educación Pública (SEP). Con el fin de actualizar los datos de alumnas, alumnos, docentes, directores y grupos se compulsaron estos datos con la estadística de inicio de cursos 2001-2002.

La metodología de selección empleada por los Programas Compensatorios (PC) considera la correlación de variables mediante la cual se obtienen valores ponderados por escuela:

- Socioeconómica: V1 índice de marginalidad por localidad (fuente CONAPO).
- Organización escolar: V2 densidad de alumnas y alumnos en la escuela; V3 relación existente entre el total de alumnas y alumnos inscritos y el número de docentes.
- Indicadores educativos: V4 reprobación, V5 repitencia y V6 deserción. Estos se calculan con base en las fórmulas empleadas por la SEP en su Formulario de Indicadores.

Para ponderar la ventaja comparativa de escuelas se emplea la siguiente fórmula:

$$V_p = a_i * V_i$$

Donde:

V_p es el valor ponderado de comparación.

a_i es una constante para cada variable de 1 hasta 6, y

V_i es una de las variables a considerar de 1 hasta 6.

Los valores a_i y V_i se actualizan año con año.

De igual manera, se considera prioritaria la atención a todas las escuelas rurales, generales e indígenas ubicadas en los 476 municipios de las 250 microrregiones de atención prioritaria para el Gobierno Federal definidos en el 2001.

Una vez ubicadas las escuelas en el cuartil, se delimitaron los universos de atención por nivel educativo, con base en los criterios de prioridad para la atención compensatoria establecidos por el Gobierno Federal y la SEP.

En el caso particular del servicio de educación inicial no escolarizada se considera como un criterio indispensable la continuidad de las niñas y los niños hacia la educación básica, por lo que se contempla la apertura del servicio en localidades donde se ubican las escuelas de educación preescolar del universo de atención de PC y el universo de atención de preescolar comunitario del CONAFE, así como aquellas comunidades que se ubican dentro de las microrregiones prioritarias y que cuenten con servicio de preescolar.

Determinación del Universo de Atención Compensatorio

Conforme a la metodología de selección, el CONAFE, a través de la Dirección de Planeación define el universo de atención. Los gobiernos de los estados, mediante las SEPE's o su equivalente y de las Unidades Coordinadoras Estatales (UCE) de Educación Básica y Unidades Coordinadoras de Educación Inicial no Escolarizada en el Estado (UCEI), pueden solicitar adecuaciones a dicho universo, siempre que estén justificadas y las escuelas cuenten con las características necesarias que las hagan susceptibles de apoyo. El CONAFE revisa y atiende las propuestas presentadas considerando las prioridades de atención y la disponibilidad presupuestal. Realizada la revisión y, en su caso, las modificaciones propuestas, el CONAFE informa a los gobiernos estatales la cobertura, metas y presupuesto autorizado para cada uno de ellos. Es importante señalar que las metas autorizadas a cada entidad federativa estarán asociadas a los recursos presupuestales asignados.

3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)

El presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2006 asciende a un monto de \$2,236,112,977.00 (dos mil doscientos treinta y seis millones, ciento doce mil, novecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Los beneficios que se otorgan a través del PAREIB se clasifican de la siguiente manera:

- **Bienes y servicios:** Materiales y auxiliares didácticos para alumnas, alumnos, docentes y para actividades de formación de la cadena operativa de educación inicial no escolarizada, a los asesores(as) y a las Asociaciones de Padres de Familia; asimismo, apoyos para infraestructura, mobiliario y equipo.
- **Económicos:** Para las diferentes figuras operativas que tienen Acuerdos o Convenios con el CONAFE, y que participan en los procesos de enseñanza, formación, capacitación, supervisión escolar; y fortalecimiento a la gestión escolar, a través de las APF. Los apoyos económicos no aplican a figuras operativas que se encuentran contratadas o prestan sus servicios personales a cualquier otra dependencia de carácter estatal.

TIPOS DE APOYO		
COMPONENTE: EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA		
SUBCOMPONENTE	CARACTERISTICAS (Por servicio y nivel educativo)	MONTO
Capacitación en Educación Inicial para Promotores(as) Educativos, Supervisores(as) de Módulo y Coordinadores(as) de Zona	<p>Se forma a los promotores(as) educativos quienes conducen las sesiones a madres, padres de familia y cuidadores.</p> <p>De la misma forma a coordinadores(as) de zona y supervisores(as) de módulo en tareas técnicas, operativas y de asesoría pedagógica de acuerdo con un calendario de formación el cual incluye los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualización e incorporación al programa de Educación Inicial. • Formación base etapa I. • Formación base etapa II. • 1ª Reunión de preparación inicial. • Reunión de trabajo. • Reunión para el desarrollo de competencias. • Socialización de la evaluación del eje curricular. • Evaluación final del trabajo con madres y padres de familia. • Evaluación final. 	Durante los eventos de formación, se apoya con alimentación, hospedaje y pasaje a las figuras de la cadena operativa que tienen Acuerdo o Convenio con el CONAFE, así como aquellos que prestan sus servicios al programa por parte del Gobierno del Estado.
Sesiones a madres y padres con niños de 0 a 4 Años de Edad	Los coordinadores(as) de zona y supervisores(as) de módulo realizan tareas técnicas, operativas y de asesoría pedagógica para verificar y fortalecer las sesiones a madres, padres de familia y cuidadores de niñas y niños de 0 a 4	<p>El CONAFE proporcionará un apoyo económico mensual a las figuras de su sostenimiento que participan en el fortalecimiento de la Educación Inicial, los montos establecidos para este fin son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El (la) coordinador(a) de zona recibirá un

TIPOS DE APOYO		
	<p>años de edad.</p> <p>Los promotores educativos conducen las sesiones grupales de madres y padres de familia, y personas que participan en el cuidado y crianza infantil; para fomentar el desarrollo de competencias en las y los niños de 0 a 4 años de edad.</p>	<p>apoyo económico mensual, durante 12 meses de \$3,341.00 como apoyo para la realización de sus tareas técnicas y operativas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El (la) supervisor(a) de módulo recibirá un apoyo económico mensual, durante 12 meses de \$2,952.00, para realizar actividades técnicas y operativas. ▪ El (la) promotor(a) educativo recibirá un apoyo económico mensual de \$844.00, durante el ciclo operativo (9 meses de octubre a junio) para desarrollar acciones de asesoría a madres, padres de familia y personas que participan en el cuidado de niñas y niños de 0 a 4 años de edad. <p>Para facilitar las tareas de supervisión que corresponden a las funciones específicas de las figuras de su sostenimiento, CONAFE otorga apoyos distribuidos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El (la) coordinador(a) de zona recibirá un apoyo económico mensual, durante 12 meses de \$605.00, para realizar acciones de supervisión operativa. ▪ El (la) supervisor(a) de módulo recibirá un apoyo económico mensual, durante 12 meses de \$550.00, para realizar la supervisión.
Materiales Educativos	<p>El CONAFE entregará materiales educativos para que sean utilizados en el proceso de orientación a madres, padres de familia y personas que participan en el cuidado de niñas y niños de 0 a 4 años de edad. Estos materiales quedarán a resguardo de cada una de las figuras a quienes estén dirigidos mientras el programa opere en una comunidad y será responsabilidad de los coordinadores(as) de zona y supervisores(as) de módulo verificar su uso adecuado.</p> <p>El CONAFE apoyará la difusión de las acciones del programa a través de la edición y distribución de materiales impresos y audiovisuales, y divulgará sus principales logros mediante campañas locales y nacionales, apoyando el objetivo de sensibilizar a toda la población de la importancia del desarrollo de las competencias infantiles.</p>	<p>La cantidad de materiales editados, el material que corresponde a cada figura que integra la cadena operativa y el momento operativo en que serán utilizados, se darán a conocer a las UCEI's antes de comenzar cada ciclo operativo, de manera que se incorporen al inicio de éste.</p> <p>Los materiales educativos se otorgarán a las figuras de la cadena operativa que tienen Acuerdo o Convenio con el CONAFE, así como aquellos que prestan sus servicios al programa por parte del Gobierno del Estado.</p>
Monitoreo y Evaluación	<p>Para efectos del control interno, el CONAFE ha establecido cinco Subdirecciones Regionales de Enlace con capacidad técnica y metodológica que impulsan un sistema de evaluación de los avances y limitaciones en los procesos de planeación, formación, comunicación, administración y seguimiento de la operación; garantizando una constante asesoría y orientación de las figuras técnicas y operativas.</p>	<p>Se les asignarán gastos de operación a las Subdirecciones Regionales de Enlace para su funcionamiento.</p>
COMPONENTE : APOYO A LA EDUCACION BASICA		
SUBCOMPONENTE	CARACTERISTICAS	MONTO

TIPOS DE APOYO		
	(Por servicio y nivel educativo)	
Infraestructura Educativa y Equipamiento	<p>Con esta acción se apoyarán los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria (en su modalidad de telesecundaria):</p> <p>Se consideran las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● La construcción y/o rehabilitación de aulas, talleres, laboratorios, espacios lúdicos, sanitarios, letrinas, espacios cívicos-deportivos, cercas perimetrales, andadores, anexos, Centros de Maestros y Recursos (CMyR), oficinas de supervisión y/o jefaturas de sector. ● Se otorgará a cada aula construida un lote de mobiliario escolar (para alumno, maestro y un pizarrón); adicionalmente se considera la posibilidad de dotar a las escuelas con lotes de mobiliario de reposición. 	<p>Sobre la base de las escuelas preescolares y primarias seleccionadas por el programa, las SEPE's o su equivalente, a través de las UCE's, elaborarán un diagnóstico y presentarán una propuesta al CONAFE para atender las necesidades de infraestructura educativa y de equipamiento escolar.</p> <p>Para el caso de las escuelas telesecundarias, se considera la totalidad que existen en la estadística de la SEP. Las SEPE's o su equivalente, a través de las UCE's, elaborarán un diagnóstico y presentarán una propuesta al CONAFE para atender las necesidades de infraestructura educativa y de equipamiento escolar.</p> <p>Para el caso de las jefaturas de sector y supervisión escolar tendrán prioridad aquellas que por su ubicación atiendan, de manera estratégica, a las cadenas operativas y de asesoría, y que apoyen principalmente a escuelas primarias beneficiadas con los PC; refuercen las tareas de capacitación y asesoría técnico pedagógica de los docentes y promuevan una estrecha vinculación con los maestros en los CTE.</p> <p>En lo referente a los CMyR que sean construidos o rehabilitados por medio de acciones compensatorias, se proporcionará el apoyo económico y técnico; la ubicación de estos espacios se determinará entre la UPC, las UCE's y la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), a través de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio.</p>
Materiales Didácticos Utiles Escolares	<p>Con esta acción se apoyará únicamente a las alumnas y los alumnos de las escuelas primarias seleccionadas.</p> <p>Los <u>paquetes básicos de útiles escolares</u> se integrarán de la siguiente manera:</p> <p>Paquete "A", para las alumnas y los alumnos de primero y segundo grados, integrado por: cuadernos, lápices, lápices de colores, gomas, regla y sacapuntas.</p> <p>Paquete "B", para las alumnas y los alumnos de tercero y cuarto grados, integrado por: cuadernos, lápices, bolígrafos, lápices de colores, gomas, juego de geometría y sacapuntas.</p> <p>Paquete "C", para las alumnas y los alumnos de quinto y sexto grados, integrado por: cuadernos, lápices, bolígrafos, lápices de colores, gomas, juego de geometría, sacapuntas y calculadora.</p>	<p>Durante el ciclo escolar 2006-2007, las alumnas y los alumnos de 1º a 6º grados de primaria recibirán un <u>paquete básico de útiles escolares</u> (determinado por la SEP y el CONAFE).</p>

TIPOS DE APOYO		
	El CONAFE podrá realizar cambios y sustituciones del material escolar.	
Materiales Didácticos Auxiliares Didácticos	Se apoyan los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria (en su modalidad telesecundaria) . Preescolar: El <u>paquete de auxiliares didácticos</u> será determinado por el CONAFE, tomando en cuenta las necesidades técnico pedagógicas de este nivel educativo.	Las escuelas preescolares seleccionadas recibirán durante el ciclo escolar 2006-2007 un <u>paquete de auxiliares didácticos</u> .
	Primaria: El <u>paquete de auxiliares didácticos</u> será determinado por el CONAFE, tomando en cuenta las necesidades técnico pedagógicas de este nivel educativo.	Las escuelas primarias seleccionadas recibirán durante el ciclo escolar 2006-2007 un <u>paquete de auxiliares didácticos</u> .
	Telesecundarias: El paquete de auxiliares didácticos será determinado por el CONAFE, tomando en cuenta las necesidades técnico pedagógicas de este nivel educativo.	Las escuelas telesecundarias seleccionadas recibirán durante el ciclo escolar 2006-2007 un <u>paquete de auxiliares didácticos</u> .
Capacitación y Asesoría a los Consejos Técnicos Escolares (CTE)	Proporcionar asesoría técnico pedagógica en la escuela a los docentes y directivos de las escuelas primarias , prioritariamente a las que cuentan con grupos multigrado e indígenas.	Cada Integrante del Equipo Técnico Estatal (ETE) recibirá un apoyo económico mensual de \$554.00 para alimentación y \$800.00 para pasajes. El recurso se otorgará durante doce meses, en tres exhibiciones cuatrimestrales, en los meses de abril, agosto y diciembre, contra la presentación y validación por parte de las UCE's de los siguientes productos: <ul style="list-style-type: none"> ■ Agendas de trabajo y contenidos de las reuniones con asesores(as) técnico pedagógicos que desarrolló en el cuatrimestre, así como la relatoría, la minuta de acuerdos de la reunión y las listas de asistencia de los asesores(as) técnicos(as). ■ Cronograma de visitas para el cuatrimestre siguiente a las escuelas donde prevalece la problemática después de la intervención del Asesor Técnico Pedagógico (ATP). ■ Informe de visitas a los centros de trabajo efectuadas durante el cuatrimestre. <p>En los tres cuatrimestres, los integrantes del ETE presentarán los reportes de resultados y necesidades de capacitación de docentes, directivos y APF, para ser analizados con las áreas estatales de educación básica y las supervisiones escolares.</p> <p>El ATP recibirá un apoyo económico mensual de \$400.00 para alimentación y \$600.00 para pasajes. Este recurso se otorgará durante doce meses, en tres exhibiciones cuatrimestrales en los meses de abril, agosto y diciembre, conforme al calendario y contra la presentación y validación por parte de las UCE's de los siguientes productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Informes de visitas de asesoría a los docentes

TIPOS DE APOYO		
		<p>y directivos de los CTE efectuadas en el cuatrimestre.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe de actividades de capacitación y asesoría, el cual comprende las actividades efectuadas y los problemas técnico pedagógicos prevalecientes. ▪ Reporte de resultados de la capacitación a asesores(as) comunitarios(as). ▪ En el mes de septiembre se entregará el informe e interpretación del sondeo a las escuelas seleccionadas para el ciclo escolar siguiente. En agosto, deberá entregar el informe final e interpretación de la evaluación a las escuelas atendidas en el ciclo escolar.
Apoyo y Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia (APF)	<p>Con el propósito de consolidar y fortalecer las expectativas educativas de las madres y padres de familia, se brindará apoyo económico a las escuelas preescolares y primarias, a través de las APF, a las cuales se capacitará en participación social y manejo del Apoyo a la Gestión Escolar (AGE).</p>	<p>Las escuelas preescolares y primarias seleccionadas recibirán en el ciclo escolar, a través de las APF, mediante una sola exhibición, un apoyo económico anual para:</p> <p>Adquirir material escolar para el trabajo en aulas y materiales para realizar mantenimiento preventivo de los edificios escolares, de acuerdo con la siguiente clasificación:</p> <p>Preescolares: las escuelas con matrícula de hasta 60 alumnos recibirán \$3,000.00; las de 61 a 120 alumnos, \$4,000.00, y, aquéllas con más de 121 alumnos, \$5,000.00.</p> <p>Primarias: las escuelas unitarias y bidocentes recibirán \$5,000.00; las de organización tridocente y tetradocente, \$6,000.00, y pentadocentes o de organización completa, \$7,000.00.</p> <p>Asimismo, el(la) Asesor(a) Comunitario(a) (AC) recibirá un apoyo económico de hasta \$800.00 en el año para alimentación y una misma cantidad para pasajes, con el objeto de realizar las tareas de capacitación y asesoría a las APF en uso del fondo del AGE y en participación social. El recurso se otorgará en tres exhibiciones contra la presentación de planes de trabajo e informes de las reuniones de asesoría. El recurso que reciba cada AC dependerá del número de capacitaciones programadas.</p>
Incentivos al Desempeño de Maestros de Primaria (REDES)	<p>Son estímulos económicos que se asignan a las escuelas primarias y tienen como propósito disminuir la alta rotación y el elevado ausentismo de los maestros; se asignan de manera prioritaria a las escuelas primarias de organización multigrado y, en segundo orden, a las escuelas de 6 o más docentes, de acuerdo con los criterios de selección.</p>	<p>A los docentes identificados en las escuelas primarias seleccionadas para recibir el incentivo se les otorgará una cantidad fija mensual de \$1,450.00, durante los doce meses del calendario escolar, incluido el receso escolar. Esta cantidad es susceptible de descuentos por el incumplimiento de las actividades adicionales comprometidas por los docentes y por no asistir a impartir clases en el calendario escolar oficial y en los horarios establecidos, lo cual se plantea en el numeral 3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones.</p> <p>El incentivo se otorga en tres exhibiciones, de acuerdo con el calendario escolar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ En mayo se otorga el incentivo correspondiente a los meses de enero a abril. ▪ En julio-agosto se otorga el incentivo correspondiente a los meses de mayo-junio; y ▪ En diciembre se otorga el incentivo correspondiente a los meses de julio y agosto, así como el periodo de septiembre a

TIPOS DE APOYO		
		<p>diciembre.</p> <p>En los estados de Chiapas y Oaxaca los incentivos correspondientes al periodo de enero-junio, se entregarán en los meses de julio y agosto.</p>
Apoyo a la Supervisión Escolar	<p>Se asignan recursos económicos a los(las) supervisores(as) y jefes(as) de sector de las escuelas primarias del universo de atención de los PC; este apoyo se otorga a las jurisdicciones de la estructura educativa cuyos titulares se comprometen anualmente y en forma voluntaria e individual a cumplir las actividades para la atención de escuelas, docentes, madres y padres de familia.</p>	<p>Las supervisiones escolares que atienden a las escuelas primarias seleccionadas en el universo de atención compensatorio recibirán un apoyo económico trimestral de \$2,400.00 durante tres trimestres en el ciclo escolar.</p> <p>Las jefaturas de sector que atienden a las escuelas primarias seleccionadas en el universo de atención compensatorio recibirán un apoyo económico trimestral de \$1,300.00 durante tres trimestres en el ciclo escolar.</p> <p>En ambos casos, los apoyos se otorgarán en tres exhibiciones de acuerdo con el calendario escolar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ En diciembre se otorgará el apoyo correspondiente a los meses septiembre a noviembre. ▪ En mayo se otorgará el apoyo correspondiente a los meses de enero a marzo; y ▪ En julio, se otorgará el apoyo correspondiente a los meses de abril a junio. <p>La entrega de los apoyos se efectuará una vez que los informes de cada jurisdicción hayan sido presentados y valorados.</p>

3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones

A través del Convenio de Coordinación firmado entre el Ejecutivo Federal y cada Gobierno Estatal, se establecen las acciones, procesos y procedimientos para la asignación de recursos destinados a las escuelas y comunidades seleccionadas para su atención, a través de las UCE's y las UCEI's, mismos que se sujetan a los lineamientos dispuestos en la materia por la SEP y que incluyen la coordinación operativa de los programas por parte del CONAFE. Estos programas son operados por cada Gobierno Estatal a través de la SEPE o su equivalente, que ha integrado su respectiva UCE o UCEI.

Posteriormente, para las acciones compensatorias que determine la UPC, se firmarán acuerdos de colaboración específicos con los destinatarios y las figuras operativas correspondientes. Estos acuerdos establecen los derechos y obligaciones de las partes, así como las causas de incumplimiento, retención, suspensión y, en su caso, reducción de la ministración de recursos.

INSTANCIA	DERECHOS	OBLIGACIONES	SANCIONES
Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)	<p>Establecer los lineamientos, normas y estrategias para la ejecución de las acciones compensatorias establecidas en las presentes reglas de operación.</p> <p>Establecer los mecanismos de comunicación para que las APF colaboren en forma permanente y organizada en las escuelas apoyadas por los programas compensatorios, realizando acciones de participación social, con el objeto de verificar que los apoyos lleguen a los</p>	<p>Gestionar los recursos económicos para la operación del PAREIB.</p> <p>Solicitar la suscripción del Convenio de Coordinación para la Ejecución del PAREIB con cada entidad federativa.</p> <p>Proporcionar los recursos económicos y materiales previamente autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) del ejercicio fiscal que corresponda, para la ejecución del PAREIB, y radicar los recursos</p>	

INSTANCIA	DERECHOS	OBLIGACIONES	SANCIONES
	beneficiarios.	<p>económicos necesarios para que las autoridades responsables en cada estado ejecuten las acciones compensatorias.</p> <p>Establecer y aplicar sistemas de verificación que permitan observar y corroborar el cumplimiento de la normatividad, lineamientos, Manuales de Operación y Reglas de Operación, además de los criterios emitidos para el PAREIB.</p> <p>Promover el establecimiento de acciones de Participación Social de conformidad a las normas y lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y fomentar la participación ciudadana en la vigilancia de la ejecución del PAREIB.</p>	
Gobiernos de los Estados	Recibir los recursos en tiempo y forma para realizar las acciones compensatorias en cada entidad federativa.	<p>Suscribir el Convenio de Coordinación para la ejecución del PAREIB.</p> <p>Integrar dentro de cada SEPE o equivalente, la UCE de educación básica y la UCEI de educación inicial no escolarizada, con el objeto de que administren, operen y ejecuten las acciones compensatorias, conforme a las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de los Programas vigentes y de los procesos y procedimientos que establezcan la SEP y el CONAFE.</p> <p>Fomentar la participación de la población usuaria, con el objeto de comprometerlos a involucrarse activamente en el mejoramiento de la gestión escolar y de la calidad de la educación, y constatar que los apoyos proporcionados lleguen oportunamente y con criterios de transparencia y equidad.</p> <p>Aportar los recursos de contrapartida previamente autorizados en el presupuesto de egresos estatal del ejercicio fiscal que corresponda, a fin de</p>	En caso de incumplimiento de los compromisos a cargo de los gobiernos de los estados, el CONAFE, con autorización de la SEP, podrá ordenar la suspensión o cancelación de la ministración de los fondos aplicados al PAREIB o, en su caso, podrá asumir directamente la ejecución del Programa y la aplicación de los recursos hasta que se normalicen los niveles de operación de las acciones del PAREIB.

INSTANCIA	DERECHOS	OBLIGACIONES	SANCIONES
		<p>incrementar el universo de atención para la operación y sostenimiento de las acciones derivadas del PAREIB.</p> <p>No utilizar el programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos.</p>	
<p>Unidades Coordinadoras Estatales de Educación Básica (UCE) y Unidades Coordinadoras de Educación Inicial no Escolarizada en el Estado (UCEI)</p>	<p>Contar con los recursos para ejecutar las acciones compensatorias en tiempo y forma.</p> <p>Conocer los lineamientos, normas, etc., para la ejecución de las acciones compensatorias establecidas en las presentes Reglas de Operación y de los procesos y procedimientos que establezca la SEP a través del CONAFE.</p>	<p>Asumir bajo su estricta responsabilidad la operación y ejecución del PAREIB conforme a las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de los Programas del CONAFE vigentes, y de los procesos y procedimientos que establezca la SEP a través del CONAFE.</p> <p>Establecer los mecanismos de coordinación para que las APF y Ayuntamientos colaboren en forma permanente y organizada en la ejecución de las acciones compensatorias señalando en estos mecanismos que los recursos asignados al PAREIB son de índole federal y que por ningún concepto pierden esta característica.</p> <p>Llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales, entre otras, los avances trimestrales físico y financieros y el cierre del ejercicio fiscal, de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>Recibir los informes del número de visitas que deberán realizar los (las) jefes(as) de sector y supervisores(as) durante el ciclo escolar.</p> <p>Reintegrar conforme a la normatividad vigente el saldo de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de cada año, con excepción de aquellos recursos que se encuentren debidamente comprometidos, contabilizados, devengados y no pagados a esa fecha.</p> <p>Programar una sesión para la entrega del recurso por cada periodo establecido en incentivos al desempeño de maestros de primaria y Apoyo a la Supervisión Escolar.</p> <p>Tramitar un depósito bancario a nombre del representante del</p>	<p>El CONAFE, previa autorización de la SEP, podrá dejar de ministrar recursos o de entregar los bienes si las UCE's y las UCEI's no se apegan a la normatividad establecida.</p> <p>Serán acreedoras las UCE's y las UCEI's a sanciones si no reintegran en tiempo y forma los recursos no ejercidos, los primeros cinco días naturales posteriores al cierre del ejercicio.</p>

INSTANCIA	DERECHOS	OBLIGACIONES	SANCIONES
		<p>APF, el cual tendrá una vigencia de 60 días naturales y en caso de que las APF no retiren el recurso las UCE's, deberán reintegrar el saldo devengado no cobrado conforme a la normatividad vigente.</p> <p>Vigilar que los Convenios con las APF, los Docentes, los(las) Supervisores(as) y los Jefes(as) de Sector se firmen en el periodo septiembre-octubre. En caso de autorizarse ampliaciones presupuestales para incrementar el número de APF beneficiadas, este plazo podrá extenderse sin rebasar el término del ejercicio fiscal.</p> <p>Impulsar acciones de contraloría social en coordinación con las respectivas instancias y atender quejas y denuncias que se deriven de dichas acciones, dentro del ámbito de su competencia.</p>	
<p>Figuras de Apoyo a las Sesiones de Padres de Familia (Promotores Educativos, Supervisores(as) de Módulo y Coordinadores(as) de Zona)</p>	<p>Las actividades de formación se otorgarán a las figuras de la cadena operativa de educación inicial no escolarizada que tienen Acuerdo o Convenio con el CONAFE, así como aquellos que prestan sus servicios al programa del PAREIB por parte del Gobierno del Estado.</p>	<p>Firmar el Convenio con las UCEI's para la entrega de los apoyos económicos, los cuales de ninguna manera podrán considerarse como un sueldo.</p> <p>Corresponde a los coordinadores de zona coordinar, organizar y dar seguimiento a las actividades de la zona y módulos a su cargo, con la finalidad de optimizar la operación del programa en la zona de su competencia.</p> <p>Corresponde al (a la) supervisor(a) de módulo instrumentar, operar y dar seguimiento al programa en las localidades de su ámbito en coordinación con los promotores(as) educativos y el coordinador(a) de zona.</p> <p>Corresponde al promotor educativo orientar a las</p>	<p>Se suspenderán los apoyos económicos a las figuras operativas si éstas no se sujetan a la normatividad establecida por el CONAFE o no realizan las actividades encomendadas.</p>

INSTANCIA	DERECHOS	OBLIGACIONES	SANCIONES
		<p>madres, padres y cuidadores, proponiendo acciones que permitan la reflexión y la puesta en práctica de actividades que favorezcan el desarrollo de competencias de sus hijos de 0 a 4 años de edad.</p> <p>Los promotores resguardarán los equipos de televisión y sonido, los materiales educativos utilizados en las sesiones a madres, padres y personas que participan en el cuidado de niñas y niños de 0 a 4 años de edad.</p> <p>Será responsabilidad de los coordinadores(as) de zona y supervisores(as) de módulo verificar el uso adecuado de los materiales de difusión y divulgación.</p>	
Alumnos(as)	Recibir información sobre los apoyos compensatorios.	Participar en acciones de contraloría social.	No aplica
Asociaciones de Padres de Familia (APF)	<p>Una vez constituidas legalmente y registradas ante la SEPE o equivalente, recibir oportunamente la capacitación y el apoyo económico de acuerdo con la escuela que represente (preescolar y/o primaria).</p> <p>Recibir información sobre los apoyos compensatorios.</p>	<p>Firmar el Convenio con la UCE entre los meses de septiembre y octubre. En caso de autorizarse ampliaciones presupuestales para incrementar el número de APF beneficiadas, este plazo podrá extenderse sin rebasar el término del ejercicio fiscal.</p> <p>Utilizar el recurso económico distribuido preferentemente de la siguiente manera: 50% para la adquisición de material, papelería y útiles escolares de consumo cotidiano y 50% para los requerimientos de materiales para mantenimiento preventivo de espacios educativos.</p> <p>Identificar las necesidades de la escuela, las alumnas y los alumnos previa consulta con el Director, para establecer el plan de mejoras.</p> <p>Llevar un registro mensual de la asistencia y actividades</p>	<p>Si las APF no se encuentran legalmente constituidas y registradas ante el área correspondiente del Sistema Educativo Estatal, no se otorgará el apoyo económico.</p> <p>Si las APF legalmente constituidas y registradas incurren en cualquier tipo de anomalías o irregularidades en el manejo de los recursos otorgados, se suspenderá el apoyo a la escuela en el ciclo escolar subsecuente.</p> <p>Si las APF no retiran el recurso durante la vigencia de 60 días naturales, el apoyo se cancelará y el recurso se reintegrará conforme a la normatividad vigente.</p>

INSTANCIA	DERECHOS	OBLIGACIONES	SANCIONES
		<p>adicionales en la escuela con las alumnas, alumnos, madres, padres y asesores(as) de los docentes que recibirán el incentivo al desempeño de maestros de primaria.</p> <p>Participar en las acciones de contraloría social.</p> <p>Validar el registro de las visitas a las escuelas primarias seleccionadas de los supervisores(as) de zona y jefes(as) de sector.</p>	
<p>Integrantes del Equipo Técnico Estatal, Asesores(as) Técnico Pedagógicos y Asesores(as) Comunitarios(as)</p>	<p>Recibir en forma oportuna y completa los apoyos económicos, los materiales y la capacitación que proporcionan los PC, después de presentar a las UCE's los informes y documentos correspondientes.</p>	<p>Los integrantes del ETE se encargarán de conducir reuniones de asesores(as) técnico pedagógicos, coordinarse con la supervisión escolar, elaborar informes sobre logros, avances y problemáticas de la asesoría, capacitar a los asesores(as) técnico pedagógicos, visitar escuelas, diseñar estrategias técnico pedagógicas específicas para la educación multigrado y para acciones de contraloría social.</p> <p>Los asesores(as) técnico pedagógicos tendrán la responsabilidad de asesorar en las escuelas a los profesores(as) de educación primaria y a los(las) asesores(as) comunitarios(as), visitar escuelas para recabar información, aplicar instrumentos de evaluación, elaborar un informe de resultados, participar en reuniones colegiadas para elaborar propuestas de atención y participar en acciones de promoción de la participación social, así como en acciones de contraloría social.</p> <p>Las responsabilidades de los (las) asesores(as) comunitarios(as) son recibir capacitación sobre el funcionamiento y potencialidades de las APF, participación social, y proporcionar asesoría sobre esos aspectos a la APF.</p>	<p>En caso de no realizar las actividades asignadas ni entregar los informes específicos, se retirarán los apoyos que proporcionan los PC.</p>
<p>Maestros(as) de Primaria</p>	<p>Recibir información sobre los apoyos compensatorios.</p>	<p>Firmar el Convenio con la UCE entre los meses de septiembre y octubre.</p>	<p>Considerando que los recursos de REDES son asignados a la escuela, éstos podrán retirarse</p>

INSTANCIA	DERECHOS	OBLIGACIONES	SANCIONES
	<p>Recibir en tiempo y forma el Incentivo al Desempeño de Maestros de Primaria (REDES).</p> <p>Recibir asesoría técnico pedagógica de las figuras operativas asignadas a las escuelas, en caso de que su centro escolar esté incluido en el universo de atención del subcomponente de Capacitación y apoyo a los Consejos Técnicos Escolares.</p> <p>En caso de que algún profesor fallezca, el incentivo será proporcionado a los familiares del occiso, cubriendo solamente la parte proporcional del periodo de que se trate.</p>	<p>y octubre.</p> <p>Cumplir con el calendario y horario correspondientes, realizar actividades académicas adicionales con las alumnas, alumnos, madres, padres y asesores(as), y comprometerse a permanecer en el centro de trabajo por lo menos un ciclo escolar completo.</p> <p>Las actividades académicas adicionales se orientarán a la atención de niñas y niños que muestren dificultades en su desempeño escolar, la promoción de actividades cívicas y culturales, y la participación en sesiones de asesoría técnico-pedagógica y de contraloría social, en el caso de que la escuela esté contemplada para desarrollar estas dos últimas actividades.</p>	<p>o cancelarse cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El docente adscrito sea seleccionado para recibir la compensación de arraigo rural E-3 o la doble plaza; ▪ El docente no cumpla con los términos del Convenio signado; ▪ La escuela temporalmente se encuentre sin maestro; ▪ El docente deje de desempeñar la función por cambio de adscripción, abandono o licencia (prepensionaria, prejubilatoria o gravedad). <p>En caso de incumplimiento parcial de actividades será acreedor a descuentos.</p> <p>Con base en los registros mensuales de las APF, los docentes recibirán el incentivo en forma proporcional al número de días laborados durante cada mes.</p> <p>En el periodo de septiembre a diciembre, si el docente incentivado no retira el recurso durante la vigencia de 60 días naturales, el apoyo se cancelará y el recurso se reintegrará conforme a la normatividad vigente.</p>
<p>Jefaturas de Sector y Supervisiones</p>	<p>Se asignará el apoyo económico preferentemente a los(las) supervisores(as) de zona y jefes(as) de sector que tienen bajo su jurisdicción un mayor número de escuelas primarias atendidas por los PC.</p> <p>Recibir en tiempo y forma el apoyo económico.</p> <p>En caso de que algún(a) jefe(a) o supervisor(a) fallezca, el apoyo será proporcionado a los familiares del occiso, cubriendo solamente la parte proporcional del periodo de que se trate.</p>	<p>El titular de la jurisdicción deberá suscribir el Convenio correspondiente con la UCE entre los meses de septiembre y octubre.</p> <p>El jefe de sector entregará trimestralmente a la UCE los programas calendarizados de visitas conjuntamente con el de sus supervisores(as) y desarrollará las actividades académicas adicionales.</p> <p>Solicitar a la APF la validación que registre su visita al centro de trabajo.</p> <p>Validar conjuntamente con la APF la asistencia y cumplimiento de las actividades de los docentes de primaria.</p>	<p>No se otorgará el apoyo si el(la) supervisor(a) o el jefe(a) de sector no cuenta con el nombramiento de la SEPE o su equivalente.</p> <p>Los apoyos se suspenderán temporalmente si:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La jefatura de sector o la supervisión escolar están vacantes. ▪ Cuando no se presenten los informes de cada jurisdicción y no sean validados. ▪ Cuando el directivo deje de desempeñar la función por cambio de adscripción, abandono o licencia (prepensionaria, prejubilatoria o gravedad). <p>En caso de incumplimiento parcial de actividades será acreedor a los descuentos respectivos.</p> <p>En el periodo de septiembre a noviembre si el(la) supervisor(a) o jefe(a) de sector no retiran el</p>

INSTANCIA	DERECHOS	OBLIGACIONES	SANCIONES
			recurso durante la vigencia de 60 días naturales, el apoyo se cancelará y el recurso se reintegrará conforme a la normatividad vigente.

3.6 Participantes

3.6.1 Ejecutor (es)

El CONAFE se coordinará con los gobiernos de las entidades federativas, como instancias ejecutoras, a través de las UCE's y las UCEI's, como responsables de la operación de los programas en lo concerniente a:

- Presentar la propuesta del universo de atención susceptible de ser atendido, la cual deberá realizarse conforme a los procedimientos establecidos de selección de escuelas y comunidades.
- Establecer los mecanismos de coordinación para que las APF, los Consejos Escolares de Participación y los Ayuntamientos colaboren en forma permanente y organizada en la ejecución de las acciones compensatorias.
- Llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales, entre otras, los avances trimestrales físico y financieros y el cierre del ejercicio fiscal.
- Definir los mecanismos relacionados con la distribución de los apoyos que reciben las escuelas y las comunidades que en ellas conviven.
- Garantizar que los mecanismos de control y vigilancia se ejecuten de acuerdo con la normatividad, lineamientos, manuales de operación, Reglas de Operación y criterios emitidos para las acciones compensatorias.
- Revisar y validar la información que se remite a las diferentes instancias estatales y federales.

3.6.2 Instancia Normativa

El CONAFE se coordinará con la SEP, como instancia normativa, para:

- Definir los criterios y lineamientos normativos de la operación.
- Obtener la información estadística actualizada del Directorio Nacional de Escuelas al inicio y fin de cada ciclo escolar, con objeto de establecer los principios de selección.
- Determinar los contenidos de los paquetes de material didáctico.
- Obtener indicadores educativos que muestren los comportamientos de las escuelas apoyadas con acciones compensatorias.
- Conocer el desarrollo de habilidades, destrezas y conocimientos de las alumnas y alumnos apoyados con acciones compensatorias.

3.7 Coordinación Institucional

Para una eficiente operación de las acciones compensatorias, el CONAFE establece líneas de coordinación con las instancias correspondientes a nivel federal y estatal, con el fin de evitar, entre otros aspectos, la duplicación de apoyos federales equivalentes. Habrá coordinación particular con:

- El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, con el objeto de establecer conjuntamente la coincidencia de los beneficiarios de educación primaria apoyados con útiles escolares del universo de atención compensatorio, y
- El Programa de Escuelas de Calidad (PEC), con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos y acciones en un mismo centro de trabajo, en los casos en que haya coincidencia de los PC y Escuelas de Calidad.

4. Operación

4.1 Proceso

Dada la naturaleza operativa de las acciones compensatorias, es importante señalar que estas acciones cumplen con una serie de etapas homogéneas y genéricas con características de acción concatenadas, dinámicas y progresivas que concluyen con la ejecución del objetivo de cada componente del PAREIB. Ver el anexo 9 "Proceso de la Vertiente de los Programas Compensatorios del CONAFE".

Para cada una de las acciones compensatorias existen procesos y procedimientos de operación específicos cuyos criterios y lineamientos permitirán establecer las prioridades de atención. Estos asumen criterios tales como características de la población (mestiza o indígena), de la localidad (preferentemente rural o indígena), escuelas de educación preescolar (general e indígena), escuelas de educación primaria (general e indígena), escuelas de educación secundaria, en su modalidad de telesecundaria, y familias con hijos en el grupo de edad de 0 a 4 años de edad.

A.4.1 Componente: Educación Inicial no Escolarizada

Este componente tiene por objetivo brindar asesoría a padres, madres y personas que participan en el cuidado y la crianza de niñas y niños de 0 a 4 años de edad en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios, una incorporación exitosa a la educación preescolar.

A.4.1.1 Capacitación en Educación Inicial para Promotores(as) Educativos, Supervisores(as) de Módulo y Coordinadores(as) de Zona

El objetivo de esta acción es desarrollar procesos de formación periódica dirigidos a los coordinadores de área y cadena operativa de las UCEI's, a fin de favorecer la apropiación de habilidades, actitudes y conocimientos que posibiliten la ejecución del programa y aseguren la prestación del servicio educativo.

A través de esta acción se diseñarán y realizarán eventos de formación mediante un esquema que permita el desarrollo de competencias en las figuras que intervienen en el Programa.

El Plan formativo contempla a Formadores Nacionales y Formadores Regionales como responsables de los eventos de Formación Base Etapa I y Formación Base Etapa II dirigidos a la cadena operativa, así como del seguimiento en las sedes de demostración y la asistencia a eventos de formación.

La formación a la cadena operativa consistirá además en reuniones periódicas de supervisores(as) de módulo, coordinadores(as) de zona y promotores(as) educativos, para desarrollar y fortalecer las competencias necesarias, diseñar estrategias de seguimiento y asesoría, así como evaluar el trabajo en las sesiones con madres y padres de familia, niñas y niños de 0 a 4 años de edad.

El esquema anual de formación para cada figura será el siguiente:

Formadores Nacionales	Formación base etapa I	40 horas
	Formación base etapa II	16 horas
	4 Reuniones de trabajo	2 de 8 horas y 2 de 16 horas
	Evaluación final	8 horas
	Total	112 horas
Formadores Regionales	Formación base etapa I	40 horas
	Formación base etapa II	16 horas
	2 Reuniones de trabajo	1 de 8 horas y 1 de 16 horas
	Evaluación final	8 horas
	Total	88 horas
Coordinadores de área	Actualización e incorporación al Programa de Educación Inicial	24 horas
	2 Reuniones de trabajo	1 de 8 horas y 2 de 16 horas
	Evaluación final	8 horas
	Total	72 horas
Coordinadores	Actualización e incorporación al Programa de Educación Inicial	24 horas
	1a. Reunión de preparación inicial	5 horas
	Formación base etapa I	40 horas
	Formación base etapa II	24 horas

de Zona	3 Reuniones para la socialización de la evaluación del eje curricular	5 horas cada una
	2 Reuniones para el desarrollo de competencias	5 horas cada una
	Evaluación final del trabajo con madres y padres	8 horas
	Total	126 horas
Supervisores(as) de Módulo	Actualización e incorporación al Programa de Educación Inicial	24 horas
	1a. Reunión de preparación inicial	5 horas
	Formación base etapa I	40 horas
	Formación base etapa II	24 horas
	3 reuniones para la socialización de la evaluación del eje curricular	5 horas cada una
	2 Reuniones para el desarrollo de competencias	5 horas cada una
	Evaluación final del trabajo con madres y padres	8 horas
	Total	126 horas
Promotores Educativos	Formación base etapa I	40 horas
	Formación base etapa II	24 horas
	1a. Reunión de preparación inicial	5 horas
	3 reuniones para la socialización de la evaluación del eje curricular	5 horas cada una
	2 Reuniones para el desarrollo de competencias	5 horas cada una
	Evaluación final del trabajo con madres y padres	8 horas
	Total	102 horas

Para participar como figuras de la cadena operativa de educación inicial no escolarizada, los aspirantes deberán acudir a las oficinas que determine la Unidad Coordinadora Estatal de Educación Inicial de la entidad federativa que corresponda, para realizar el trámite de su incorporación; el periodo de atención para los interesados a participar como Coordinadores(as) de Zona y Supervisores(as) de Módulo es durante todo el mes de julio. Los (las) interesados(as) en participar como Promotores(as) Educativos, pueden entregar su documentación durante el mes de agosto.

Los aspirantes deberán presentar la documentación que compruebe los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación en los numerales 3. Lineamientos Generales, 3.3. Beneficiarios, 3.3.1. Requisitos – Educación Inicial No Escolarizada.

Los días y horarios de atención son de lunes a viernes de las 8:00 a las 17:00 hrs.; el horario de atención puede variar, según las disposiciones de cada entidad federativa.

Una vez presentada la documentación, la autoridad cuenta con un periodo de 30 días naturales para comunicar la aceptación de las solicitudes de Coordinador(a) de Zona y Supervisor(a) de Módulo, con lo que deberá procederse a la firma del Convenio de Colaboración Voluntaria.

En el caso de las solicitudes de Promotores Educativos, el plazo de respuesta de aceptación de la solicitud es de tres meses y posteriormente deberá firmarse el Acuerdo de Colaboración Voluntaria.

(Ver Anexos I. Acuerdo de Colaboración Voluntaria del Promotor Educativo, II. Convenio de Colaboración Voluntaria del Supervisor de Módulo y III. Convenio de Colaboración Voluntaria del Coordinador de Zona.)

En caso de que el interesado haya presentado incompleta su información, el personal de la UCEI cuenta con un periodo de 30 días naturales para solicitar la información faltante.

A.4.1.2 Participación Comunitaria

La participación comunitaria tiene como finalidad la realización de acciones encaminadas a mejorar la situación de las niñas y los niños en la comunidad. Sus acciones van desde la concientización de la población

sobre los derechos de las niñas y los niños y la vinculación con dependencias y organismos que realicen acciones sobre la importancia del cuidado y atención en la primera infancia, hasta el establecimiento de acuerdos con instituciones que tiendan a beneficiar al infante; fomentando la corresponsabilidad de los miembros de la comunidad, autoridades, líderes y organismos de la sociedad civil para propiciar una cultura a favor de la infancia.

Las actividades de esta acción deberán apoyar al promotor educativo en su labor con madres y padres de familia, y niñas y niños, sensibilizando a las personas que participan en el cuidado infantil acerca de la importancia de continuar con los niveles educativos subsecuentes.

Será parte de las actividades del coordinador(a) de zona y supervisor(a) de módulo vincularse con organismos de la sociedad civil, particularmente de salud y educación en acciones formativas e informativas; a través de esta acción se garantizan tres visitas a cada localidad a lo largo del ciclo operativo adicionales a su programa de asesoría y acompañamiento al promotor educativo.

A.4.1.3 Sesiones a madres y padres con niños de 0 a 4 años de edad

Las sesiones con madres y padres de familia se realizan a lo largo de un ciclo de ocho meses, los horarios y días de las sesiones se acuerdan con el grupo de madres y padres, estableciendo que por lo menos se realice una sesión por semana con una duración aproximada de dos horas; son planeadas y desarrolladas por un promotor educativo reclutado en la comunidad y capacitado por el CONAFE.

El promotor educativo designado en la comunidad tendrá a su cargo la función de brindar asesoría y orientar a un grupo mínimo de 5 familias con niñas y niños de 0 a 4 años de edad.

Las sesiones se verán reforzadas con materiales educativos de consulta que permitan reflexionar acerca de la crianza de las niñas y los niños. También se distribuirán materiales que forman parte de un proyecto cultural para impulsar el desarrollo personal de los actores de este servicio educativo. La UPC distribuirá materiales lúdicos para que las y los niños que asisten a las sesiones puedan, a través del juego, ser evaluados en las competencias que han logrado en su desarrollo integral.

La forma de trabajo se basa en la organización de situaciones lúdicas, durante la sesión, para que los adultos interactúen con sus hijos a través del juego, estimulando su desarrollo. Las sesiones son diseñadas considerando las características de aprendizaje de los adultos para fomentar un conocimiento más práctico de las posibilidades para estimular el desarrollo infantil dentro de las actividades cotidianas de la comunidad.

Las familias que asisten al programa podrán permanecer tres ciclos siempre y cuando las niñas y los niños no rebasen la edad estipulada y se tengan contenidos diferenciados en los siguientes ciclos; de igual forma, podrán incorporarse en los grupos nuevas madres y padres con niñas y niños de 0 a 4 años de edad.

A.4.1.4 Materiales Educativos

El objetivo es la dotación de materiales a las figuras de la cadena operativa para fortalecer las acciones técnicas, pedagógicas y metodológicas relacionadas con el servicio educativo que se proporciona a las madres y los padres de familia, y cuidadores de niñas y niños de 0 a 4 años de edad.

El material didáctico que proporciona el CONAFE se divide en 3 bloques:

- Materiales de apoyo para orientar las acciones del promotor educativo conforme a sus actividades. Estos materiales contienen descripciones técnicas y metodológicas necesarias para que realice las actividades generales y particulares que permitan lograr los objetivos del servicio de educación inicial no escolarizada.
- Materiales de consulta a madres y padres de familia para motivar la interacción entre adultos, niñas y niños; así como materiales de divulgación cultural para ampliar los horizontes culturales de las madres, los padres y de la cadena operativa.
- Materiales de difusión para reforzar la imagen del programa en las comunidades atendidas, además de consolidar la identidad y pertinencia de los agentes educativos y operativos del programa; materiales de divulgación que informen a los beneficiarios, personal que labora en el programa y público en general de los contenidos, operación, evaluaciones y avances del Programa de educación inicial no escolarizada durante el ciclo operativo.

La adquisición de estos materiales se realizará a través de la normatividad establecida y serán recibidos en los almacenes de las UCEI's de acuerdo con las especificaciones técnicas, calendario, matriz de distribución y volumen de adquisición (metas) establecidas en las bases de licitación correspondiente.

A.4.1.5 Monitoreo y Evaluación

Para efectos de control interno, el CONAFE ha establecido 5 Subdirecciones Regionales de Enlace con capacidad técnica y metodológica para adecuar los lineamientos operativos del programa a las necesidades específicas de cada entidad. Esto permitirá:

- Impulsar un sistema de evaluación de los avances y limitaciones en los procesos de planeación, formación y seguimiento de la operación.
- Monitorear y generar estrategias de difusión utilizando los mecanismos y los medios disponibles a nivel regional, estatal y por localidad que posibiliten una mayor participación y compromiso en los diferentes ámbitos de influencia del programa.
- Garantizar un mayor acompañamiento a los coordinadores de área y a las figuras operativas en las actividades que cada uno tiene como responsabilidad, prestando particular atención a la calidad del servicio educativo que se otorga a madres y padres de familia, y cuidadores de niñas y niños en cada comunidad atendida.

Las Subdirecciones Regionales de Enlace, determinarán y aplicarán los sistemas de verificación, que permitan monitorear, corroborar y evaluar el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y criterios de operación del Programa de educación inicial no escolarizada.

A través de las Subdirecciones Regionales de Enlace, el CONAFE proporciona asesoría al personal técnico que integran las UCEI's, fortaleciendo la creación de figuras con capacidad técnica y metodológica para adecuar a las necesidades de cada entidad los lineamientos técnicos pedagógicos y administrativos de operación acordados con la UPC.

B.4.1 Componente: Apoyo a la Educación Básica

El propósito de este componente es contribuir a mejorar los indicadores educativos de la educación básica en localidades rurales, a través de una serie de intervenciones de naturaleza material, pedagógica y de gestión escolar en las escuelas preescolares, en primarias (principalmente multigrado e indígenas) y en la totalidad de las escuelas telesecundarias.

B.4.1.1 Infraestructura Educativa y Equipamiento

Esta acción tiene como objetivo mejorar las condiciones físicas de los espacios educativos de escuelas preescolares, primarias y telesecundarias y de los espacios técnico administrativos (oficinas de supervisión escolar y/o jefaturas de sector y CMyR) en las que se desarrollan las actividades relacionadas con los servicios educativos.

Las escuelas preescolares y primarias que podrán ser atendidas, corresponden a las que sean seleccionadas por los apoyos del AGE para el nivel preescolar y de útiles escolares para el nivel primaria, la totalidad de escuelas de la estadística de la SEP en telesecundarias podrán ser objeto de atención.

El esquema de ejecución de obras utilizado por los PC corresponde al de "Administración Directa", el cual establece que en las acciones de infraestructura la mano de obra debe provenir de la participación comunitaria y la adquisición de materiales se lleva a cabo directamente en la localidad beneficiada o en la más cercana; en este esquema no se permite la participación de terceros como contratistas.

Esta acción tiene como sustento la construcción y rehabilitación mediante la participación comunitaria, a través de las APF, los Consejos Escolares de Participación Social, los Ayuntamientos y las dependencias u organismos estatales facultados para la construcción de espacios educativos, procurando aplicar modelos arquitectónicos y de equipamiento de acuerdo con el entorno e impulsando la participación social en acciones de contraloría, lo que permite una mayor vigilancia durante los procesos de ejecución de las obras.

Además, es necesaria la participación de una entidad estatal que coadyuve de manera conjunta con la UCE, con el apoyo técnico y de supervisión a las comunidades beneficiadas, a esta entidad se le asigna el carácter de Entidad Normativa y podrá estar representada por una dependencia del Gobierno del estado siempre y cuando cuente con capacidad técnica y administrativa, dentro de sus funciones quedará la responsabilidad de la seguridad estructural de las obras.

Las SEPE's o su equivalente, a través de las UCE's, elaborarán, producto de visitas a cada centro escolar de educación básica (preescolar, primaria y telesecundarias) un diagnóstico de las necesidades de cada uno de ellos, información que servirá de sustento para jerarquizar o priorizar las comunidades donde se realizarán las obras y para la elaboración del Programa General de Obra (PGO). Con el fin de evitar duplicación en la atención de centros escolares con acciones de infraestructura que otros programas tengan en las entidades federativas, las UCE's se coordinarán con las entidades de Planeación Estatal.

Las UCE's programan, con base en el análisis de necesidades de cada centro escolar, el lote de mobiliario que se requiere, ya sea para aula nueva o para reposición; las características del mobiliario están definidas por el nivel escolar al que será destinado. Cada lote considera mobiliario para alumnas, alumnos, maestro y un pizarrón. Los prototipos básicos serán proporcionados por el CONAFE. La adquisición de mobiliario escolar para alumnas, alumnos, maestros(as), supervisores(as) de zona y jefes(as) de sector, se realiza a través de los procesos de adquisición de bienes y servicios existentes según la normatividad establecida, y son recibidos en los almacenes de las UCE's de acuerdo con las especificaciones técnicas, calendario, matriz de distribución y volumen de adquisición (meta) establecidos en las bases de licitación correspondientes.

Las UCE's serán las encargadas de dar a conocer a los Directores de las escuelas apoyadas y a las APF, las acciones que serán ejecutadas en su centro escolar, así como el presupuesto asignado.

En la construcción, rehabilitación y equipamiento de las oficinas de supervisión y/o jefaturas de sector tendrán prioridad aquellas que por su ubicación atiendan, de manera estratégica, a las figuras operativas y de asesoría de educación básica que apoyen principalmente a las escuelas primarias beneficiadas con los PC, refuercen las tareas de capacitación y asesoría técnico-pedagógicas de los docentes y promuevan una estrecha vinculación con los maestros en los CTE.

En lo referente a los CMYR que sean construidos o rehabilitados por medio de acciones compensatorias, el CONAFE proporcionará el apoyo económico y técnico para su ejecución; la ubicación de estos espacios se determinará entre la UPC, la UCE y la SEB, a través de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio.

En la construcción y rehabilitación de almacenes de distribución, tendrán prioridad aquellos que por su ubicación permitan la dispersión de los bienes (útiles escolares, auxiliares didácticos, mobiliario y equipamiento escolar) que apoyen de manera estratégica a las escuelas beneficiadas con los PC.

B.4.1.2 Materiales Didácticos

Esta acción comprende dos tipos de apoyos: útiles escolares y auxiliares didácticos, los cuales se describen a continuación:

• Útiles Escolares

Tiene por objeto dotar con un paquete básico de útiles escolares a todas las alumnas y alumnos de las escuelas primarias seleccionadas, las cuales se ubican en localidades que por su condición de marginación socioeconómica se convierten en un factor de riesgo potencial para la deserción escolar. En el numeral 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) de la vertiente de PC se describen los artículos escolares que se entregarán a los beneficiarios, de acuerdo con el grado escolar que cursan.

Al respecto, cabe destacar que la SEP y el CONAFE podrán realizar cambios o sustituciones en el contenido de los útiles escolares, lo que será dado a conocer a las UCE's mediante un oficio circular para que, a su vez, sea notificado a las escuelas beneficiarias.

La adquisición de los artículos que integran los paquetes básicos de útiles escolares se realiza a través de los procesos de adquisición de bienes y servicios existentes según la normatividad establecida, dichos artículos son recibidos en los almacenes de las UCE's, de acuerdo con las especificaciones técnicas, calendario, matriz de distribución y volumen de adquisición (meta) señalados en las bases de licitación correspondientes.

Asimismo, el CONAFE otorga útiles escolares a todas las alumnas y alumnos de las escuelas del universo de atención de los PC en el nivel primaria, incluyendo aquellos que coinciden como becarios del *Programa de Desarrollo Humano Oportunidades*. Dicho apoyo se otorga al inicio del ciclo escolar y corresponde a la primera entrega considerada bajo ese concepto en las Reglas de Operación de ese Programa.

Las SEPE's o su equivalente, a través de las UCE's, son las instancias responsables de entregar el paquete de útiles escolares. Para su distribución y entrega, se aprovechan las figuras operativas integradas por las jefaturas de sector, supervisiones de zona, direcciones de escuela, personal docente y APF.

Las UCE's deberán preparar el proceso de distribución mediante la elaboración de recibos de salida destinados a las escuelas beneficiarias; dichos recibos deberán indicar claramente el contenido de los materiales entregados y registrar la firma de recepción de los(las) directores(as) de los planteles, supervisores(as) escolares y APF.

En el caso de que se produzca el cierre de uno o más planteles pertenecientes al universo de atención y esto propicie que las UCE's dispongan de remanentes en los almacenes, los Titulares de las UCE's podrán entregar los bienes a escuelas que no formen parte del universo compensatorio autorizado y que presenten deficiencias en sus indicadores educativos. Esta acción de apoyo extraordinario no obligará al CONAFE a

incluir a dichas escuelas en el universo de atención del próximo ciclo escolar. Aquellas escuelas que reciban el apoyo extraordinario derivado de remanentes de útiles escolares, deberán ser incluidas en el informe final de distribución del ciclo escolar correspondiente.

Salvo en los casos referidos en el punto anterior, las UCE's no deberán alterar el universo de atención autorizado por la UPC.

En el caso de que una escuela cuente con una matrícula escolar superior a los bienes recibidos, ésta deberá distribuirlos equitativamente entre todas las alumnas y los alumnos.

Las UCE's coordinarán y supervisarán la distribución de útiles escolares a la población beneficiaria, instrumentando los mecanismos de control y corrección necesarios para verificar la entrega cabal y completa conforme a lo programado.

Las UCE's deberán informar a la UPC sobre la evolución del proceso de distribución y tiempo en la recepción de útiles escolares 2006-2007 en las Sedes de Distribución del Estado así como en la distribución de útiles escolares.

Una vez recibida la totalidad de los útiles escolares en los almacenes establecidos, las UCE's dispondrán de un mes como máximo para desplazarlos a las escuelas beneficiarias.

Al culminar el proceso de distribución de los paquetes de útiles escolares, las UCE's deberán resguardar los recibos de salida de las escuelas beneficiadas y en un lapso que no deberá rebasar un mes, presentarán el informe final de distribución, de conformidad con los formatos correspondientes.

Para efectos de lo dispuesto en el numeral 3.7. Coordinación Institucional de la vertiente de PC de las presentes Reglas de Operación, a más tardar en la primera quincena de agosto, el CONAFE entrega a la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades la relación de escuelas de nivel primaria programadas por los PC y Cursos Comunitarios para su atención con paquetes de útiles escolares. Con base en lo anterior, la Coordinación Nacional identifica a los becarios de Oportunidades que no son beneficiarios de los Programas del CONAFE, a efecto de entregarles los apoyos en forma monetaria para la adquisición de sus útiles escolares. De esta forma, la Coordinación Nacional y el CONAFE establecen conjuntamente la coincidencia del universo de beneficiarios de esos apoyos, evitando con ello la duplicación en su entrega.

• Auxiliares Didácticos

El objetivo es dotar con un paquete de auxiliares didácticos a las escuelas de los niveles de preescolar, primaria y telesecundaria, seleccionadas conforme a los criterios de prioridad establecidos.

La integración de los paquetes será determinada por el CONAFE, y se dará a conocer a las UCE's una vez que se haya definido.

Cabe destacar que la SEP y el CONAFE podrán realizar cambios o sustituciones en el contenido de los auxiliares didácticos, lo que será dado a conocer a las UCE's para que, a su vez, sea notificado a las escuelas del universo compensatorio.

Con estos auxiliares se busca reforzar la práctica didáctico-pedagógica de los docentes, en provecho del desempeño escolar de las alumnas y los alumnos en los niveles de preescolar, primaria y telesecundaria.

La adquisición de los artículos que integran los paquetes de auxiliares didácticos se realiza a través de los procesos de adquisición de bienes y servicios existentes, según la normatividad establecida. Dichos paquetes son recibidos en las UCE's, de acuerdo con las especificaciones técnicas, calendario, matriz de distribución y volumen de adquisición (meta) establecidos en las bases de licitación correspondientes.

Las UCE's deberán preparar el proceso de distribución mediante la elaboración de recibos de salida destinados a las escuelas beneficiarias; dichos recibos deberán indicar claramente el contenido de los materiales entregados y registrar la firma de recepción de los directores(as) de los planteles, supervisores(as) escolares y APF.

Las UCE's sólo podrán entregar este paquete a escuelas pertenecientes al universo de atención autorizado por la UPC.

Las UCE's coordinarán y supervisarán la distribución de los auxiliares didácticos a la población beneficiaria, instrumentando los mecanismos de control y corrección necesarios para verificar la entrega cabal y completa conforme a lo programado.

Una vez recibida la totalidad de los auxiliares didácticos en los almacenes establecidos, las UCE's dispondrán de un mes como máximo para desplazarlos a las escuelas beneficiarias.

Al culminar el proceso de distribución de los auxiliares didácticos para las escuelas preescolares, primarias y telesecundarias, las UCE's deberán resguardar los recibos de salida de las escuelas beneficiadas y, en un lapso que no deberá rebasar un mes, presentarán el informe final de distribución, de conformidad con los formatos correspondientes.

B.4.1.3 Capacitación y Asesoría a los Consejos Técnicos Escolares (CTE)

Esta acción tiene como objetivo proporcionar asesoría técnico pedagógica en la escuela a los docentes y directivos de las escuelas primarias seleccionadas, dando prioridad a las que cuentan con grupos multigrado (unitaria, bidocentes y tridocentes) e indígenas del universo atendido por los PC, en los 31 estados del país.

Esto se realizará proporcionando apoyos para traslado y ayuda alimentaria de los asesores(as) técnicos pedagógicos e integrantes del ETE, como se muestra en el punto 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) de la vertiente de PC de las presentes Reglas de Operación, así como para la impresión y reproducción de materiales para la asesoría.

A fin de garantizar un efecto significativo de esta acción, los asesores(as) técnicos pedagógicos realizarán visitas a los centros escolares durante el ciclo escolar. Las escuelas que recibirán asesoría serán seleccionadas por las UCE's con base en sus indicadores educativos y serán atendidas durante un ciclo escolar.

El modelo de atención de asesoría en la escuela prevé tres momentos o espacios de actividad, dos de ellos de interacción entre ATP y docente. El primero consistirá en la observación y el trabajo colectivo en el aula; el segundo, en sesiones de asesoría fuera de clases (durante la reunión del CTE), buscando orientar y retroalimentar al o a los docentes, a partir de las observaciones hechas en clase. El tercer momento, cuyo quehacer lo representa la documentación e intercambio de información entre asesores(as) técnico pedagógicos, conlleva un proceso de formación e información documental, la discusión y reflexión colegiada para construir estrategias didácticas que coadyuven a resolver los problemas específicos de la educación multigrado e intercultural.

Los integrantes de los equipos técnicos estatales se harán cargo de planear y conducir las reuniones con los asesores(as) técnicos pedagógicos, coordinarse con el(la) supervisor(a) escolar para elaborar un informe sobre el estado en que se encuentra y avanza la estrategia de asesoría, visitar las escuelas junto con el ATP y participar en el diseño de contenidos específicos para el aula multigrado.

El reclutamiento de los asesores(as) técnico pedagógicos, quienes pertenecen a las supervisiones escolares, se realiza por personal de las UCE's. Se apoyará a los integrantes del ETE y a los asesores(as) técnico pedagógicos con recursos para viáticos y pasajes para el desarrollo de actividades previamente autorizadas en los programas de trabajo de las UCE's, de acuerdo al numeral 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto).

B.4.1.4 Apoyo y Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia (APF)

Con el propósito de consolidar y fortalecer las expectativas educativas de las comunidades, impulsando la participación de las madres y padres de familia de escuelas preescolares y primarias en tópicos educativos, se brindará capacitación a las APF en los siguientes aspectos:

- El manejo efectivo, eficiente y transparente de recursos.
- Las funciones, derechos, responsabilidades y potencialidad de las APF.
- Estrategias para una mayor y mejor participación de las madres, padres de familia y a la comunidad en general en la vida escolar.
- Desarrollo de estrategias para incidir en la mejora del rendimiento académico de los hijos.

El CONAFE, a través de las UCE's, destinará recursos económicos a las escuelas, de conformidad con el nivel educativo (preescolar y primaria) y según lo establecido en el apartado 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) de la vertiente de PC de las presentes Reglas de Operación. Dichos recursos constituyen el Fondo del AGE y serán administrados por la APF (Ver anexo IV. Convenio de la APF de Preescolar y anexo V. Convenio de la APF de Primaria).

Para que dichas APF puedan recibir este apoyo, deberán estar legalmente constituidas y registradas ante el área correspondiente del Sistema Educativo estatal. El número de asociaciones apoyadas dependerá del presupuesto asignado al CONAFE.

El fondo económico entregado a las APF se destinará, de preferencia en partes iguales (50%), a dos conceptos de gasto: a) adquirir material escolar para el trabajo en las aulas, que puede incluir los artículos de papelería escolar y material de oficina utilizados por alumnas, alumnos y docentes a lo largo del año lectivo, y b) adquirir los materiales para el mantenimiento preventivo de los edificios escolares, que pueden incluir los

elementos de higiene y aseo, pizarrones, artículos para las reparaciones de mobiliario escolar o de las redes eléctrica e hidráulica. Las APF deberán entregar a las UCE's la comprobación original de estas adquisiciones.

La capacitación de la APF estará a cargo de un AC cuya tutoría puede asumir un ATP o el(la) supervisor(a) en aquellas zonas escolares que durante el ciclo escolar no cuenten con el servicio de asesoría en la escuela. El reclutamiento de los AC estará a cargo de las UCE's.

Para que cumpla con su labor, se apoyará financieramente al AC, de la manera en que lo estipula el apartado 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) de la vertiente de PC de las presentes Reglas de Operación; asimismo, el CONAFE contempla la elaboración de materiales pertinentes para esta acción.

B.4.1.5 Incentivos al Desempeño de Maestros de Primaria (REDES)

El incentivo al desempeño de maestros de primaria (REDES) es un estímulo económico, asignado a las escuelas primarias para ser otorgado al personal docente con el objeto de disminuir la alta rotación y el elevado ausentismo de los maestros; se asigna de manera prioritaria a las escuelas de organización multigrado y excepcionalmente a las escuelas de seis o más docentes de acuerdo con los criterios de selección definidos en el numeral 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) de la vertiente de PC de las presentes Reglas de Operación.

El incentivo se otorga a docentes con grupo que no perciban la compensación de arraigo Rural E- 3, o que no cuenten con doble plaza. Para ser merecedores de este estímulo, los docentes firman un Convenio con la SEPE o su equivalente, a través de la UCE, por el que se comprometen a permanecer por lo menos un ciclo escolar completo, cumplir con el calendario y horario correspondientes y realizar, durante 9 horas adicionales por semana, actividades con alumnas, alumnos, madres, padres de familia y asesores(as) técnicos pedagógicos (Ver anexo VI. Convenio de Docente).

La validación de asistencia y de cumplimiento de las actividades adicionales del docente son realizadas, tanto por la APF de la escuela como por el(la) supervisor(a) escolar. Este es responsable de hacer llegar a la UCE la validación realizada por la APF, y/o formulada por esta autoridad educativa en relación con el desempeño del docente.

La entrega del incentivo lo realizan las UCE's, en forma directa.

Considerando que los recursos del incentivo al desempeño de maestros de primaria son asignados a la escuela, éstos podrán retirarse o cancelarse cuando el docente adscrito sea seleccionado para recibir la compensación de arraigo rural E-3 o la doble plaza; cuando el docente no cumpla con los términos del Convenio signado, o cuando la escuela temporalmente se encuentre sin maestro (numeral 3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones, de la vertiente de los PC de las presentes Reglas de Operación). En las entidades federativas cuya aportación de recursos propios permita la implementación de costos diferenciados, las UCE's deberán dar a conocer previamente su metodología al CONAFE para considerar las acciones de monitoreo y evaluación interna y externa que se deban desarrollar.

B.4.1.6 Apoyo a la Supervisión Escolar

Se constituye de los estímulos monetarios para garantizar una mayor atención de los(las) supervisores(as) y jefes(as) de sector a las escuelas primarias seleccionadas y es otorgado a las jurisdicciones de la estructura educativa cuyos titulares se comprometen anualmente en forma voluntaria e individual a cumplir las actividades para la atención de las escuelas, docentes, madres y padres de familia previstas en las acciones compensatorias dirigidas al nivel primaria e informar trimestralmente de su cumplimiento a las UCE's, descritos en el apartado 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto), de la vertiente de los PC de las presentes Reglas de Operación.

Una vez suscrito y signado el Convenio respectivo, los apoyos se asignan a las jefaturas de sector y supervisiones escolares, que cuentan con escuelas compensadas. La selección de jefaturas y supervisiones se realizará considerando la mayor cantidad de centros escolares con acciones compensatorias que tengan bajo su jurisdicción. Los apoyos deberán suspenderse temporalmente si la jefatura de sector o la supervisión escolar están vacantes (numeral 3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones, de la vertiente de los PC de las presentes Reglas de Operación).

El pago de los apoyos lo realizan las UCE's en forma directa, previa presentación y valoración del informe trimestral de actividades, el cual incluye los reportes de visita a las escuelas en los que debe constar el sello de las APF (Ver anexo VII. Convenio de Supervisor y anexo VIII. Convenio de Jefe de Sector).

C.4.1 Componente: Fortalecimiento Institucional

El objetivo de este componente es dar continuidad a distintas acciones que se realizan para fortalecer la capacidad de las SEPE's o su equivalente, en la planeación, programación, operación y evaluación de los servicios de educación básica que prestan (preescolar, primaria y secundaria). Este componente opera en dos vertientes:

C.4.1.1 Fortalecimiento Pedagógico de las SEPE's.

El objetivo de esta acción es fortalecer la capacidad pedagógica de los equipos técnicos de las instancias estatales de educación (SEPE o su equivalente), a través de un proceso de formación académica basado en la retroalimentación de proyectos educativos existentes en cada estado y en el intercambio técnico. Esta acción consistirá en la ejecución de una serie de talleres coordinados por especialistas directamente relacionados con las temáticas de los proyectos educativos operados por los participantes en el proceso de formación. La temática a ser abordada en cada uno de los talleres del proceso será elegida mediante consulta con los estados, dando prioridad a las siguientes: enseñanza escolar multigrado, actualización docente, evaluación educativa, educación intercultural y uso de nuevas tecnologías.

Durante el presente año se organizarán hasta 6 reuniones nacionales, en cada una de las cuales participarán aproximadamente 80 personas de los equipos técnicos de las instancias estatales (SEPE o su equivalente). Los participantes en los talleres, con financiamiento de las instancias estatales, cubrirán los costos de traslado y viáticos.

El CONAFE invitará a las SEPE's o su equivalente a proponer a los participantes en el proceso de formación. Se financiarán con esta acción las actividades para el proceso de detección de necesidades: seis reuniones de trabajo con expertos y honorarios de especialistas y los servicios de consultoría para asistencia técnica y capacitación en cada estado. Las SEPE's cubrirán los costos del pasaje de los asistentes a las reuniones.

C.4.1.2 Fortalecimiento de la Capacidad Administrativa de las SEPE's.

Con el objetivo de fortalecer la capacidad institucional de las SEPE's, o su equivalente, en la organización y operación de los servicios de educación básica, los PC han ofrecido la posibilidad de contratar asistencias técnicas para potenciar los sistemas de trabajo de las áreas de educación básica. Se buscará hacer más eficiente el proceso de detección, planeación y contratación de estos servicios. Esto es gestionando contratos de consultoría de acuerdo con diagnósticos y planes anuales de asistencia técnica y un menú acordado de temas prioritarios.

Los temas susceptibles de ser apoyados con estas asistencias técnicas serán elegidos en función de las necesidades detectadas en cada estado. Entre los que se incluyen: la organización y administración de la supervisión escolar, la gestión de recursos humanos y programa de formación de cuadros administrativos, la eficiente articulación entre los PC y la planeación educativa, los sistemas de evaluación y seguimiento, la rendición de cuentas y transparencia de la gestión financiera, entre otros considerados prioritarios por las autoridades educativas estatales y serán acordadas entre el CONAFE y las SEPE's o su equivalente.

El esquema de financiamiento para las asistencias técnicas se dividirá en dos partes. La primera estará centrada en la construcción de un proceso de detección de necesidades, para lo cual se convocará a un proceso de diagnóstico a personal de las áreas de planeación, evaluación y educación básica; la segunda se abocará a la contratación y desarrollo de las asistencias técnicas.

Se financiarán con esta acción, las actividades para el proceso de detección de necesidades: seis reuniones de trabajo con expertos y honorarios de especialistas y los servicios de consultoría para asistencia técnica y capacitación en cada estado. Las SEPE's cubrirán los costos del pasaje de los asistentes a las reuniones.

4.2 Ejecución

4.2.1 Avances físico-financieros

El CONAFE, a través de los diversos formatos generados e integrados en sistemas de información institucionales, dará cuenta de los avances tanto en la consecución de los objetivos plasmados como en el ejercicio de los recursos destinados para ello.

Los sistemas en donde el CONAFE reportará mensualmente dichos alcances son:

- El Sistema Integral de Información (SII), cuya área responsable es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- El Sistema de Indicadores de Gestión (SIG), cuya área responsable es la SFP.
- El Sistema de Seguimiento y Evaluación (SISEVAL), cuya área responsable es la SEP.

Invariablemente, el CONAFE deberá acompañar dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la SEP y del CONAFE, en el ámbito de sus competencias, concentrar y analizar dicha información para la toma oportuna de decisiones.

4.2.2 Acta de Entrega-Recepción

Al término de cada una de las obras de construcción y rehabilitación, y como parte del seguimiento y evaluación de las mismas, se formaliza la entrega del espacio educativo construido o rehabilitado al Director o Responsable del centro educativo beneficiado, quien lo recibe a nombre de la SEPE o su equivalente, mediante un acta protocolaria de entrega-recepción de la obra, en la que firman el Ejecutor, la Entidad Normativa Estatal, el Director o Responsable de la escuela y el titular de la UCE.

En dicha acta deberá hacerse explícito el compromiso de vigilar su adecuada operación y darle el mantenimiento correspondiente.

De presentarse alguna irregularidad en la obra o acción, quien la reciba podrá firmar el acta de manera condicionada, y anotar en ella las razones de dicha inconformidad.

El acta de entrega-recepción formará parte del expediente de la obra o acción y constituye la prueba documental que certifica la existencia de la obra. Es responsabilidad de la dependencia ejecutora su resguardo.

4.2.3 Cierre del Ejercicio

El CONAFE integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual, de acuerdo con el Sistema Integral para Control Presupuestal. Lo remitirá en documento y medios magnéticos a la SEP y a la SFP, a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal de 2007.

4.2.4 Recursos No Devengados

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año deberán ser reintegrados inmediatamente conforme a la normatividad vigente.

5. Auditoría, Control y Seguimiento

Los recursos que la Federación otorga para este programa podrán ser revisados por la SFP, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la SHCP; la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

6. Evaluación

6.1 Interna

La evaluación de los PC se realiza a través de los indicadores considerados por la SEP, que muestra el comportamiento de las escuelas apoyadas con acciones compensatorias, a través de las siguientes fórmulas en educación primaria:

Indicador	Fórmula para calcular el indicador
Aprobación	Aprobación = Aprobados/Existentes
Reprobación	Reprobación = 1-(Aprobados/Existentes)
Repetición	Repetición = Reingreso/Matrícula
Eficiencia Terminal	Eficiencia Terminal = Egresados/Nuevo Ingreso a 1o. n-5
Deserción	Deserción = 1-Matrícula – Nuevo Ingreso a 1o. + Egresados n-1/matrícula n- 1

Cuando las variables no proceden de una n=1, n=2 o n=5, los datos son del mismo ciclo. Por la naturaleza de los indicadores educativos, su estimación se llevará a cabo anualmente y su cálculo se obtendrá en los niveles estatal y nacional, de conformidad con lo establecido por la SEP.

Asimismo, el PAREIB es evaluado en términos de su operación mediante los siguientes indicadores:

Indicador Presupuestal: cuya estimación se realiza trimestral y anualmente.

Indicador	Fórmula para calcular el indicador
Eficacia presupuestal	Presupuesto ejercido / Presupuesto asignado

Los informes correspondientes presentarán los siguientes indicadores desagregados por género, conforme a lo dispuesto en el artículo 54, fracción I del PEF para el Ejercicio Fiscal 2006.

De Cobertura: estos indicadores permiten determinar el porcentaje de alcance en los universos de atención.

Indicador	Fórmula para calcular el indicador
Porcentaje de Alumnos	$\frac{\text{Número total de alumnas y alumnos beneficiados}}{\text{Número total de alumnos objetivo}} \times 100$
Porcentaje de Docentes	$\frac{\text{Número total de docentes beneficiados}}{\text{Número total de docentes objetivo}} \times 100$
Porcentaje de Escuelas	$\frac{\text{Número total de escuelas beneficiadas}}{\text{Número total de escuelas objetivo}} \times 100$

Adicionalmente, el CONAFE, a través la UPC, realiza acciones de seguimiento y monitoreo para detectar y corregir, en tiempo y forma, posibles desviaciones de los procesos operativos de los PC.

El seguimiento de las acciones compensatorias se realizará, por una parte, verificando los avances de ejecución, a través de los reportes de avance físico-financiero en cada una de las entidades federativas. Por otra parte, el monitoreo se realizará en el ámbito estatal, mediante una revisión, tanto documental como de campo, durante el proceso de ejecución de las acciones compensatorias.

6.2 Externa

De conformidad con el artículo 54, fracción IV, inciso b) del Decreto de PEF para el ejercicio fiscal 2006, el CONAFE deberá presentar una evaluación de resultados de cada programa a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, a más tardar el 30 de septiembre, a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. Dicha evaluación deberá informar los recursos entregados a los beneficiarios e incorporar un apartado específico sobre el impacto y resultados de los programas sobre el bienestar, la equidad, la igualdad y la no discriminación de las mujeres.

La evaluación deberá realizarse por Instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas, en los términos de las disposiciones emitidas por la SHCP y la SFP, en el ámbito de sus competencias.

7. Transparencia

7.1 Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción:

Se dará amplia difusión a los PC a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales. La información se dará a conocer en la Página Web www.conafe.gob.mx, pormenorizada por entidad, municipio, localidad y escuela.

Todos los materiales de capacitación, materiales educativos, recursos didácticos, bienes que se entregan a las alumnas, alumnos, figuras operativas y escuelas, así como la publicidad y promoción del PAREIB; deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La información de montos y beneficiarios se publicará en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

7.2 Contraloría Social

Las acciones de contraloría social en localidades con escuelas apoyadas impulsarán la participación activa de las comunidades usuarias del PAREIB en el mejoramiento de la gestión escolar y de la calidad educativa, mediante la implementación de estrategias de comunicación social que promuevan el conocimiento de los apoyos y permitan recabar opiniones sobre su pertinencia y oportunidad.

- Con el fin de apoyar la estrategia de comunicación social entre usuarios y los diversos agentes que operan los PC, estas acciones contarán con el apoyo de impresos:
- Carteles que presenten información sobre los apoyos compensatorios que se brindan a las comunidades educativas en las que se promoverán las acciones de contraloría social.
- Instrumentos para orientar el trabajo del ATP para el desarrollo de las distintas acciones de contraloría social.

8. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través del Organismo Interno de Control en el CONAFE, el Organismo Estatal de Control, si es el caso, el Organismo Municipal de Control, Módulos de Quejas y Sugerencias, Oficinas de las UCE's y UCEI, a través de las siguientes vías de atención: personal, escrita, telefónica (SACTEL 01-800-0014-800 en el interior de la República o 01-54-80-20-00 en la Ciudad de México), Pág. Web: www.conafe.gob.mx o a la Unidad de Quejas y Sugerencias al teléfono 52-11-28-34.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación a que se refiere este documento, éstas serán aplicables al ejercicio fiscal del año 2007, en lo que no se opongan al correspondiente PEF, hasta tanto se emitan a dicho ejercicio fiscal.

TERCERO.- Los beneficiarios que al último día del mes de diciembre no hayan cobrado el importe de los apoyos a que se hubiesen hecho acreedores de acuerdo con lo establecido en las presentes reglas de operación, tendrán la posibilidad de hacerlo como fecha máxima, hasta el último día hábil del mes de febrero del año fiscal siguiente.

CUARTO.- El CONAFE garantizará la difusión periódica de sus programas y proyectos incluidos en las presentes Reglas de Operación, así como los resultados obtenidos por éstos, según lo estipulado en el artículo 54 del PEF para el presente ciclo fiscal. Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de febrero de dos mil seis.- El Director General del CONAFE, **Roberto Moreira Flores.**- Rúbrica.

Anexos

I. ACUERDO DE COLABORACION VOLUNTARIA DEL PROMOTOR EDUCATIVO

ACUERDO DE COLABORACION VOLUNTARIA PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE ACCIONES DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA (PAREIB FASE III).

CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR EN LA PROMOCION Y EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA EN EL UNIVERSO DE ATENCION DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA (PAREIB FASE III), SE ESTABLECE EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACION ENTRE _____ (INSERTAR LA SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL GOBIERNO DEL

ESTADO DE _____, A TRAVES DE LA UNIDAD COORDINADORA DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA EN EL ESTADO, EN LO SUCESIVO "LA UCEI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) C. _____, COORDINADOR (A) GENERAL DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA, Y POR LA OTRA, EL (LA) C. _____, EN ADELANTE "EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha _____ el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), celebraron con el Ejecutivo del Gobierno del Estado de _____, el Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, en adelante el (PAREIB Fase III).
2. Que con base en la obligación del Ejecutivo del Gobierno del Estado, estipulada en la cláusula tercera, numeral 2, inciso B), fracción I, e inciso D), del Convenio señalado en el Antecedente 1, se estableció en la organización interna de la Secretaría de Educación Pública del Estado (SEPE) de _____ (o equivalente) la Unidad Coordinadora de Educación Inicial no Escolarizada en el Estado (UCEI) de los Programas Compensatorios, para administrar, operar y ejecutar el (PAREIB Fase III).

DECLARACIONES

I. DE "LA UCEI"

- I.1. Que forma parte de la organización interna de la Secretaría de Educación Pública del Estado (SEPE) de _____ (o en su caso el Instituto), y tiene a su cargo la administración, operación y ejecución del (PAREIB Fase III), del Componente Educación Inicial no Escolarizada en esta Entidad Federativa.
- I.2. Que el responsable de "LA UCEI", para los efectos del presente acuerdo, es el C. _____ (aquí se especifica el nombre del Coordinador) quien fue designado por el Secretario de Educación Pública del Estado (o equivalente), por nombramiento de fecha (especificar el documento que avala la designación), y quien tiene facultades para celebrar el presente instrumento en términos de (artículos de la normatividad que lo facultan para celebrar este tipo de actos o, en su defecto, Acuerdo Delegatorio).
- I.3. Que el Componente de Educación Inicial no Escolarizada (PAREIB Fase III), tiene por objeto brindar asesoría a padres, madres y personas que participan en el cuidado y crianza de las niñas y los niños de 0 a 4 años en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar.
- I.4. Que para la ejecución del (PAREIB Fase III), se requiere el apoyo y asistencia voluntaria de vecinos en las comunidades rurales e indígenas, que son objeto de atención del Componente de Educación Inicial no Escolarizada del (PAREIB Fase III), que se quieran comprometer con el servicio comunitario voluntario en la comunidad que radican, para realizar las actividades de promoción educativa de Educación Inicial no Escolarizada, las cuales serán reguladas de conformidad con lo señalado en el punto 3.5, A.4.1.3 y A.4.1.4, de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa que opera el CONAFE.
- I.5. Que para los efectos de este Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en _____.

II. DE "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO (A)".

- II.1. Que es su voluntad participar en la ejecución de acciones del componente de Educación Inicial no Escolarizada del (PAREIB Fase III), realizando las tareas de PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A) que le sean asignadas y que cuenta con los conocimientos y la capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.
- II.2. Que conoce las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, que opera el CONAFE, y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución del componente de Educación Inicial no Escolarizada.

II.3. Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en esta localidad _____ (de acuerdo a su comprobante de domicilio, se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Acuerdo de Colaboración es la participación por parte de "EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)" en la ejecución de las acciones de Educación Inicial no Escolarizada del (PAREIB Fase III), en esta localidad, las cuales se señalan a continuación:

- a) Integrar el grupo de padres y cuidadores.
- b) Planear, organizar y conducir las sesiones con padres y cuidadores.
- c) Participar con el(la) Supervisor(a) de Módulo en la elaboración del Plan de Trabajo Anual.
- d) Asistir a las actividades de formación a las que sea convocado.
- e) Organizar sesiones grupales y actividades para que los padres estimulen el desarrollo de competencias de los niños y niñas de 0 a 4 años.
- f) Seleccionar los recursos didácticos que se requieren para la realización de las sesiones grupales.
- g) Elaborar materiales y juguetes acordes a los ejes curriculares y orientar a los padres en su uso.
- h) Coordinar acciones de difusión y sensibilización en la comunidad.
- i) Aprovechar los medios de comunicación y costumbres de la comunidad para desarrollar acciones de difusión.
- j) Promocionar el programa durante todo el ciclo.
- k) Seleccionar el lugar donde se colocarán los materiales para la difusión del programa.
- l) Participar en las acciones que se promuevan para fortalecer la participación comunitaria.
- m) Mantener actualizado el listado de padres de familia y cuidadores, informando al(a) supervisor(a) de módulo de las altas y bajas ocurridas durante el ciclo operativo.
- n) Participar en los diferentes procesos de evaluación del programa.

SEGUNDA.- El (PAREIB Fase III) en el Componente de Educación Inicial no Escolarizada, tiene como propósito brindar asesoría a través de "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)" a padres, madres y personas que participen en el cuidado y la crianza de niños y niñas de 0 a 4 años en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar.

TERCERA.- A fin de que "EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)" esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, "LA UCEI", le proporcionará la formación de conformidad con lo que se establece en los puntos 3.4 y A.4.1.1 de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa que opera el CONAFE, misma que a continuación se señala y le será impartida por Supervisores(as) de Módulo y Coordinadores de Zona de la cadena operativa del programa:

- Una formación Base (Etapa I).
- Las extraordinarias que por necesidades del servicio se requieran.

Para ello, "LA UCEI" le proporcionará un apoyo económico mensual de \$844.00 (ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para desarrollar acciones de asesoría a padres de familia y personas que participan en el cuidado de niñas y niños de 0 a 4 años de edad.

Durante los eventos de formación, se apoyará a "EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)" con alimentación, hospedaje y pasaje.

Asimismo, se estipula que en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa que opera el CONAFE, se describe la cantidad mensual que recibirá "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)" y que estará obligado a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos

que en tiempo y forma el (la) Coordinador (a) General de Educación Inicial no Escolarizada en el Estado le solicite, a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

CUARTA.- Por su parte, "EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)" realizará las acciones de Educación Inicial no Escolarizada que se señalan en la cláusula primera de este Convenio, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente las indicaciones que reciba por parte de las autoridades o personas encargadas de coordinar las acciones operativas del (PAREIB Fase III).

QUINTA.- "LA UCEI" supervisará el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a "EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)".

SEXTA.- En el supuesto de que "EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)" no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio, "LA UCEI" a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, dará por rescindido el Convenio, sin responsabilidad alguna para "LA UCEI".

SEPTIMA.- Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de tres meses (del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2006), continuando su vigencia por seis meses más en caso de que hubiera disponibilidad presupuestal y lo autorice "LA UCEI". Lo anterior, de conformidad con lo que establece el punto 3.4 de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del (PAREIB Fase III).

OCTAVA.- "LA UCEI" dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión del (PAREIB Fase III), informándole por escrito a "EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)" con quince días de anticipación.

NOVENA.- Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas, ya que se trata de un servicio comunitario, que es producto de la buena fe y de colaboración voluntaria para el cumplimiento de los objetivos del (PAREIB Fase III) en la entidad federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición.

DECIMA.- Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del CONAFE.

Leído que fue por las partes el presente acuerdo y enteradas de su contenido y alcance, lo firman en dos ejemplares originales, en la localidad de _____ Municipio de _____, Estado de _____ al primer día del mes de octubre de dos mil cinco.

<p>POR "LA UCEI"</p> <p>EL(LA) COORDINADOR(A) GENERAL DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA EN EL ESTADO</p> <p>FIRMA _____</p> <p>NOMBRE</p>	<p>"EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)"</p> <p>FIRMA _____</p> <p>NOMBRE</p>
---	---

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

II. CONVENIO DE COLABORACION VOLUNTARIA DEL SUPERVISOR DE MODULO

CONVENIO DE COLABORACION VOLUNTARIA PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE ACCIONES DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA (PAREIB FASE III).

CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR EN LA PROMOCION Y EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA EN EL UNIVERSO DE ATENCION DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA (PAREIB FASE III), SE ESTABLECE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION

ENTRE _____ (INSERTAR LA SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PÚBLICA) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____, A TRAVES DE LA UNIDAD COORDINADORA DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA EN EL ESTADO, EN LO SUCESIVO "LA UCEI" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) C. _____, COORDINADOR (A) GENERAL DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA, Y POR LA OTRA, EL (LA) C. _____, EN ADELANTE "EL SUPERVISOR (A) DE MODULO" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha _____ el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), celebraron con el Ejecutivo del Gobierno del Estado de _____, el Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, en adelante (PAREIB Fase III).
2. Que con base en la obligación del Ejecutivo del Gobierno del Estado, estipulada en la cláusula tercera, numeral 2, inciso B), Fracción I, e inciso D), del Convenio señalado en el Antecedente 1, se estableció en la organización interna de la Secretaría de Educación Pública del Estado (SEPE) de _____ (o en su caso el Instituto) la Unidad Coordinadora de Educación Inicial no Escolarizada en el Estado (UCEI) de los Programas Compensatorios, para administrar, operar y ejecutar el (PAREIB Fase III).

DECLARACIONES

I. DE "LA UCEI"

- I.1. Que forma parte de la organización interna de la Secretaría de Educación Pública del Estado (SEPE) de _____ (o equivalente), y tiene a su cargo la administración, operación y ejecución del (PAREIB Fase III), del Componente de Educación Inicial no Escolarizada en esta Entidad Federativa.
- I.2. Que el responsable de "LA UCEI", para los efectos del presente Convenio, es el C. _____ (aquí se especifica el nombre del Coordinador) quien fue designado por el Secretario de Educación Pública del Estado (o equivalente), por nombramiento de fecha (especificar el documento que avala la designación), y quien tiene facultades para celebrar el presente instrumento en términos de (artículos de la normatividad que lo facultan para celebrar este tipo de actos o, en su defecto, Acuerdo Delegatorio).
- I.3. Que el Componente de Educación Inicial no Escolarizada (PAREIB Fase III) tiene por objeto brindar asesoría a padres, madres y personas que participan en el cuidado y crianza de las niñas y los niños de 0 a 4 años en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar.
- I.4. Que para la ejecución del (PAREIB Fase III), se requiere el apoyo y asistencia voluntaria de vecinos en las comunidades rurales e indígenas, que son objeto de atención del Componente de Educación Inicial no Escolarizada del (PAREIB Fase III), que se quieran comprometer con el servicio comunitario voluntario, y que cumplan con lo establecido en el punto 3.3.1 de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa que opera el CONAFE.
- I.5. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en _____.

II. DE EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO

- II.1. Que es su voluntad participar en la ejecución de acciones del componente de Educación Inicial no Escolarizada del (PAREIB Fase III), realizando las tareas de SUPERVISOR(A) DE MODULO que le sean asignadas y que cuenta con los conocimientos y experiencia para cumplir con las obligaciones derivadas de este instrumento.

II.2. Que conoce las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa que opera el CONAFE, y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución del componente de Educación Inicial no Escolarizada del (PAREIB Fase III).

II.3 Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en _____ (de acuerdo a su comprobante de domicilio se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Voluntaria, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Colaboración es la participación por parte de "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO" en la ejecución de las acciones del Componente de Educación Inicial no Escolarizada del (PAREIB Fase III), en el universo de atención que le sea previamente determinado por "LA UCEI".

SEGUNDA.- El PAREIB Fase III, en el componente de Educación Inicial no Escolarizada, tiene como propósito atender a niñas y niños de 0 a 4 años en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar, mediante la ejecución de actividades tendientes a programar, operar y supervisar el desarrollo de la formación a Promotores Educativos y Padres de Familia, así como la promoción a la participación comunitaria.

TERCERA.- A fin de que "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO" esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, "LA UCEI" le proporcionará:

- a) La cantidad mensual de \$2,952.00 (dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para realizar actividades técnicas y operativas.
- b) La cantidad mensual de \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) como apoyo económico para las visitas de supervisión de los trabajos realizados en las comunidades del universo de su atención.
- c) Las instrucciones y material técnico necesarios para el adecuado cumplimiento de las acciones compensatorias de Educación Inicial no Escolarizada que se especifican en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programas que opera el CONAFE y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución del (PAREIB Fase III).
- d) Durante los eventos de formación se le apoyará con alimentación, hospedaje y pasaje.

Asimismo, se estipula que en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa que opera el CONAFE, se describe la cantidad mensual que recibirá "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO" y que estará obligado a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma "LA UCEI" le solicite, a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

CUARTA.- Por su parte, "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO" se compromete con el Componente de Educación Inicial no Escolarizada del (PAREIB Fase III), a lo siguiente:

- a) Realizar las acciones de Educación Inicial que le sean encomendadas, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente a las indicaciones que reciba por parte de "LA UCEI" y la Coordinación de Zona, evitando que sean realizadas por terceros.
- b) Apegarse a las funciones señaladas en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del (PAREIB Fase III) y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución del Componente de Educación Inicial no Escolarizada del (PAREIB Fase III).
- c) Hacer del conocimiento de la Coordinación de Zona y de "LA UCEI", cualquier hecho o circunstancia que pueda beneficiar, dañar o perjudicar los intereses de las personas encargadas de la ejecución del programa y la imagen del mismo.

- d) Elaborar y entregar en tiempo y forma a la Coordinación de Zona del (PAREIB Fase III) la información que como consecuencia del cumplimiento de su colaboración se genere, y aquella que adicionalmente le sea requerida.

QUINTA.- “LA UCEI” supervisará el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO”.

SEXTA.- Las partes convienen que toda la información que “LA UCEI” proporcione a “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO”, se obliga a utilizarla exclusivamente para cumplir con el objeto del presente Convenio y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

SEPTIMA.- En el supuesto de que “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO” no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio “LA UCEI”, a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, dará por rescindido el Convenio sin responsabilidad alguna para “LA UCEI”.

OCTAVA.- Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de seis meses (del 1 de julio al 31 de diciembre de 2006); continuando su vigencia por seis meses más en caso de que hubiera disponibilidad presupuestal y lo autorice “LA UCEI”. Lo anterior, de conformidad con lo que establece el punto 3.4 de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del (PAREIB Fase III).

NOVENA.- “LA UCEI” dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión del (PAREIB Fase III), informándole por escrito a “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO”, con quince días de anticipación.

DECIMA.- Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas, ya que se trata de un servicio comunitario, que es producto de la buena fe y de colaboración voluntaria para el cumplimiento de los objetivos del (PAREIB Fase III) en la entidad federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa que opera el CONAFE.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en 2 ejemplares originales, en la Ciudad de _____ del Estado de _____ al primer día de julio del año dos mil cinco.

<p>POR “LA UCEI”</p> <p>EL(LA) COORDINADOR(A) GENERAL DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA EN EL ESTADO</p> <p>FIRMA _____</p> <p>NOMBRE</p>	<p>EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO</p> <p>FIRMA _____</p> <p>NOMBRE</p>
---	--

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

III. CONVENIO DE COLABORACION VOLUNTARIA DEL COORDINADOR DE ZONA

CONVENIO DE COLABORACION VOLUNTARIA PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE ACCIONES DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA (PAREIB FASE III).

CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR EN LA PROMOCION Y EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA EN EL UNIVERSO DE ATENCION DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA (PAREIB FASE III), SE ESTABLECE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE _____ (INSERTAR LA SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____, A TRAVES DE LA UNIDAD COORDINADORA DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA EN EL ESTADO, EN LO SUCESIVO "LA UCEI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) C. _____, COORDINADOR(A) GENERAL DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA, Y POR LA OTRA, EL (LA) C. _____, EN ADELANTE "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha _____ el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), celebraron con el Ejecutivo del Gobierno del Estado de _____, el Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, en adelante el (PAREIB Fase III).
2. Que con base en la obligación del Ejecutivo del Gobierno del Estado, estipulada en la cláusula tercera, numeral 2, inciso B), fracción I, e inciso D), del Convenio señalado en el Antecedente 1, se estableció en la organización interna de la Secretaría de Educación Pública del Estado (SEPE) de _____ (o en su caso el Instituto) la Unidad Coordinadora de Educación Inicial no Escolarizada en el Estado (UCEI) de los Programas Compensatorios, para administrar, operar y ejecutar el (PAREIB Fase III).

DECLARACIONES

I. DE "LA UCEI"

- I.1. Que forma parte de la organización interna de la Secretaría de Educación Pública del Estado (SEPE) de _____ (o equivalente), y tiene a su cargo la administración, operación y ejecución del (PAREIB Fase III), del Componente de Educación Inicial no Escolarizada en esta Entidad Federativa.
- I.2. Que el responsable de "LA UCEI", para los efectos del presente convenio, es el C. _____ (aquí se especifica el nombre del Coordinador) quien fue designado por el Secretario de Educación Pública del Estado (o equivalente), por nombramiento de fecha (especificar el documento que avala la designación), y quien tiene facultades para celebrar el presente instrumento en términos de (artículos de la normatividad que lo facultan para celebrar este tipo de actos o, en su defecto, Acuerdo Delegatorio).
- I.3. Que el Componente de Educación Inicial no Escolarizada (PAREIB Fase III) tiene por objeto brindar asesoría a padres, madres y personas que participan en el cuidado y crianza de las niñas y los niños de 0 a 4 años en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar.
- I.4. Que para la ejecución del (PAREIB Fase III), se requiere el apoyo y asistencia voluntaria de vecinos en las comunidades rurales e indígenas, que son objeto de atención del Componente de Educación Inicial no Escolarizada del (PAREIB Fase III), que se quieran comprometer con el servicio comunitario voluntario, y que cumplan con lo establecido en el punto 3.3.1 de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa que opera el CONAFE.
- I.5. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en _____.

II. DE EL (LA) COORDINADOR (A) DE ZONA.

- II.1. Que es su voluntad participar en la ejecución de acciones del componente de Educación Inicial no Escolarizada del (PAREIB Fase III) realizando las tareas de COORDINADOR(A) DE ZONA que le sean asignadas y que cuenta con los conocimientos y experiencia para cumplir con las obligaciones derivadas de este instrumento.
- II.2. Que conoce las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa que opera el CONAFE, y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución del componente de Educación Inicial no Escolarizada del (PAREIB Fase III).
- II.3. Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en _____ (de acuerdo a su comprobante de domicilio se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que desean celebrar el presente Convenio de Colaboración Voluntaria, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Colaboración es la participación por parte de "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" en la ejecución de las acciones del Componente de Educación Inicial no Escolarizada del (PAREIB Fase III), en el universo de atención que le sea previamente determinado por "LA UCEI".

SEGUNDA.- El PAREIB Fase III en el componente de Educación Inicial no Escolarizada tiene como propósito atender a niñas y niños de 0 a 4 años, de comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios la exitosa transición a la educación preescolar, mediante la ejecución de actividades tendientes a programar, operar y supervisar el desarrollo de la formación de Supervisores de Módulo, Promotores Educativos y Padres de Familia, así como la promoción a la Participación Comunitaria.

TERCERA.- A fin de que el (la) COORDINADOR(A) DE ZONA esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, "LA UCEI" le proporcionará:

- a) La cantidad mensual de \$3,341.00 (tres mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para la realización de sus tareas técnicas y operativas.
- b) La cantidad mensual de \$605.00 (seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.), como apoyo económico para las visitas de supervisión realizadas en las comunidades del universo de su atención.
- c) Las instrucciones y material técnico necesarios para el adecuado cumplimiento de las acciones compensatorias de Educación Inicial no Escolarizada que se especifican en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa que opera el CONAFE y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución del (PAREIB Fase III).
- d) Durante los eventos de formación se le apoyará con alimentación, hospedaje y pasaje.

Asimismo, se estipula que en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa que opera el CONAFE, se describe la cantidad mensual que recibirá "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" y que estará obligado a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma "LA UCEI" le solicite, a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

CUARTA.- Por su parte, "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" se compromete con el componente de Educación Inicial no Escolarizada del PAREIB Fase III, a lo siguiente:

- a) Realizar las acciones de Educación Inicial que le sean encomendadas, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente las indicaciones que reciba de parte de "LA UCEI", evitando que sean realizadas por terceros.
- b) Apegarse a las funciones especificadas en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de el (PAREIB Fase III) y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución del Componente de Educación Inicial no Escolarizada el (PAREIB Fase III).

- c) Hacer del conocimiento de "LA UCEI", cualquier hecho o circunstancia que pueda beneficiar, dañar o perjudicar los intereses de las personas encargadas de la ejecución del programa y la imagen del mismo.
- d) Elaborar y entregar en tiempo y forma a "LA UCEI" la información que como consecuencia del cumplimiento de su colaboración se genere, y aquella que adicionalmente le sea requerida.

QUINTA.- "LA UCEI" supervisará el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a "EL (LA) COORDINADOR (A) DE ZONA".

SEXTA.- Las partes convienen que toda la información que "LA UCEI" proporcione a "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA", se obliga a utilizarla exclusivamente para cumplir con el objeto del presente Convenio y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

SEPTIMA.- En el supuesto de que "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio "LA UCEI", a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, dará por rescindido el Convenio sin responsabilidad alguna para "LA UCEI".

OCTAVA.- Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de seis meses (del 1 de julio al 31 de diciembre de 2006); continuando su vigencia por seis meses más en caso de que hubiera disponibilidad presupuestal y lo autorice "LA UCEI". Lo anterior, de conformidad con lo que establece el punto 3.4 de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del (PAREIB Fase III).

NOVENA.- "LA UCEI" dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión del (PAREIB Fase III), informándole por escrito a "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA", con quince días de anticipación.

DECIMA.- Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas ya que se trata de un servicio comunitario producto de la buena fe y de colaboración voluntaria para el cumplimiento de los objetivos del (PAREIB Fase III) en la entidad federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa que opera el CONAFE.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en 2 ejemplares originales, en la Ciudad de _____ Estado de _____ al primer día de julio del año dos mil cinco.

POR "LA UCEI"	EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA
EL(LA) COORDINADOR(A) GENERAL DE EDUCACION INICIAL NO ESCOLARIZADA EN EL ESTADO	
FIRMA _____	FIRMA _____
NOMBRE	NOMBRE

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

IV. CONVENIO DE LA APF DE PREESCOLAR

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA GESTION ESCOLAR, EN ADELANTE "EL AGE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL ESTADO DE _____, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA (PAREIB FASE III), EN LO SUCESIVO "LA UCE", REPRESENTADA POR SU COORDINADOR(A) GENERAL, EL (LA) C. _____, Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA _____, DE LA LOCALIDAD DE _____, MUNICIPIO DE _____, EN LO SUBSECUENTE "LA APF", REPRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA: SU PRESIDENTE, C. _____, SECRETARIO, C. _____, Y TESORERO, C. _____, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, por lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.
2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.
3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.
4. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación) del Estado de _____, ha instrumentado el Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica (PAREIB Fase III), cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial no Escolarizada y Básica, mediante acciones compensatorias.
5. En el marco del "PAREIB Fase III" está incluida la acción compensatoria "Apoyo y Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia", en la cual se considera el Apoyo a la Gestión Escolar (AGE). Las Asociaciones de Padres de Familia (APF), sus Asambleas, Mesas Directivas y Comisiones, constituyen ejes básicos de participación y colaboración para el funcionamiento de las escuelas, así como la realización de diferentes proyectos y acciones educativas, por ello, su promoción, organización, constitución y apoyos para su funcionamiento resultan fundamentales para hacer real el derecho a la educación.

DECLARACIONES**I. DE "LA UCE"**

- 1.1. Que forma parte integrante de la estructura de la (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado, y que tiene a su cargo la coordinación y ejecución del Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica "PAREIB Fase III" y es la encargada de dar continuidad y seguimiento a las obligaciones inherentes a dicho programa.
- 1.2. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio opera el "PAREIB Fase III", con los recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE.
- 1.3. Que el (la) C. _____, en su carácter de (Coordinador General) en el Estado, por acuerdo del (Secretario o Director General del Instituto), manifiesta estar facultado para suscribir el presente Convenio.
- 1.4. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en _____.

II. DE "LA APF"

- II.1** Que de acuerdo con la Ley General de Educación y el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, se constituyó el día _____ de _____ de 200__, quedando legalmente inscrita con el número _____, en el Registro de la Unidad de Atención a Padres de Familia de (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado.
- II.2** Que de acuerdo con el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, la Asamblea es el Organismo de Gobierno de "LA APF", mediante el cual los padres de familia someten a consideración las necesidades del centro escolar, el plan de mejora de la escuela, las propuestas de solución y la toma de decisiones.
- II.3** Que tiene capacidad para ejercer los derechos y obligaciones señalados por la Ley General de Educación y el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia y tiene las facultades para suscribir el presente Convenio a través de sus representantes.
- II.4** Que está enterada de los objetivos, contenidos y alcances de la acción compensatoria Apoyo y Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia (APF), para el beneficio de alumnos, docentes y escuela, y de la colaboración que puede proporcionar en la administración y aplicación de los recursos económicos, está de acuerdo en participar y suscribir el presente Convenio.
- II.5** Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en _____.

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las Bases de Colaboración entre "LA UCE" y "LA APF" para la administración y aplicación de los recursos que, mediante el "PAREIB Fase III", se destinan al AGE para la escuela (nombre de la escuela) de la localidad de (nombre de la comunidad), en el Municipio de _____, del Estado de _____.

SEGUNDA. "LA UCE" entregará a "LA APF" un fondo económico por la cantidad de \$ (importe) (importe con letra) de acuerdo con el número de alumnos del Centro Escolar, a través de un depósito bancario a nombre del representante de "LA APF", el cual tendrá una vigencia de 60 días naturales; si no retira el recurso en ese lapso, el apoyo se cancelará.

TERCERA. "LA UCE" capacitará a "LA APF", a través de un Asesor Comunitario (AC), para la aplicación del fondo económico y le dará a conocer los lineamientos normativos del AGE.

CUARTA. "LA APF" se compromete a recibir los cursos de capacitación impartidos por "LA UCE", con el objeto de administrar correctamente los recursos proporcionados.

QUINTA. "LA APF" reunida en asamblea, identificará las necesidades de la escuela y de los alumnos previa consulta con el Director para establecer el plan de mejoras y ejecutarlo después de recibir el recurso del AGE, en un plazo máximo de 60 días naturales.

SEXTA. "LA APF" ejercerá el recurso conforme al plan de mejoras acordado y su Mesa Directiva deberá notificar a la Asamblea las compras que no se encuentren previstas en dicho plan.

SEPTIMA. "LA APF" deberá distribuir los recursos del AGE y de las contribuciones voluntarias de las APF, preferentemente de la siguiente manera:

- El 50% se destinará para la compra de artículos educativos (son los materiales que se usan cotidianamente en la escuela), por ejemplo:

- Materiales didácticos.
- Cuadernos y lápices.
- Gises y borrador.
- Todo tipo de papel, pegamento y tijeras.

- Monografías, mapas, biografías, láminas educativas.
- Artículos de limpieza, desinfectantes, escobas y jergas.
- Botiquín y productos para la higiene.

- El 50% restante, se destinará para el mantenimiento de la escuela y el mobiliario (estas acciones evitan que la escuela se deteriore), por ejemplo:

- Compra de pintura, brochas y solventes.
- Compra de material para resanar paredes, piso, techo, puertas, ventanas, cambio de vidrios rotos, arreglar baños, patio, cancha deportiva y cercas perimetrales.
- Reparación de mobiliario escolar y sustitución de pizarrones.
- Compra de materiales para la reparación de las redes eléctricas e hidráulicas.

OCTAVA. Queda prohibido utilizar los recursos del AGE para:

- Comprar bienes raíces.
- Pagar gastos de pasaje.
- Pagar mano de obra.
- Pagar los servicios de la escuela (agua potable, energía eléctrica, etc.).
- Construir aulas.
- Construir o reparar la dirección escolar y casa del maestro.
- Realizar acciones de rehabilitación que requieran supervisión técnica (por ejemplo sustitución de losas).
- Comprar mobiliario de oficina (sillas y escritorios secretariales o ejecutivos).
- Comprar artículos o accesorios de lujo para el uso personal del maestro.

NOVENA. "LA UCE" entregará a "LA APF" copia del Registro Federal de Contribuyentes del CONAFE: CNF 710911 GT6, Río Elba No. 20, Col. y Del. Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, D.F. para que a su nombre se soliciten todas las facturas, notas y recibos de compras realizadas.

DECIMA. "LA APF" a través de su tesorero, tiene la responsabilidad del manejo, registro, control y comprobación de los recursos del AGE, en forma ordenada, referente a todas las compras, de acuerdo con los lineamientos normativos que da a conocer "LA UCE", siendo corresponsables los demás miembros de "LA APF".

DECIMOPRIMERA. La Mesa Directiva de "LA APF" deberá reunir todos los comprobantes originales de la aplicación de los recursos e informar a la Asamblea de Padres de Familia, y en un plazo de 60 días naturales posteriores a la compra enviará a "LA UCE" a través del Supervisor o del Asesor Técnico Pedagógico (ATP), el total de la comprobación del gasto.

DECIMOSEGUNDA. "LA UCE" recibirá y revisará la documentación comprobatoria que le envíe "LA APF" con base en la normatividad establecida, siendo corresponsable en la comprobación y aplicación de los recursos motivo de este Convenio.

DECIMOTERCERA. "LA APF" acepta que, si incurre en cualquier tipo de anomalías o irregularidades durante el manejo de los recursos otorgados, se sancionará suspendiendo este beneficio a la escuela en los ciclos escolares subsecuentes hasta que se regularice la situación.

DECIMOCUARTA. "LA APF" acepta que en caso de detectarse anomalías o irregularidades en el cobro, manejo y comprobación de los recursos otorgados, "LA UCE" procederá ante las instancias legales estatales y federales para deslindar las responsabilidades en que incurrieron los integrantes de la Mesa Directiva.

DECIMOQUINTA. “LA APF” se compromete a que si hay renovación parcial o total de su Mesa Directiva, la comprobación parcial y el saldo de los recursos autorizados se entregarán por traspaso bancario o en efectivo a los miembros de la Mesa Directiva electa. Asimismo, la Mesa saliente asume la responsabilidad que se derive del desvío o malos manejos que hubiesen realizado sus miembros y, en su caso, de resarcir a la escuela por los daños o perjuicios ocasionados.

DECIMOSEXTA. El recurso del AGE que recibe “LA APF” es de carácter compensatorio, por lo tanto, no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización del “PAREIB FASE III”.

DECIMOSEPTIMA. Este Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 200_-200_ y “LA UCE” lo podrá dar por terminado con quince días naturales de anticipación, sin responsabilidad legal para ella, cuando “LA APF” no cumpla con alguna de las estipulaciones de este Convenio.

DECIMOCTAVA. El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invalide, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

DECIMONOVENA. Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas, ni con ninguno de los integrantes de “LA APF” por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento, así como para lo no previsto en este instrumento se aplicará lo dispuesto por el Código Civil Federal.

VIGESIMA. En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de _____, en el Estado de _____, el día ____ del mes de _____ de 200__.

POR “LA APF”

PRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERO

POR “LA UCE”

COORDINADOR GENERAL

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO CELEBRADO EN CINCO FOJAS UTILES ENTRE LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL, “LA UCE”, DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, “PAREIB FASE III”, EN EL ESTADO DE _____, Y “LA APF” DE LA ESCUELA _____ EN LA LOCALIDAD _____, MUNICIPIO DE _____ EN EL MISMO ESTADO.- CONSTE.

V. CONVENIO DE LA APF DE PRIMARIA

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA GESTION ESCOLAR, EN ADELANTE "EL AGE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL ESTADO DE _____, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA (PAREIB FASE III), EN LO SUCESIVO "LA UCE", REPRESENTADA POR SU COORDINADOR(A) GENERAL, EL (LA) C. _____, Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA _____, DE LA LOCALIDAD DE _____, MUNICIPIO DE _____, EN LO SUBSECUENTE "LA APF", REPRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA: SU PRESIDENTE, C. _____, SECRETARIO, C. _____, Y TESORERO, C. _____, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, para lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas Entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.
2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.
3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.
4. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación) del Estado de _____, ha instrumentado el Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica (PAREIB Fase III), cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial no Escolarizada y Básica, mediante acciones compensatorias.
5. En el marco del "PAREIB Fase III" está incluida la acción compensatoria "Apoyo y Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia", en la cual se considera el Apoyo a la Gestión Escolar (AGE). Las Asociaciones de Padres de Familia (APF), sus Asambleas, Mesas Directivas y Comisiones, constituyen ejes básicos de participación y colaboración para el funcionamiento de las escuelas, el otorgamiento de incentivos al desempeño de maestros de primaria (o reconocimiento al desempeño docente, REDES) y de los apoyos a las autoridades educativas, así como para la realización de diferentes proyectos y acciones en la materia, por ello, su promoción, organización, constitución y apoyos para su funcionamiento resultan fundamentales para hacer real el derecho a la educación.

DECLARACIONES**I. DE "LA UCE"**

- I.1. Que forma parte integrante de la estructura de la (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado, y que tiene a su cargo la coordinación y ejecución del Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica "PAREIB Fase III" y es la encargada de dar continuidad y seguimiento a las obligaciones inherentes a dicho Programa.
- I.2. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, opera el "PAREIB Fase III", con los recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE.
- I.3. Que el (la) C. _____, en su carácter de (Coordinador General) en el Estado, por acuerdo del (Secretario o Director General del Instituto), manifiesta estar facultado para suscribir el presente Convenio.
- I.4. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en _____.

II. DE "LA APF"

- II.1.** Que de acuerdo con la Ley General de Educación y el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, se constituyó el día _____ de _____ de 200__, quedando legalmente inscrita con el número _____, en el Registro de la Unidad de Atención a Padres de Familia de (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado.
- II.2.** Que de acuerdo con el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, la Asamblea es el Organismo de Gobierno de "LA APF" mediante el cual los padres de familia someten a consideración las necesidades del centro escolar, el plan de mejora de la escuela, las propuestas de solución y la toma de decisiones.
- II.3.** Que tiene capacidad para ejercer los derechos y obligaciones señalados por la Ley General de Educación y el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia y tiene las facultades para suscribir el presente Convenio a través de sus representantes.
- II.4.** Que enterada de los objetivos, contenido y alcances de la acción compensatoria "Apoyo y Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia" (o AGE), para el beneficio de alumnos, docentes y escuela, y de la colaboración que puede proporcionar en la administración y aplicación de los recursos económicos, está de acuerdo en participar y suscribir el presente Convenio.
- II.5** Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en _____.

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las Bases de Colaboración entre "LA UCE" y "LA APF" para la administración y aplicación de los recursos que, mediante el "PAREIB Fase III", se destinan al AGE para la escuela (nombre de la escuela) de la localidad de (nombre de la comunidad), en el Municipio de _____, del Estado de _____.

SEGUNDA. "LA UCE" entregará a "LA APF", un Fondo Económico por la cantidad de \$ (importe) (importe con letra) de acuerdo con el tipo de organización del centro escolar, a través de un depósito bancario a nombre del representante de "LA APF", el cual tendrá una vigencia de 60 días naturales; si no retira el recurso en ese lapso, el apoyo se cancelará.

TERCERA. "LA UCE" capacitará a "LA APF", a través de un Asesor Comunitario (AC), para la aplicación del fondo económico y le dará a conocer los lineamientos normativos del AGE.

CUARTA. "LA APF" se compromete a recibir los cursos de capacitación impartidos por "LA UCE", con el objeto de administrar correctamente los recursos proporcionados.

QUINTA. "LA APF", reunida en asamblea, identificará las necesidades de la escuela y de los alumnos previa consulta con el Director, para establecer el plan de mejoras y ejecutarlo después de recibir el recurso del AGE en un plazo máximo de 60 días naturales.

SEXTA. "LA APF" ejercerá el recurso conforme al plan de mejoras acordado y, su Mesa Directiva deberá notificar a la Asamblea de las compras que no se encuentren previstas en dicho plan.

SEPTIMA. "LA APF" deberá distribuir los recursos del AGE y de las contribuciones voluntarias de las APF, preferentemente de la siguiente manera:

- El 50% se destinará para la compra de artículos educativos (son los materiales que se usan cotidianamente en la escuela), por ejemplo:

- Materiales didácticos.
- Cuadernos y lápices.
- Gises y borrador.
- Todo tipo de papel, pegamento y tijeras.
- Monografías, mapas, biografías, láminas educativas.
- Artículos de limpieza, desinfectantes, escobas y jergas.
- Botiquín y productos para la higiene.

- El 50% restante, se destinará para el mantenimiento de la escuela y el mobiliario (estas acciones evitan que la escuela se deteriore), por ejemplo:

- Compra de pintura, brochas y solventes.
- Compra de material para resanar paredes, piso, techo, puertas, ventanas, cambio de vidrios rotos, arreglar baños, patio, cancha deportiva y cercas perimetrales.
- Reparación de mobiliario escolar y sustitución de pizarrones.
- Compra de materiales para la reparación de las redes eléctricas e hidráulicas.

OCTAVA. Queda prohibido utilizar los recursos del AGE para:

- Comprar bienes raíces.
- Pagar gastos de pasaje.
- Pagar mano de obra.
- Pagar los servicios de la escuela (agua potable, energía eléctrica, etc.).
- Construir aulas.
- Construir o reparar dirección escolar y casa del maestro.
- Realizar acciones de rehabilitación que requieran supervisión técnica (por ejemplo sustitución de losas).
- Comprar mobiliario de oficina (sillas y escritorios secretariales o ejecutivos).
- Comprar artículos o accesorios de lujo para el uso personal del maestro.

NOVENA. "LA UCE" entregará a "LA APF" copia del Registro Federal de Contribuyentes del CONAFE: CNF 710911 GT6, Río Elba No. 20, Col. y Del. Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, D.F., para que a su nombre se soliciten todas las facturas, notas y recibos de compras realizadas.

DECIMA. "LA APF" a través de su tesorero, tiene la responsabilidad del manejo, registro, control y comprobación de los recursos del AGE, en forma ordenada, referente a todas las compras, de acuerdo con los lineamientos normativos que da a conocer "LA UCE", siendo corresponsables los demás miembros de "LA APF".

DECIMOPRIMERA. La Mesa Directiva de "LA APF" deberá reunir todos los comprobantes originales de la aplicación de los recursos e informar a la Asamblea de Padres de Familia, y en un plazo de 60 días naturales posteriores a la compra enviará a "LA UCE", a través del Supervisor o del Asesor Técnico Pedagógico (ATP), el total de la comprobación del gasto.

DECIMOSEGUNDA. "LA UCE" recibirá y revisará la documentación comprobatoria que le envíe "LA APF" con base en la normatividad establecida, siendo corresponsable en la comprobación y aplicación de los recursos motivo de este Convenio.

DECIMOTERCERA. "LA APF" acepta que, si incurre en cualquier tipo de anomalías o irregularidades durante el manejo de los recursos otorgados, se sancionará suspendiendo este beneficio a la escuela en los ciclos escolares subsecuentes hasta que se regularice dicha situación.

DECIMOCUARTA. "LA APF" acepta que en caso de detectarse anomalías o irregularidades en el cobro, manejo y comprobación de los recursos otorgados, "LA UCE" procederá ante las instancias legales estatales y federales para deslindar las responsabilidades en que incurrieron los integrantes de la Mesa Directiva.

DECIMOQUINTA. "LA APF" se compromete a que si hay renovación parcial o total de su Mesa Directiva, la comprobación parcial y el saldo de los recursos autorizados se entregarán por traspaso bancario o en efectivo a los miembros de la Mesa Directiva electa. Asimismo, la Mesa saliente asume la responsabilidad que se derive del desvío o malos manejos que hubiesen realizado sus miembros y, en su caso, de resarcir a la escuela por los daños o perjuicios ocasionados.

DECIMOSEXTA. "LA UCE" informará a "LA APF" si la escuela se encuentra beneficiada con el Incentivo al Desempeño de Maestros de Primaria (o REDES), a efecto de conocer que el profesor puede cobrar ese beneficio si cumple con las siguientes actividades:

- Cumplir con el calendario y horario oficiales.
- Elaborar un instrumento de planeación para el ciclo escolar, orientado a resolver la problemática técnico-pedagógica de la escuela.

- Atender al menos nueve horas a la semana en horario vespertino a los alumnos del plantel, que muestren dificultades en su desempeño escolar.
- Realizar una sesión informativa mensual con los padres de familia.
- Efectuar una clase abierta demostrativa por cuatrimestre sobre las materias impartidas.
- Participar en actividades colegiadas a las que sea convocado por "LA UCE" y atender las recomendaciones emitidas por el Asesor Técnico Pedagógico (ATP) designado, asimismo participar en sesiones de contraloría social, en el caso, de que la escuela esté contemplada para desarrollar esas actividades.
- Desarrollar acciones educativas y cívico-culturales con la comunidad.

DECIMOSEPTIMA. "LA UCE" informará a "LA APF" que otorgará a "EL DOCENTE" el incentivo por un monto mensual de \$1,450.00, sujeto a los registros entregados por "LA APF" y programado para su entrega en tres periodos de la siguiente manera:

Periodo	Meses	Entrega del incentivo
Primero	septiembre-diciembre	diciembre
Segundo	enero- abril	mayo
Tercero	mayo-junio	Julio-agosto
	julio-agosto	diciembre

El incentivo se entregará siempre y cuando "LA APF" remita en forma oportuna y debidamente firmada la constancia mensual de actividades fijadas para el docente con incentivo.

DECIMOCTAVA. Si el docente incentivado falta y no repone los días hábiles no laborados, "LA APF" notificará a "LA UCE" para que aplique los descuentos conforme a lo establecido en la siguiente:

Tabla de descuentos

Si el profesor falta	"LA APF" informa a "LA UCE" para descontar:	Y el profesor recibe:
1 día durante el mes	\$145.00	\$1,305.00
2 días durante el mes	290.00	1,160.00
3 días durante el mes	435.00	1,015.00
4 días durante el mes	580.00	870.00
5 días durante el mes	870.00	580.00
6 o más días durante el mes	No recibe reconocimiento	0.00

"LA APF" no aceptará documentos justificatorios de licencias, permisos o incapacidades médicas que le presente el docente.

DECIMONOVENA. Si el docente que cuenta con el incentivo no cumple con las nueve horas a la semana en actividades extraclase, en horario vespertino, "LA APF" lo reportará a "LA UCE" como inasistencia y se aplicarán los descuentos de acuerdo con la tabla anterior.

VIGESIMA. En caso de que "EL DOCENTE" desee evitar el descuento producido por inasistencias previstas en la cláusula decimonovena, podrá solicitar a "LA APF" la autorización para reponer los días no laborados, siempre que se realice en ese mismo mes, ya sea en sábado, domingo o días festivos. Si las inasistencias se producen en la última semana del mes, la reposición deberá presentarse en el fin de semana siguiente.

VIGESIMOPRIMERA. Si el docente incentivado no cumple con la sesión mensual informativa con los padres de familia, "LA APF" lo reportará a "LA UCE" para que se aplique un descuento de \$145.00 (ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por cada sesión no realizada y en el caso de no desarrollar una clase abierta cada cuatrimestre, "LA APF" lo reportará a "LA UCE" para que ésta aplique un descuento de \$290.00 (doscientos noventa pesos 00/100 M.N.).

VIGESIMOSEGUNDA. “LA UCE” informará a “LA APF” que las cantidades del incentivo otorgado por el “PAREIB Fase III” que se descuenten al docente por las causas señaladas en las cláusulas decimoctava, decimonovena y vigesimoprimera de este Convenio se reintegrarán de conformidad con los lineamientos establecidos.

VIGESIMOTERCERA. “LA APF” deberá sellar y firmar los reportes de las visitas que el Supervisor de Zona o el Jefe de Sector realicen personalmente a la escuela de su localidad, siempre que se les avise con anticipación.

VIGESIMOCUARTA. El recurso del AGE que recibe “LA APF” es de carácter compensatorio, por lo tanto, no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización del “PAREIB Fase III”.

VIGESIMOQUINTA. Este Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 200__-200__ y “LA UCE” lo podrá dar por terminado con quince días naturales de anticipación, sin responsabilidad legal para ella, cuando “LA APF” no cumpla con alguna de las estipulaciones de este Convenio.

VIGESIMOSEXTA. El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invalide, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

VIGESIMOSEPTIMA. Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas ni con ninguno de los integrantes de “LA APF” y por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento. para lo no previsto en este instrumento, se aplicará a lo dispuesto por el Código Civil Federal.

VIGESIMOCTAVA. En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de _____, en el Estado de _____, el día ____ del mes de _____ de 200__.

POR “LA APF”

PRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERO

POR “LA UCE”

COORDINADOR GENERAL

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO CELEBRADO EN SIETE FOJAS UTILES ENTRE LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL, “LA UCE”, DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, “PAREIB FASE III”, EN EL ESTADO DE _____, Y “LA APF” DE LA ESCUELA _____ EN LA LOCALIDAD _____, MUNICIPIO DE _____ EN EL MISMO ESTADO.- CONSTE.

VI. CONVENIO DE DOCENTE

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO AL DESEMPEÑO DE MAESTROS DE PRIMARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, (SECRETARÍA O INSTITUTO DE EDUCACIÓN PÚBLICA) DEL ESTADO DE _____, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA (PAREIB FASE III), EN LO SUCESIVO "LA UCE", REPRESENTADA POR SU COORDINADOR(A) GENERAL, EL (LA) C. _____, Y, POR LA OTRA, EL (LA) PROF. (A) _____, CON CLAVE PRESUPUESTAL NUM. _____, ADSCRITO A LA ESCUELA _____ DE LA LOCALIDAD _____, MUNICIPIO DE _____, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA "EL DOCENTE", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, para lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas Entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.
2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.
3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.
4. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado de _____, ha instrumentado el Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica (PAREIB Fase III), cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial no Escolarizada y Básica, mediante acciones compensatorias.
5. En el marco del "PAREIB Fase III", está incluida la acción compensatoria incentivos al desempeño de maestros de primaria (o Reconocimiento al Desempeño Docente, REDES), que se asigna a las escuelas ubicadas en comunidades rurales e indígenas marginadas, prioritariamente de organización multigrado, caracterizadas por su dispersión geográfica, difícil acceso, carencia de servicios públicos y bajos índices de rendimiento académico, con el propósito de coadyuvar a disminuir la rotación y el ausentismo de docentes.

DECLARACIONES**I.- DE "LA UCE"**

- I.1. Que forma parte integrante de la estructura de (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado, y que tiene a su cargo la coordinación y ejecución del "PAREIB Fase III" y es la encargada de dar continuidad y seguimiento a las obligaciones inherentes a dicho Programa.
- I.2. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, opera el "PAREIB Fase III" con los recursos autorizados por H. Cámara de Diputados al CONAFE.
- I.3. Que el (la) C. _____, en su carácter de (Coordinador General) en el Estado, mediante acuerdo del (Secretario o Director General del Instituto), manifiesta estar facultado (a) para suscribir el presente Convenio.
- I.4. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en _____.

II. DE "EL DOCENTE"

- II.1. Que es de nacionalidad mexicana, y que actualmente presta sus servicios en la escuela _____, Clave de Centro de Trabajo (CCT). _____, con Clave Presupuestal Núm. _____ y manifiesta que es su voluntad colaborar con "LA UCE" para desarrollar las funciones descritas en el clausulado.

- II.2.** Que cuenta con capacidad y experiencia para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente Convenio. Asimismo, manifiesta que no cuenta con doble plaza ni recibe la Compensación de Arraigo Rural E-3.
- II.3.** Que está de acuerdo en observar y aceptar la normatividad actual o futura relacionada con la acción compensatoria incentivos al desempeño de maestros de primaria (o REDES) que le indique "LA UCE" durante la vigencia del presente Convenio, así como autorizar a "LA UCE" para dar a conocer o publicar en su caso, su nombre en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).
- II.4.** Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en _____.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases bajo las cuales "LA UCE" otorgará a "EL DOCENTE" el incentivo por su desempeño, el cual, está asignado a la escuela donde labora el docente, en el contexto del "PAREIB Fase III".

SEGUNDA. "EL DOCENTE" se compromete a prestar sus servicios en la localidad por lo menos durante un ciclo escolar completo, de acuerdo con el calendario escolar oficial y en los horarios establecidos; asimismo, se compromete a no solicitar cambio de adscripción durante la vigencia del Convenio. Este compromiso podrá ser renovado previo acuerdo de las partes.

TERCERA. "EL DOCENTE" se compromete a asistir con puntualidad a desempeñar sus labores durante los 200 días que marca el Calendario Escolar Oficial.

CUARTA. "EL DOCENTE" realizará actividades adicionales al horario oficial al menos nueve horas a la semana con alumnos(as), Asesores(as) Técnico Pedagógicos (ATP) y madres y padres de familia en horario vespertino, establecido de acuerdo con las necesidades y posibilidades de la comunidad donde se encuentra la escuela. Por ningún motivo el tiempo será menor al estipulado. Estas actividades académicas adicionales se orientarán, principalmente, a la atención de niños que muestran dificultades en su desempeño escolar y la promoción de actividades cívicas y culturales; en caso de que la escuela cuente con asesoría técnico pedagógica, el docente se compromete a participar en las sesiones correspondientes, así como también en sesiones de trabajo de Contraloría Social (en caso de que la escuela esté contemplada en estas actividades). El registro de estas actividades estará a cargo de la Asociación de Padres de Familia (APF) de la escuela, de acuerdo con el siguiente documento de control:

Día	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Total
Núm. De horas						9 horas

QUINTA. "EL DOCENTE" desarrollará por lo menos una vez al mes una sesión informativa con los padres de familia, principalmente acerca de los avances educativos de los alumnos y una clase abierta demostrativa por cuatrimestre sobre las materias impartidas, adjuntando los informes correspondientes.

SEXTA. "EL DOCENTE" se compromete a participar durante el ciclo escolar en las siguientes actividades:

- Elaborará un instrumento de planeación para el ciclo escolar, orientado a resolver problemas técnico pedagógicos de la escuela.
- Elaborará una planeación de clases para el trabajo en grupo e informará a los padres de familia a través de las sesiones mensuales.
- Asistirá a las sesiones de asesoría en la escuela y deberá firmar el reporte elaborado por el Asesor Técnico Pedagógico (ATP).
- Participará en las actividades colegiadas a las que sea convocado por "LA UCE" y atenderá las recomendaciones emitidas por el Asesor Técnico Pedagógico (ATP).designado, en el caso de que la escuela cuente con asesoría.

SEPTIMA. "LA UCE" será responsable de la correcta aplicación del incentivo, verificando que "EL DOCENTE" esté adscrito al centro de trabajo correspondiente.

OCTAVA. "EL DOCENTE" y "LA UCE" convienen que la APF del centro de trabajo lleve el registro diario de asistencias de "EL DOCENTE" en la bitácora de dicha Asociación, así como de las actividades extras al horario oficial, las sesiones informativas mensuales, clases abiertas y en su caso participación en sesiones de Contraloría Social y asesorías.

NOVENA. “LA UCE” otorgará a “EL DOCENTE” el incentivo por un monto mensual de \$1,450.00 (un mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), sujeto a los registros entregados por la APF y programado para su entrega en tres periodos de la siguiente manera:

Periodo	Meses	Entrega del incentivo
Primero	septiembre-diciembre	diciembre
Segundo	enero- abril	mayo
Tercero	mayo-junio	julio o agosto
	julio-agosto	diciembre

“LA UCE” extenderá a “EL DOCENTE” un documento bancario a su nombre, el cual tendrá una vigencia de 60 días naturales para su cobro. En el periodo de septiembre – diciembre, si el docente incentivado no retira el recurso durante el plazo de la vigencia el incentivo se cancelará y el recurso se reintegrará a la Tesorería de conformidad con los lineamientos establecidos.

En los siguientes periodos de entrega del recurso (segundo y tercero) “LA UCE” notificará al CONAFE de las economías generadas por deducciones o cancelación para su reprogramación.

DECIMA. Los días hábiles no laborados por el “DOCENTE” en cada mes se reportarán en la bitácora de la Asociación de Padres de Familia como inasistencias, lo que ocasionará el descuento correspondiente conforme a lo establecido en la siguiente:

Tabla de descuentos

Número de Faltas	Descuento	Le corresponde	Recibe
1 día en el mes	\$ 145.00	90% del Reconocimiento	\$ 1,305.00
2 días en el mes	\$ 290.00	80% del Reconocimiento	\$ 1,160.00
3 días en el mes	\$ 435.00	70% del Reconocimiento	\$1,015.00
4 días en el mes	\$ 580.00	60% del Reconocimiento	\$ 870.00
5 días en el mes	\$ 870.00	40% del Reconocimiento	\$ 580.00
6 días en el mes	\$ 1, 450.00	No Recibe el Reconocimiento	000.00

En el caso de que “EL DOCENTE” incumpla con las 9 horas semanales de actividades extras al horario oficial, la APF lo considerará como una inasistencia en sus registros y se aplicarán los descuentos de acuerdo con la tabla anterior.

No se aceptarán documentos justificatorios de licencias, permisos o incapacidades médicas. “EL DOCENTE” tendrá la opción de reposición de clase conforme a lo señalado en la cláusula decimoprimera de este documento.

DECIMOPRIMERA. En caso de que “EL DOCENTE” desee evitar el descuento producido por inasistencias, podrá solicitar a la APF la autorización para reponer los días no laborados, siempre que se realice en ese mismo mes, ya sea en sábado, domingo o días festivos. Si las inasistencias se producen en la última semana del mes, la reposición deberá presentarse en el fin de semana siguiente.

DECIMOSEGUNDA. En caso de que “EL DOCENTE” no cumpla con la sesión mensual referida en la cláusula quinta, “LA UCE” descontará \$145.00 (ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por cada sesión no realizada y, si no cumple con la clase demostrativa cuatrimestral, se le aplicará un descuento de \$290.00 (doscientos noventa pesos 00/100 M.N.).

DECIMOTERCERA. En caso de que “EL DOCENTE” no acuda a las sesiones de asesoría previstas en la cláusula sexta incisos “c” y “d” o no firme el reporte del Asesor Técnico Pedagógico (ATP), se le aplicará un descuento de \$145.00 (ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por cada sesión no atendida o por cada reporte no firmado.

DECIMOCUARTA. El incentivo correspondiente a los meses de julio y agosto del tercer periodo que comprende el receso escolar, se le otorgará a “EL DOCENTE” sólo si ha cumplido con las actividades señaladas en la cláusula sexta de este Convenio, y si permanece en la escuela en el siguiente ciclo escolar.

DECIMOQUINTA. Si "EL DOCENTE" cambia de adscripción durante el desarrollo del ciclo escolar, automáticamente perderá el incentivo. "LA UCE" no extenderá Convenio en su nuevo centro de trabajo por lo que reste del ciclo escolar, no obstante que la escuela se encuentre en el universo compensatorio.

DECIMOSEXTA. El incentivo que recibe "EL DOCENTE" es de carácter compensatorio y está asignado a la escuela, por lo tanto, no es permanente y su entrega está condicionada a la revisión que se haga en cada ciclo escolar de acuerdo con los criterios de focalización del "PAREIB Fase III". El incentivo no estará sujeto ni servirá para el cálculo de aguinaldo o gratificación de fin de año, prima vacacional y cotización al ISSSTE; ni para el otorgamiento o incremento del monto de las prestaciones que otorga el Gobierno del Estado.

DECIMOSEPTIMA. Este Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 200__-200__ y "LA UCE" lo podrá dar por terminado, con quince días naturales de anticipación y sin responsabilidad legal para ella, cuando "EL DOCENTE" no cumpla con alguna de las estipulaciones de este Convenio. Asimismo, "LA UCE" podrá determinar el retiro del incentivo en función de las condiciones de marginación que presenta la localidad donde se asienta la escuela.

DECIMOCTAVA. El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción ni vicio que lo invalide, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

DECIMONOVENA. Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas y, por tanto, para la interpretación y cumplimiento, así como lo no previsto en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto por el Código Civil Federal.

VIGESIMA. En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Estado y a las disposiciones del Código Civil Federal, renunciando a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes y/o futuros o por otras circunstancias.

Prevía lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de _____, en el Estado de _____, el día _____ de _____ de 200__.

POR "LA UCE"

"EL DOCENTE"

COORDINADOR GENERAL

PROFR.

TESTIGOS

LA MESA DIRECTIVA DE "LA APF"

PRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERO

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO CELEBRADO EN CINCO FOJAS UTILES ENTRE LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL, "LA UCE", DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, "PAREIB FASE III", EN EL ESTADO DE _____ Y "EL DOCENTE", C. PROFR.(A) _____, CON CLAVE PRESUPUESTAL NUM. _____, ADSCRITO AL CENTRO DE TRABAJO _____, DE LA LOCALIDAD _____, MUNICIPIO DE _____ EN EL MISMO ESTADO.- CONSTE.

VII. CONVENIO DE SUPERVISOR

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA SUPERVISION ESCOLAR QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL ESTADO DE _____, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA (PAREIB FASE III), EN LO SUCESIVO "LA UCE", REPRESENTADA POR SU COORDINADOR(A) GENERAL, EL (LA) C. _____, Y, POR LA OTRA, EL (LA) SUPERVISOR(A) DE LA ZONA NUM. _____, CON CLAVE PRESUPUESTAL NUM. _____ Y SEDE OFICIAL EN (LOCALIDAD), MUNICIPIO DE _____, PROFR. (A) _____, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA "EL SUPERVISOR", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, para lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas Entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.
2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.
3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.
4. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado de _____, ha instrumentado el Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica (PAREIB Fase III), cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial no Escolarizada y Básica, mediante acciones compensatorias.
5. En el marco del "PAREIB Fase III" está incluida la acción compensatoria "Apoyo a la Supervisión Escolar", con el propósito de contrarrestar los problemas que enfrenta el Supervisor Escolar, en relación con las características geográficas y demográficas de las regiones de las entidades, donde existen localidades ubicadas en zonas de difícil acceso, apoyando al proceso educativo para propiciar una educación de calidad.

DECLARACIONES**I. DE "LA UCE"**

- I.1. Que forma parte integrante de la estructura de (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado, que tiene a su cargo la coordinación y ejecución del "PAREIB Fase III" y es la encargada de dar continuidad y seguimiento a las obligaciones inherentes a dicho Programa.
- I.2. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio opera el "PAREIB Fase III" con los recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE.
- I.3. Que el C. _____, en su carácter de (Coordinador General) en el Estado, por acuerdo del (Secretario o Director General del Instituto), manifiesta estar facultado para suscribir el presente Convenio.
- I.4. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en _____.

II. DE “EL SUPERVISOR”

- II.1.** Que es de nacionalidad mexicana, y que actualmente presta sus servicios en la Zona Escolar Núm. _____ con Clave Presupuestal Núm. _____ y manifiesta que es su voluntad colaborar con “LA UCE” para desarrollar las funciones descritas en el clausulado.
- II.2.** Que cuenta con capacidad y experiencia para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente Convenio.
- II.3.** Que está de acuerdo en observar y aceptar la normatividad actual o futura relacionada con la acción compensatoria Incentivos al Desempeño de Maestros de Primaria (o Reconocimiento al Desempeño Docente, REDES) que le indique “LA UCE” durante la vigencia del presente Convenio, así como autorizar a “LA UCE” para dar a conocer o publicar, en su caso, su nombre en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).
- II.4.** Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en _____.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las Bases de Colaboración recíproca entre “LA UCE” y “EL SUPERVISOR” para el otorgamiento del apoyo económico, con base en los lineamientos normativos del “PAREIB Fase III”.

SEGUNDA. “LA UCE” otorgará el apoyo económico a “EL SUPERVISOR”, siempre y cuando realice las siguientes actividades:

- a. Recibir de la Jefatura de Sector la información sobre el universo de escuelas atendidas por el “PAREIB Fase III” durante el ciclo escolar.
- b. Recibir de la Jefatura de Sector la información sobre las escuelas que serán atendidas por un Asesor Técnico Pedagógico (ATP) con recursos del “PAREIB Fase III”.
- c. Entregar al Jefe de Sector o a “LA UCE”, en su caso, los reportes de los movimientos de altas y bajas de los docentes beneficiados con Incentivos al Desempeño de Maestros de Primaria (o REDES) y la Compensación de Arraigo en el Medio Rural (E-3), adscritos a las escuelas de su Zona Escolar, a más tardar a los veinte días naturales de su ejecución.
- d. Reportar al Jefe de Sector las fechas en que los docentes beneficiados con redes adscritos a su Zona Escolar se presentaron a sus respectivos centros de trabajo, con un máximo de veinte días después de iniciado el ciclo escolar.
- e. Realizar en el trimestre visitas al menos a diez centros de trabajo beneficiados por el “PAREIB Fase III”. En caso de contar con menos de diez escuelas atendidas en su zona, deberá visitar todas una vez en el periodo. Si tiene un número superior a éste, podrá programarlas en el trimestre posterior, considerando cuando menos una visita en el ciclo escolar a todas las escuelas de su jurisdicción.
- f. Entregar trimestralmente al Jefe de Sector los programas calendarizados de visitas.
- g. Entregar al Jefe de Sector un reporte de las visitas realizadas en el periodo a las escuelas de su zona, indicando la fecha y sus observaciones sobre las acciones compensatorias aplicadas por “LA UCE” en los centros de trabajo. “EL SUPERVISOR” deberá recabar el sello de la Asociación de Padres de Familia (APF) y la firma de un representante de ésta para constatar su estancia en la localidad. “LA UCE” no aceptará, por ningún motivo, los reportes que no reúnan esta condición.
- h. Programar reuniones de información con los Asesores(as) Técnico Pedagógicos (ATP) adscritos a su Zona Escolar, a fin de dar continuidad al esquema de asesoría en los centros de trabajo atendidos con recursos del “PAREIB Fase III”.

- i. Asumir la tarea de realizar la labor de tutoría directa a los Asesores(as) Comunitarios (AC) en el Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), en las escuelas que no sean atendidas por el Asesor(a) Técnico Pedagógico (ATP).
- j. Recibir de los Asesores(as) Técnico Pedagógicos (ATP) los informes trimestrales, que deben contener: la descripción de las asesorías en las escuelas, la situación de éstas en cuanto a problemas de aprendizaje y prácticas de enseñanza, y la capacitación de los padres de familia en el Apoyo a la Gestión Escolar (AGE).
- k. Informar al Jefe de Sector sobre las actividades del Subcomponente de Apoyo y Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia (APF) sobre el manejo del AGE y de las acciones de Contraloría Social en los meses de noviembre, marzo y junio en el caso de las escuelas consideradas para esas actividades.
- l. Participar en los procesos de evaluación que impulse el "PAREIB Fase III".

TERCERA. "EL JEFE DE SECTOR" o "LA UCE" dará a conocer a "EL SUPERVISOR" el universo de escuelas que reciben el Incentivo al Desempeño de Maestros de Primaria (o REDES) en cada centro de trabajo de su jurisdicción al inicio del ciclo escolar correspondiente.

CUARTA. "LA UCE" otorgará a "EL SUPERVISOR" un apoyo económico de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por cada periodo, para fortalecer su actividad en los recorridos de trabajo a las escuelas de su zona y efectuar el cumplimiento de las actividades estipuladas en la cláusula segunda. Este apoyo no debe ser considerado incremento o complemento del sueldo base u otras remuneraciones o prestaciones.

QUINTA. Los periodos de entrega del apoyo económico a "EL SUPERVISOR" estarán comprendidos de la siguiente manera:

Periodo	Meses	Entrega del apoyo
1o.	septiembre-noviembre	diciembre
2o.	enero-marzo	mayo
3o.	abril-junio	julio

"LA UCE" extenderá a "EL SUPERVISOR" un documento bancario a su nombre, el cual tendrá una vigencia de 60 días naturales para su cobro. En el periodo septiembre – noviembre, si el supervisor apoyado no retira el recurso durante el plazo de la vigencia, el apoyo se cancelará y el recurso se reintegrará a la tesorería, de conformidad con los lineamientos establecidos.

En los siguientes periodos de entrega del recurso (segundo y tercero), "LA UCE" notificará al CONAFE de las economías generadas por deducciones o cancelación para su reprogramación.

SEXTA. "LA UCE" no otorgará el apoyo si "EL SUPERVISOR" se encuentra disfrutando de cualquier tipo de licencia.

SEPTIMA. "LA UCE" aplicará descuentos en caso de que "EL SUPERVISOR" presente incumplimientos, conforme a los siguientes incisos:

- a. Si "EL SUPERVISOR" no cumple con las actividades referidas en los incisos c y d de la cláusula segunda, "LA UCE" deberá aplicar un descuento de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), por cada una de las actividades no realizadas.

- b. Si "EL SUPERVISOR" no realiza el número de visitas a las escuelas atendidas, en los términos señalados en los incisos e y g de la cláusula segunda, "LA UCE" aplicará un descuento de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), por cada una de las visitas programadas no realizadas.
- c. Si "EL SUPERVISOR" no presenta la información prevista en el inciso f de la cláusula segunda, "LA UCE" aplicará un descuento de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) por dicha omisión.
- d. Si "EL SUPERVISOR" no cumple con la presentación de la información requerida en el inciso k de la cláusula segunda, "LA UCE" aplicará un descuento de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) por no presentarla.

OCTAVA. El apoyo económico que recibe "EL SUPERVISOR" es de carácter compensatorio, por lo tanto, no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización del "PAREIB Fase III".

NOVENA. "LA UCE" se reserva en todo tiempo el derecho de realizar visitas de supervisión extraordinaria a los centros de trabajo del universo de atención, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

DECIMA. Este Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 200_-200_ y "LA UCE" lo podrá dar por terminado con quince días naturales de anticipación sin responsabilidad legal para ella, cuando "EL SUPERVISOR" no cumpla con alguna de las estipulaciones establecidas.

DECIMOPRIMERA. El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invalide, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

DECIMOSEGUNDA. Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas y, por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento, así como lo no previsto en este instrumento, se aplicará lo dispuesto por el Código Civil Federal.

DECIMOTERCERA. En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros y/o por otras circunstancias.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de _____, en el Estado de _____, el día ____ de _____ de 200_.

POR "LA UCE"

"EL SUPERVISOR"

COORDINADOR GENERAL

PROFR.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO CELEBRADO EN CINCO FOJAS UTILES ENTRE LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL, "LA UCE", DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, "PAREIB FASE III", EN EL ESTADO DE _____ Y "EL SUPERVISOR", C. _____ CON CLAVE PRESUPUESTAL NUM. _____ CON SEDE OFICIAL EN _____, MUNICIPIO DE _____ EN EL MISMO ESTADO.- CONSTE.

VIII. CONVENIO DE JEFE DE SECTOR

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA SUPERVISION ESCOLAR QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL ESTADO DE _____, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA (PAREIB FASE III), EN LO SUCESIVO "LA UCE", REPRESENTADA POR SU COORDINADOR (A) GENERAL, C. _____, Y, POR LA OTRA, EL (LA) JEFE(A) DE SECTOR NUM. ____, CON CLAVE PRESUPUESTAL NUM. _____, Y SEDE OFICIAL EN (LOCALIDAD), MUNICIPIO DE _____, PROF. (A) _____, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA "EL JEFE DE SECTOR", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, para lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas Entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.
2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.
3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.
4. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado de _____, ha instrumentado el Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica (PAREIB Fase III), cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial no Escolarizada y Básica, mediante acciones compensatorias.
5. En el marco del "PAREIB Fase III" está incluida la acción compensatoria "Apoyo a la Supervisión Escolar", con el propósito de contrarrestar la problemática que enfrenta la función de la Supervisión Escolar, en relación con las características geográficas y demográficas de las regiones de las entidades donde existen localidades ubicadas en zonas accidentadas y de difícil acceso, apoyando al proceso educativo para propiciar una educación de calidad.

DECLARACIONES**I.- DE "LA UCE"**

- I.1. Que forma parte integrante de la estructura de (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado, y que tiene a su cargo la coordinación y ejecución del "PAREIB Fase III" y es la encargada de dar continuidad y seguimiento a las obligaciones inherentes a dicho Programa.
- I.2. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio opera el "PAREIB Fase III" con los recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE.
- I.3. Que el (la) C. _____ en su carácter de (Coordinador General) en el Estado, por acuerdo del (Secretario o Director General del Instituto) manifiesta estar facultado para suscribir el presente Convenio.
- I.4. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en _____.

II. DE "EL JEFE DE SECTOR"

- II.1. Que es de nacionalidad mexicana y que actualmente es el responsable de la Jefatura de Sector Núm. _____ Clave de Centro de Trabajo (CCT). _____ con Clave Presupuestal Núm. _____ y manifiesta que es su voluntad colaborar con "LA UCE" para desarrollar las funciones descritas en el clausulado.
- II.2. Que cuenta con capacidad y experiencia para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente Convenio.
- II.3. Que está de acuerdo en observar y aceptar la normatividad actual o futura relacionada con la acción compensatoria "Apoyo a la Supervisión Escolar" que le indique "LA UCE" durante la vigencia del presente Convenio, así como autorizar a "LA UCE" para dar a conocer o publicar en su caso, su nombre en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).
- II.4. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en _____.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración recíproca entre “LA UCE” y “EL JEFE DE SECTOR”, para el otorgamiento del apoyo económico, con base en los lineamientos normativos del “PAREIB Fase III”.

SEGUNDA. “LA UCE” otorgará un apoyo económico a “EL JEFE DE SECTOR” siempre y cuando realice las siguientes actividades:

- a. Colaborar en acciones de asesoría para coadyuvar a elevar la calidad de los procesos de Supervisión y Apoyo Técnico Pedagógico a través de los supervisores que conforman el sector educativo a su cargo.
- b. Recibir de “LA UCE” la información sobre el universo de escuelas atendidas por el “PAREIB Fase III” durante el ciclo escolar y difundirla entre los Supervisores de su Zona.
- c. Recibir de “LA UCE” la información sobre las escuelas que serán atendidas por un Asesor Técnico Pedagógico (ATP) durante la Fase III del PAREIB y difundirla entre los Supervisores de su Zona.
- d. Entregar a “LA UCE” los reportes de los movimientos de altas y bajas de los profesores beneficiados con el Incentivo al Desempeño de Maestros de Primaria (o Reconocimiento al Desempeño Docente, REDES) y la Compensación de Arraigo en el Medio Rural (E-3), de las escuelas en las zonas del sector a su cargo, dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de los reportes de zona por parte del Supervisor.
- e. Reportar a “LA UCE” las fechas en las que los profesores que cuentan con REDES se presentaron a sus respectivos centros de trabajo, en un máximo de diez días hábiles posteriores a la recepción de los reportes de zona.
- f. Realizar visitas de seguimiento cuando menos a una escuela beneficiada por el “PAREIB Fase III” de cada una de las Zonas Escolares de su jurisdicción cada trimestre.
- g. Entregar trimestralmente a “LA UCE” los programas calendarizados de visitas, conjuntamente con el de sus Supervisores.
- h. Registrar en un reporte las visitas realizadas en el trimestre a las escuelas de su sector, indicando la fecha y sus observaciones sobre las acciones compensatorias aplicadas por “LA UCE” en los centros de trabajo. “EL JEFE DE SECTOR” deberá recabar el sello de la Asociación de Padres de Familia (APF) y la firma de un representante de ésta para constatar su estancia en la localidad. “LA UCE” no aceptará, por ningún motivo, los informes que no reúnan esta condición.
- i. Verificar la realización de las asesorías pedagógicas en su jurisdicción.
- j. Recibir de los Supervisores los Informes Técnico Pedagógicos de las asesorías en las escuelas ubicadas en las Zonas Escolares de su jurisdicción.
- k. Informar a “LA UCE” sobre las actividades del Subcomponente de Apoyo y Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia (APF) y de las acciones de Contraloría Social en los meses de noviembre, marzo y junio en el caso de las escuelas contempladas con esas actividades.
- l. Acudir a las sesiones a que lo convoque “LA UCE”.

TERCERA. “LA UCE” otorgará a “EL JEFE DE SECTOR” un apoyo económico de \$1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por cada periodo de los señalados en la cláusula siguiente, para facilitar las actividades en los recorridos de trabajo a las escuelas y Zonas Escolares de su jurisdicción y efectuar las actividades establecidas en la cláusula segunda. El apoyo motivo de este Convenio no debe ser considerado incremento o complemento del sueldo base u otras remuneraciones o prestaciones.

CUARTA. Los periodos de entrega del apoyo económico a “EL JEFE DE SECTOR” estarán comprendidos de la siguiente manera:

Periodo	Meses	Entrega del Apoyo
1o.	septiembre - noviembre	diciembre
2o.	enero - marzo	mayo
3o.	abril - junio	julio

“LA UCE” extenderá a “EL JEFE DE SECTOR” un documento bancario a su nombre, el cual tendrá una vigencia de 60 días naturales para su cobro. En el periodo septiembre - noviembre si el Jefe de Sector apoyado no retira el recurso durante el plazo de la vigencia, el apoyo se cancelará y el recurso se reintegrará a la Tesorería, de conformidad con los lineamientos establecidos.

En los siguientes periodos de entrega del recurso (segundo y tercero) "LA UCE" notificará al CONAFE de las economías generadas por deducciones o cancelación para su reprogramación.

QUINTA. "LA UCE" no otorgará el apoyo si "EL JEFE DE SECTOR" se encuentra disfrutando de cualquier tipo de licencia.

SEXTA. "LA UCE" aplicará descuentos en el caso de que "EL JEFE DE SECTOR" presente incumplimientos, conforme a los siguientes incisos:

- a. Si "EL JEFE DE SECTOR" no cumple con las actividades referidas en los incisos d y e de la cláusula segunda, "LA UCE" deberá aplicar un descuento de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), por cada una de las actividades no realizadas.
- b. Si el "EL JEFE DE SECTOR" no realiza las visitas a las escuelas atendidas o no presenta los reportes de las mismas en los términos señalados en los incisos f y h de la cláusula segunda, "LA UCE" aplicará un descuento de hasta \$650.00 (seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).
- c. Si "EL JEFE DE SECTOR" no entrega la información prevista en el inciso g de la cláusula segunda, "LA UCE" aplicará un descuento de \$130.00 (ciento treinta pesos 00/100 M.N.), por no presentarla.
- d. Si "EL JEFE DE SECTOR" no cumple con la presentación de la información requerida en el inciso k de la cláusula segunda, "LA UCE" aplicará un descuento de \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.), por dicha omisión.

SEPTIMA. El apoyo económico que recibe "EL JEFE DE SECTOR" es de carácter compensatorio, por lo tanto, no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización del "PAREIB Fase III".

OCTAVA. "LA UCE" se reserva en todo tiempo el derecho de realizar visitas de supervisión extraordinaria a los centros de trabajo del universo de atención, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA. El presente Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 200_-200_ y "LA UCE" lo podrá dar por terminado con quince días naturales de anticipación sin responsabilidad legal para ella, cuando el "JEFE DE SECTOR" no cumpla con alguna de las estipulaciones de este Convenio.

DECIMA. El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invaliden, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

DECIMOPRIMERA. Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas y, por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento, así como lo no previsto en este instrumento, se aplicará lo dispuesto por el Código Civil Federal.

DECIMOSEGUNDA. En caso de controversia las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en el estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros y/o por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Prevía lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de _____, Estado de _____, el día ____ de _____ de 200__.

POR "LA UCE"

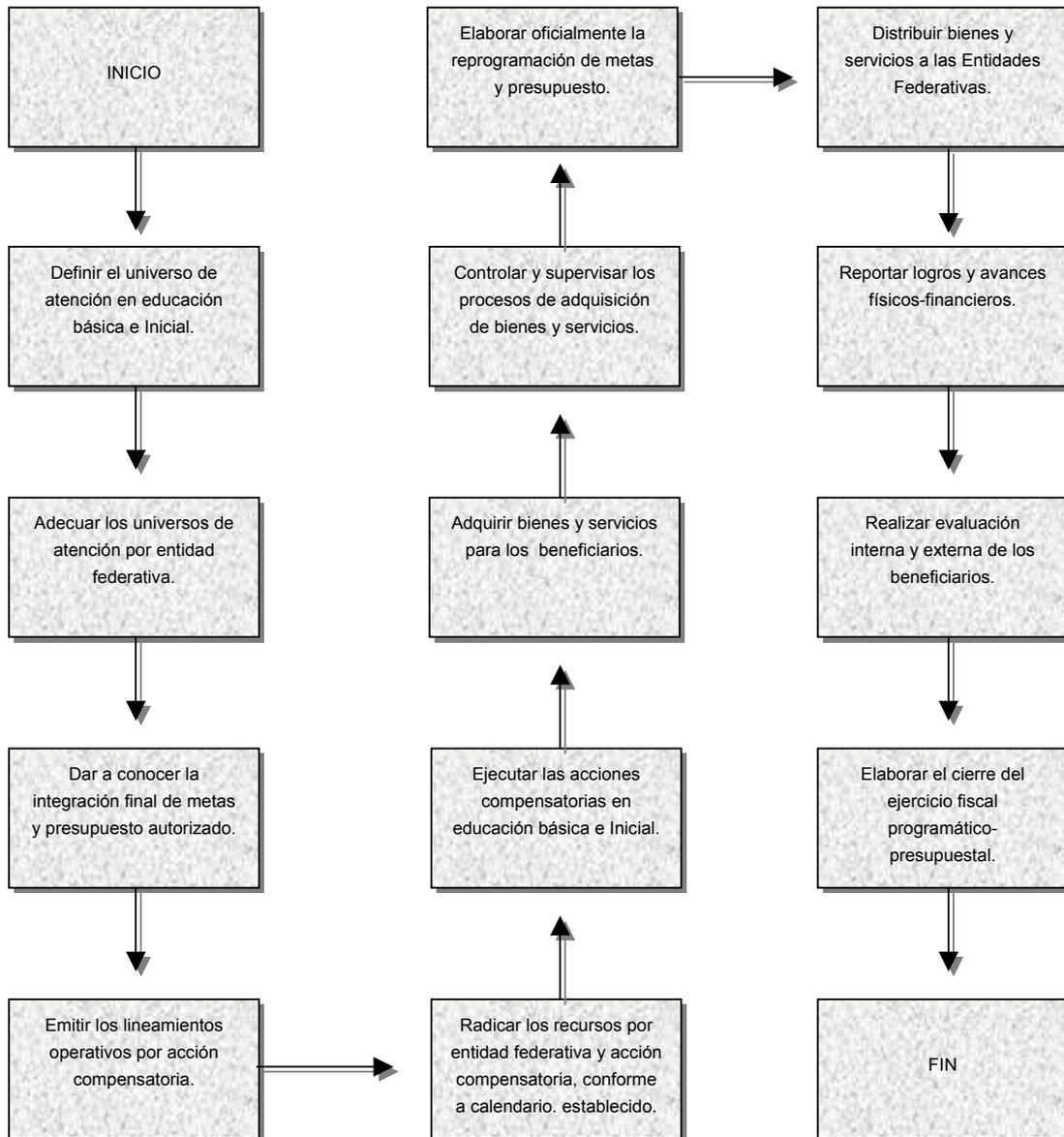
"EL JEFE DE SECTOR"

COORDINADOR GENERAL

PROFR.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO CELEBRADO EN CINCO FOJAS UTILES, ENTRE LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL, "LA UCE", DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA "PAREIB FASE III" EN EL ESTADO DE _____ Y "EL JEFE DE SECTOR" C. _____, CON CLAVE PRESUPUESTAL NUM. _____ CON CABECERA OFICIAL EN _____, MUNICIPIO DE _____ EN EL MISMO ESTADO.- CONSTE.

IX. PROCESO DE LA VERTIENTE DE LOS PROGRAMAS COMPENSATORIOS DEL CONAFE**CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO****UNIDAD DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS****“PROCESO DE LA VERTIENTE DE LOS PROGRAMAS COMPENSATORIOS DEL CONAFE”**

REGLAS de Operación del Programa Nacional de Becas a la Excelencia Académica y al Aprovechamiento Escolar Aplicables al Ciclo 2006-2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

De conformidad con los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 y 33, fracción VIII de la Ley General de Educación; 41 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 54 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; así como 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, y

CONSIDERANDO

- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, propone una visión de México en que la sociedad esté integrada, en su mayor parte, por individuos con sólidas capacidades para construir su propio bienestar, que cuenten con el apoyo de políticas públicas eficaces que complementen sus esfuerzos individuales.
- Que el Programa Nacional de Educación 2001-2006, propone:
 - Armonizar el valor de la eficiencia con los de calidad, justicia y equidad;
 - Fomentar que los programas educativos promuevan el aprendizaje efectivo, la formación de hombres y mujeres con iniciativa y el desarrollo de potencialidades de los estudiantes de acuerdo con sus necesidades específicas de formación;
 - El perfeccionamiento de los indicadores de eficiencia y, especialmente, la medición del aprovechamiento escolar;
 - Fortalecer los programas de reconocimiento al desempeño académico;
 - Establecer un esquema nacional para reconocer a los estudiantes de educación media superior que se distinguen por su desempeño académico;
 - Establecer en las Instituciones de Educación Superior programas de apoyo al desempeño académico de sus alumnos;
 - Establecer lineamientos para la atención a jóvenes con aptitudes sobresalientes;
 - Incorporar enfoques educativos que desarrollen la capacidad de los estudiantes de aprender a lo largo de la vida y consideren el dominio de lenguas extranjeras, principalmente del inglés, y
 - Promover la atención a las trayectorias personales de formación de los estudiantes y el desarrollo de hábitos y habilidades de estudio.
- Que el Programa Nacional de Cultura 2001-2006, precisa que la educación artística es fundamental no sólo para quienes desean ser profesionales del arte sino para toda persona, pues permite a todo ser humano aprender el mundo, expandir y diversificar su capacidad creadora, afirmar su autoestima y desplegar su sensibilidad y posibilidades expresivas.
- Que a su vez, el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2001-2006, propone acciones específicas que tienen como finalidad dar satisfacción a la estrategia del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, consistente en establecer un modelo de desarrollo de la cultura física y del deporte que promueva entre la población el acceso masivo a la práctica sistemática de actividades físicas, recreativas y deportivas, y a su participación organizada en ellas.

Por lo anterior, se expide el siguiente documento que establece las:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS A LA EXCELENCIA ACADEMICA Y AL APROVECHAMIENTO ESCOLAR APLICABLES AL CICLO 2006-2007**INDICE**

1. Introducción
2. Objetivos
 - 2.1. Objetivos Generales
 - 2.2. Objetivos Específicos

3. Lineamientos
 - 3.1. Cobertura
 - 3.2. Población Objetivo
 - 3.3. Beneficiarios
 - 3.3.1. Requisitos
 - 3.3.2. Procedimientos de Selección
 - 3.4. Características de los Apoyos (tipo y monto)
 - 3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones
 - 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Ejecutores
 - 3.6.2. Instancia Normativa
 - 3.7. Coordinación Institucional
 - 3.7.1. Acuerdos o Convenios Interinstitucionales
4. Operación
 - 4.1. Proceso
 - 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avances Físico-Financieros
 - 4.2.2. Acta de Entrega-Recepción
 - 4.2.3. Cierre de Ejercicio
 - 4.2.4. Recursos no devengados
5. Auditoría, Control y Seguimiento
6. Evaluación
 - 6.1. Interna
 - 6.2. Externa
7. Quejas y Denuncias
8. Transparencia
9. Vigencia
10. Artículos Transitorios

1. Introducción

El Programa Nacional de Educación 2001-2006, precisa que la educación mexicana afronta tres grandes desafíos: cobertura con equidad, calidad de los procesos educativos y niveles de aprendizaje; e integración y funcionamiento del sistema educativo.

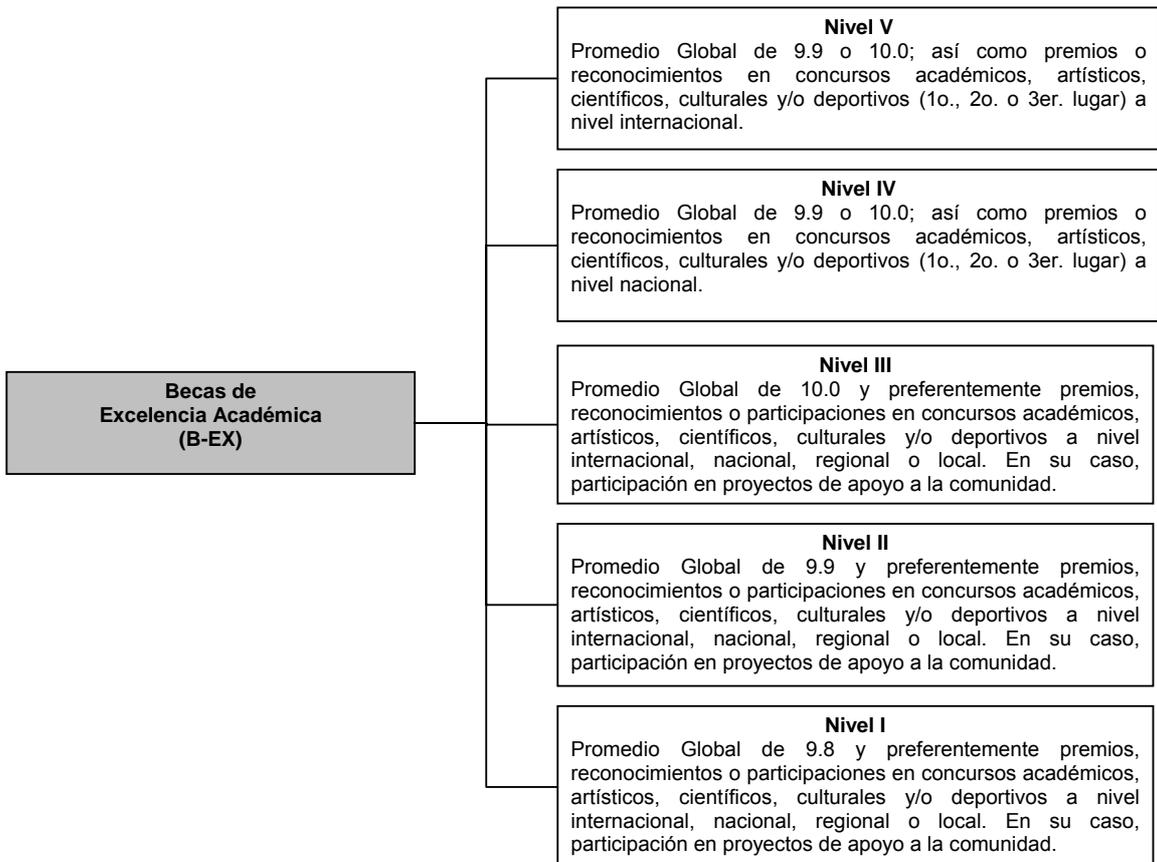
Para enfrentar estos retos, el Gobierno Federal ha diseñado y puesto en marcha diversas acciones, entre las que destacan los programas OPORTUNIDADES y PRONABES, destinados fundamentalmente a promover la cobertura educativa con equidad mediante la asignación de becas a estudiantes en situación socioeconómica adversa.

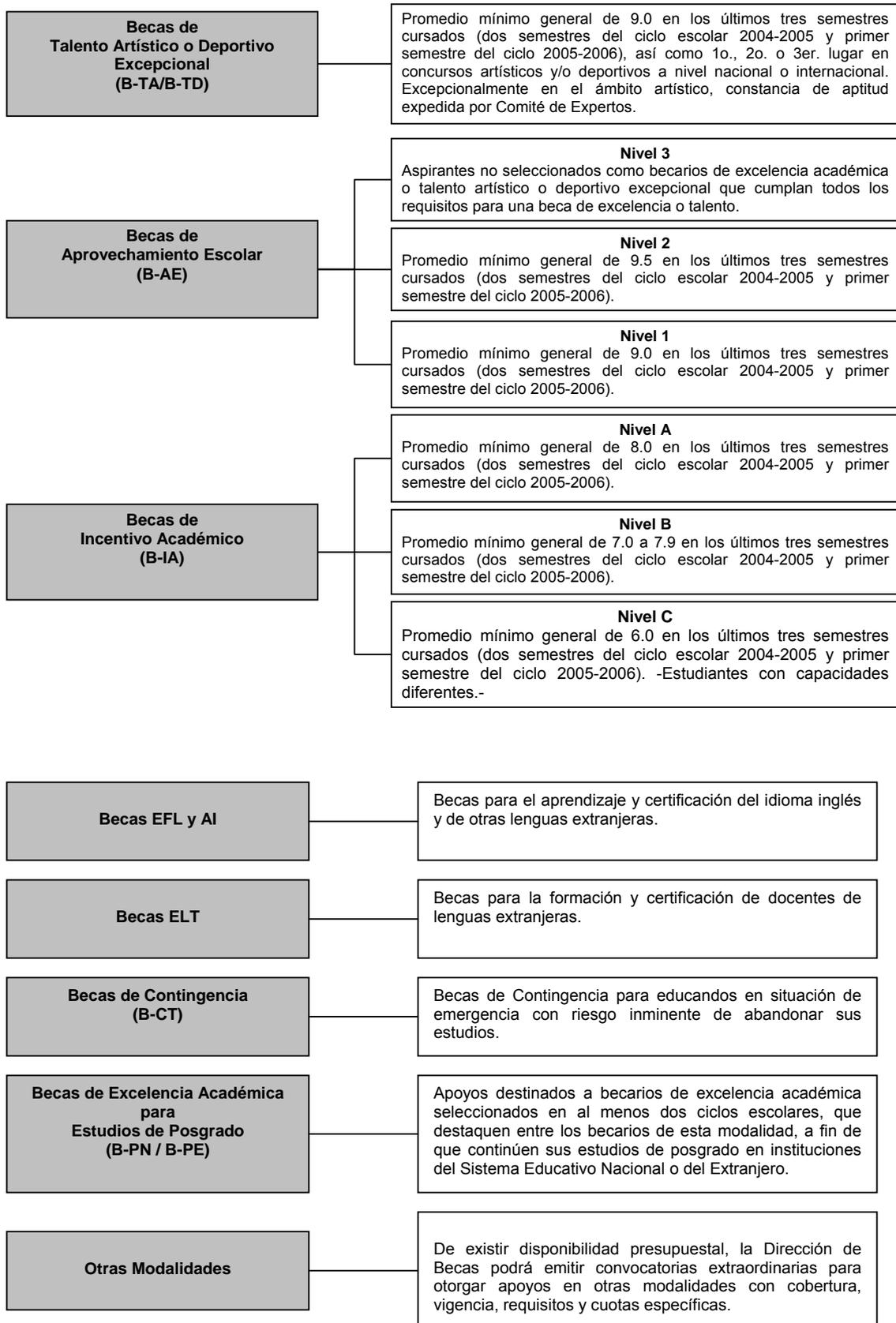
Con la misma filosofía, pero con una orientación más enfocada a motivar a los estudiantes que se distinguen por su desempeño académico, el Programa Nacional de Becas a la Excelencia Académica y al Aprovechamiento Escolar, pretende promover entre los estudiantes el máximo desarrollo de su potencial, y en consecuencia, su participación en actividades y concursos de naturaleza académica, artística, científica o deportiva, el aprendizaje y certificación de lenguas extranjeras, y en general, una cultura de aprendizaje a lo largo de la vida, de superación y de integración social que les permita contar con sólidas capacidades para construir su propio bienestar.

Durante los ejercicios fiscales 2003, 2004 y 2005, se han puesto en marcha diversas estrategias tendientes a cumplir los objetivos del Programa, y en particular, se han iniciado acciones de transformación de los procesos de pago y selección de becarios, pero quedan pendientes aún diversos retos por cumplir. Por ello, en el 2006, la meta es fortalecer las acciones de supervisión que permitan verificar que los planteles educativos cumplen con lo previsto en las presentes Reglas de Operación, organizando concursos de selección públicos y transparentes.

En el 2006, se asignó al Programa un presupuesto de \$426'428,503.00, que permitirá cumplir los compromisos adoptados para el ciclo escolar 2005-2006 (segundo pago correspondiente al periodo enero-junio de 2006), y otorgar en el ciclo escolar 2006-2007, más de 50 mil becas a estudiantes que cursan los niveles medio superior y superior, en más de mil planteles educativos distribuidos en el territorio nacional.

Las becas que otorga el Programa, son las que se ilustran en el siguiente esquema, mismo que se explica en el glosario que se incluye al final de esta sección:





GLOSARIO

- **Becas de Excelencia Académica (B-EX) y al Talento Artístico (B-TA) o Deportivo (B-TD) Excepcional:** Estas becas buscan apoyar a los jóvenes más destacados y talentosos de las instituciones en que opera el Programa. El apoyo se asignará independientemente de la situación socioeconómica del aspirante y atenderán al mayor mérito y potencialidad del alumno; sin embargo, en caso de méritos similares, se dará prioridad al aspirante que tenga mayor necesidad económica.
- **Becas de Aprovechamiento Escolar (B-AE):** Estas becas depositan en el becario la confianza de las autoridades educativas y de los integrantes de los Comités de Becas para mejorar su aprovechamiento y superar su promedio de calificaciones. Los apoyos se asignarán independientemente de la situación socioeconómica del aspirante y el principio de asignación será el de mejor promedio en el último ciclo escolar, sin embargo, en caso de empate, la beca se asignará a quien cuente con una mejor trayectoria académica y, de ser necesario, a quien acredite mayor necesidad económica.
- **Becas de Incentivo Académico (B-IA):** Estos apoyos pretenden brindar la oportunidad a nuevos alumnos interesados en incorporarse al Programa y sujetarse al reto de mejorar su aprovechamiento escolar, especialmente a los más necesitados económicamente, a la población indígena y a la población con capacidades diferentes. El principio de asignación de estas becas será el de mayor necesidad, sin embargo, en caso de circunstancias similares, se asignará la beca al educando que acredite mayor promedio en el último ciclo escolar y, de ser necesario, al que cuente con una mejor trayectoria académica.
- **Becas para el Aprendizaje y Certificación del Inglés como Lengua Extranjera (B-EFL) -English as a Foreign Language-:** Estos apoyos tienen como objetivo fortalecer el aprendizaje y la certificación del idioma inglés como lengua extranjera, sujeto a estándares reconocidos a nivel internacional. Adicionalmente, podrán concederse becas para el aprendizaje y certificación de otros idiomas (B-AI).
- **Becas para la Calidad en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera (B-ELT) -English Language Teaching-:** Estas becas tienen como objetivo fortalecer la planta de docentes de inglés, calificados en estándares internacionales que respalden su nivel de dominio en el conocimiento del idioma inglés y sus habilidades y destrezas necesarias para enseñarlo con calidad.
- **Becas de Contingencia (B-CT):** Estas becas tienen por objeto apoyar a educandos en los casos en que sobrevengan hechos graves en su persona o en su familia que pongan en riesgo la continuación de sus estudios y que puedan derivar en su inmediata baja del plantel educativo.
- **Becas de Excelencia Académica para Estudios de Posgrado en el Extranjero (B-PE):** Estas becas tienen como objetivo apoyar, en coordinación con la Dirección General de Relaciones Internacionales de la Secretaría de Educación Pública, a los alumnos que durante los dos últimos ciclos escolares conservaron una beca de excelencia académica, que destaquen entre sus compañeros becarios y que además, demuestren el máximo aprovechamiento de la misma para el desarrollo pleno de sus distintas potencialidades (académicas, artísticas, culturales, deportivas, habilidades y destrezas).
- **Becas de Excelencia Académica para Estudios de Posgrado en el Sistema Educativo Nacional (B-PN):** Estas becas tienen como objetivo apoyar a los alumnos que durante los dos últimos ciclos escolares conservaron una beca de excelencia académica, que destaquen entre sus compañeros becarios y que además, demuestren el máximo aprovechamiento de la beca para el desarrollo pleno de sus distintas potencialidades (académicas, artísticas, culturales, deportivas, habilidades y destrezas).
- **DGAIR:** Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación adscrita a la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría de Educación Pública.
- **Dirección de Becas:** Dirección de Becas de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.
- **Oportunidades:** Programa de Desarrollo Humano "Oportunidades".
- **Pronabes:** Programa Nacional de Becas para la Educación Superior.

2. Objetivos

2.1. Objetivos Generales

- 2.1.1. Fortalecer los programas de reconocimiento al desempeño académico;
- 2.1.2. Promover el dominio de lenguas extranjeras, y
- 2.1.3. Establecer condiciones que permitan una mayor equidad educativa.

2.2. Objetivos Específicos

2.2.1. Establecer un esquema nacional para reconocer y premiar a los estudiantes de educación media superior y superior que se distingan por su desempeño escolar, su excelencia académica, su talento artístico, su talento deportivo o por otros méritos excepcionales, independientemente de su situación socioeconómica;

2.2.2. Incentivar el aprendizaje de lenguas extranjeras, especialmente del inglés y promover su certificación con base en estándares reconocidos internacionalmente;

2.2.3. Fortalecer los programas de becas para ampliar las oportunidades de acceso a la educación media superior y superior de estudiantes en condiciones económicas adversas o que atraviesen situaciones graves de contingencia, y

2.2.4. En su caso, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, asignar apoyos en modalidades o cobertura no considerados de manera específica en este Programa o en otros programas de becas.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

La Cobertura del Programa es Nacional y los apoyos se ofrecen a estudiantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en este documento y que realicen o pretendan realizar sus estudios en cualquiera de las instituciones públicas administradas por la Secretaría de Educación Pública que se describen de manera general en esta sección y se detallan en el padrón ordinario de planteles educativos que la Dirección de Becas deberá publicar en el portal de la Secretaría de Educación Pública en Internet (<http://www.sep.gob.mx>).

INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE TIENEN COBERTURA EN EL PROGRAMA

Secundaria de Arte

Subsistema Educativo	Número de Planteles Educativos
-Centro de Educación Artística "Diego Rivera"	1
-Centro de Educación Artística "Ignacio Mariano de las Casas"	1
-Centro de Educación Artística "Juan Rulfo"	1
Subtotal	3

Educación Media Superior

Subsistema Educativo	Número de Planteles Educativos
-Centros de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios (CETIS)	167
-Centros de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios (CBTIS)	262
-Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA)	198
-Centros de Bachillerato Tecnológico Forestal (CBTF)	6
-Centros de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMAR)	30
-Centros de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC)	2
-Centros de Estudios de Bachillerato (CEBACH)	34
-Colegio de Bachilleres	20
-Centros de Educación Artística	12
-Escuela Preparatoria Federal "Lázaro Cárdenas"	1
-Escuela Nacional de Danza Clásica y Contemporánea	1
-Escuela Nacional de Danza "Nellie y Gloria Campobello"	1

-Escuela de Artesanías	1
-Academia de la Danza Mexicana	1
-Escuela Nacional de Danza Folklórica	1
-Escuela Superior de Música	1
-Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey	1
-Escuela Nacional para Ciegos	1
Subtotal	740

Educación Superior

Subsistema Educativo	Número de Planteles
-Institutos Tecnológicos (IT)	77
-Institutos Tecnológicos Agropecuarios (ITA)	20
-Institutos Tecnológicos Forestales (ITF)	1
-Institutos Tecnológicos del Mar (ITMAR)	6
-Benemérita Escuela Nacional de Maestros	1
-Escuela Nacional para Maestras de Jardines de Niños	1
-Escuela Normal de Especialización	1
-Escuela Normal Superior de México	1
-Escuela Superior de Educación Física	1
-Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos	1
-Escuela Nacional de Arte Teatral	1
-Escuela de Diseño	1
-Escuela Nacional de Pintura, Escultura y Grabado "La Esmeralda"	1
-Escuela Superior de Música	1
-Conservatorio Nacional de Música	1
-Escuela Nacional de Danza Clásica y Contemporánea	1
-Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey	1
-Escuela de Laudería	1
Subtotal:	118

Formación para el Trabajo

Subsistema Educativo	Número de Planteles
-Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI)	198

Total de Planteles Educativos:	
Secundaria de Arte	3
Media Superior	740
Superior	118
Formación para el Trabajo	198
TOTAL	1,059

3.2. Población Objetivo

Las becas de excelencia académica, de talento artístico o deportivo excepcional, de aprovechamiento escolar, de incentivo académico y de contingencia, están dirigidas principalmente a los alumnos inscritos en planes y programas escolarizados del tipo educativo medio superior y de nivel licenciatura en el tipo superior, de los planteles educativos en que tiene cobertura el Programa, que cursen del primero al último semestre o grado del plan de estudios correspondiente.

Las becas de posgrado están dirigidas de manera preferente a estudiantes que han sido beneficiados con una beca de excelencia académica durante dos o más ciclos escolares.

En el caso de las becas para docentes de lenguas extranjeras, tendrán prioridad los maestros de los planteles educativos en los que el Programa tiene cobertura.

Las becas para el aprendizaje y certificación de lenguas extranjeras, están destinadas de manera preferente a becarios de excelencia académica, de talento artístico o deportivo excepcional, así como a estudiantes destacados y emprendedores de otros subsistemas que, en su caso, se elijan en el marco de foros nacionales de vinculación de universitarios con los sectores público y privado.

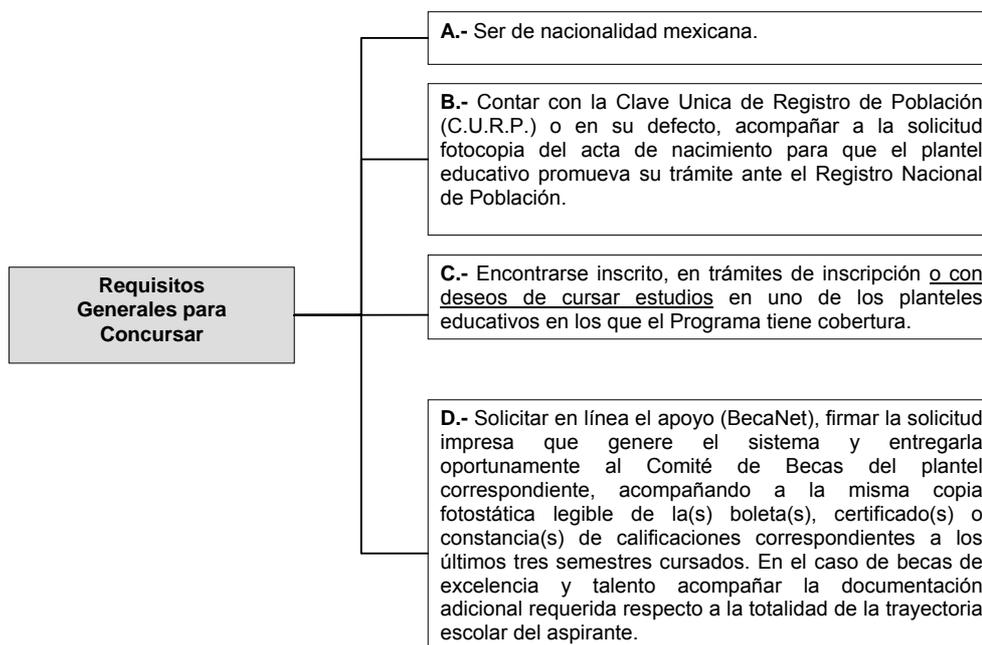
3.3. Beneficiarios

3.3.1. Requisitos

Son elegibles para obtener las becas objeto de este Programa, los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos generales y específicos:

3.3.1.1. Requisitos Generales

Las becas del Programa se asignarán en base a concurso, en el cual, los requisitos que debe cumplir todo aspirante a becario son los siguientes:



La captura de la solicitud respectiva deberá realizarse en el portal BecaNet (<http://www.becanet.sep.gob.mx>) y en principio, será responsabilidad exclusiva del educando solicitar su beca en línea, imprimir la solicitud respectiva y firmarla en el formato que genere BecaNet, mismo que al menos deberá contener la siguiente información:

- I. Datos Generales del Aspirante: Nombre, CURP, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio, números telefónicos, correos electrónicos, género, pertenencia a un pueblo indígena y capacidades diferentes.
- II. Información Académica: Tipo de beca solicitada, plantel para el que se solicita la beca, carrera o especialidad, semestre o grado a cursar y promedios de calificaciones durante la trayectoria escolar del educando (primaria, secundaria, media superior, superior en su caso y promedio obtenido durante los últimos tres semestres cursados). De acuerdo al nivel de avance de los estudios del aspirante algunos campos podrán quedar en blanco, sin embargo, el promedio de los últimos tres semestres cursados será indispensable.
- III. Exposición de Motivos.
- IV. Información Socioeconómica: Ingresos familiares, personas de quien se depende económicamente, parentesco y ocupación.
- V. Textos de orientación al aspirante.
- VI. Fecha y firma del educando.
- VII. Textos de certificación del plantel educativo (firma y sello).

Además de la opción de captura directa en línea por parte del aspirante, en ANEXO 1 se acompaña un formato de solicitud física que, excepcionalmente, los planteles educativos pueden utilizar cuando determinen hacerse responsables de la captura electrónica de solicitudes y así lo comuniquen a la comunidad escolar a fin de que los estudiantes presenten únicamente dicho formato debidamente firmado y sus respectivos anexos. Dicho formato será de distribución gratuita y libre reproducción. En este caso, los planteles educativos serán responsables de capturar en BecaNet la información correspondiente.

En lo que se refiere a becarios interesados en la renovación de su beca que capturaron su solicitud para el ciclo escolar 2005-2006 en BecaNet, deberán para el ciclo 2006-2007 llenar y entregar la solicitud específica de renovación y actualización de datos que se acompaña como ANEXO 6. Los planteles educativos serán responsables de actualizar la información correspondiente en BecaNet, especialmente la relacionada a domicilio y promedios. Los alumnos que no cuenten con solicitud previa registrada en BecaNet interesados en la renovación, deberán capturar una nueva solicitud en BecaNet y seleccionar la opción de renovación correspondiente.

En el caso específico de los aspirantes a becas del Programa respecto a estudios de secundaria de arte en el Centro de Educación Artística "Juan Rulfo", será indispensable que la totalidad de los estudios de este nivel se hayan cursado en dicho plantel.

3.3.1.2. Requisitos Específicos para Nuevos Candidatos a Becas de Excelencia Académica

Los Comités de Becas de cada plantel educativo, podrán proponer al Comité Nacional de Becas de Excelencia Académica a educandos que reúnan las siguientes características:

- Para las Becas de Excelencia Académica Nivel V, a los educandos que desde el inicio de sus estudios de educación primaria hasta la conclusión de la primera parte (semestre) del ciclo escolar 2005-2006, han conservado un promedio global de 9.9 o 10.0; y que además, cuenten con premios o reconocimientos internacionales en concursos académicos, artísticos y/o deportivos (1o., 2o. o 3er. lugar).
- Para las Becas de Excelencia Académica Nivel IV, a los educandos que desde el inicio de sus estudios de educación primaria hasta la conclusión de la primera parte (semestre) del ciclo escolar 2005-2006, han conservado un promedio global de 9.9 o 10.0; y que además, cuenten con premios o reconocimientos nacionales en concursos académicos, artísticos y/o deportivos (1o., 2o. o 3er. lugar).
- Para las Becas de Excelencia Académica Nivel III, a los educandos que desde el inicio de sus estudios de educación primaria hasta la conclusión de la primera parte (semestre) del ciclo escolar 2005-2006, han conservado un promedio global de 10.0.
- Para las Becas de Excelencia Académica Nivel II, a los educandos que desde el inicio de sus estudios de educación primaria hasta la conclusión de la primera parte (semestre) del ciclo escolar 2005-2006, han conservado un promedio global de 9.9.
- Para las Becas de Excelencia Académica Nivel I, a los educandos que desde el inicio de sus estudios de educación primaria hasta la conclusión de la primera parte (semestre) del ciclo escolar 2005-2006, han conservado un promedio global de 9.8.

En el caso de educandos que cursarán en el ciclo escolar 2006-2007 del tercer semestre en adelante de las carreras de Arquitectura, Licenciaturas en Biología, Educación Preescolar, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Física, Educación Especial, Entrenamiento Deportivo, Ingenierías Ambiental, Civil, Bioquímica, Electricista, Eléctrica, Electromecánica, en Agronomía, en Geociencias, en Electrónica, en Industrias Alimentarias, Mecánica, Mecatrónica, en Materiales y Química o Técnica Minera, así como en los casos de alumnos de planteles educativos del Instituto Nacional de Bellas Artes que cursen las carreras de danza y diseño, se aceptarán excepcionalmente candidaturas con promedios globales de 9.7 única y exclusivamente para las Becas de Excelencia Académica Nivel I. Para las Becas de Excelencia Académica Niveles II, III, IV y V será indispensable acreditar los promedios globales de 9.9 y 10, respectivamente.

Los aspirantes a becas de excelencia académica deberán acompañar a su solicitud un resumen curricular (*curriculum vitae*), así como fotocopia de las constancias que respalden la candidatura (boletas de calificaciones o certificados de la totalidad de los estudios cursados, reconocimientos, premios, preseas, evaluaciones de talento, etc.).

En lo posible, los aspirantes a becas de excelencia académica deberán acompañar a su solicitud en versión impresa y en disco magnético, una sinopsis de no más de 150 palabras sobre su perfil, premios más relevantes y aspiraciones (en formato "word"); así como una fotografía blanco y negro o a color (en formato "jpeg" o "gif"). Preferentemente, la fotografía deberá insertarse en el archivo de word que incluya el perfil del becario (el archivo deberá guardarse con el nombre del becario).

Cada plantel educativo podrá por conducto de su Comité de Becas, proponer a solamente un aspirante a becario de excelencia académica, no obstante, se aceptará un máximo de dos candidatos por plantel educativo cuando al menos uno de ellos cumpla requisitos y sea propuesto para obtener una beca de excelencia académica en los niveles IV y V.

En principio, el número máximo de nuevas becas de excelencia académica a otorgar para el ciclo escolar 2006-2007, será de 32 becas para el tipo educativo medio superior y 64 para el tipo superior, sin embargo, de existir candidaturas con méritos excepcionales, podrán asignarse becas adicionales en esta modalidad, sin exceder el techo presupuestal previsto en la asignación estimada correspondiente que se detalla en el ANEXO 2 de este documento.

Preferentemente, se tomará en cuenta la siguiente distribución:

A) Tipo Medio Superior

NIVEL DE EXCELENCIA	NUMERO MAXIMO DE BECARIOS
Nivel V	2
Nivel IV	3
Nivel III	5
Nivel II	10
Nivel I	12
TOTAL	32

B) Tipo Superior

NIVEL DE EXCELENCIA	NUMERO MAXIMO DE BECARIOS
Nivel V	4
Nivel IV	6
Nivel III	10
Nivel II	20
Nivel I	24
TOTAL	64

Para ello, deberá tomarse en cuenta que las becas de excelencia académica se sujetarán a concurso de méritos y que de la totalidad de solicitudes recibidas de todos los planteles educativos del país en los que el Programa tiene cobertura, se elegirá únicamente a los mejores 32 educandos del tipo medio superior y 64 del tipo superior, a quienes de acuerdo a sus promedios y trayectoria académica, artística y deportiva, así como en su caso, a sus esfuerzos de trabajo comunitario o acción social, se asignará la beca respectiva en el nivel de excelencia que corresponda. Para ello, se elegirá en lo posible para cada tipo educativo al menos un nuevo becario de excelencia académica por cada entidad federativa, sin perjuicio de que puedan declararse becas desiertas de no existir candidatos con los méritos suficientes y requisitos aplicables, o de que las mismas se asignen a otras entidades federativas.

Las becas de excelencia académica se asignarán a los educandos que acrediten una mejor trayectoria académica y la obtención de premios y/o reconocimientos de mayor relevancia en lo académico, lo artístico, lo científico, lo cultural o lo deportivo. De ahí, que el cumplimiento de requisitos permitirá al educando participar en el concurso de selección, no obstante, la asignación de una beca de excelencia académica dependerá de los méritos académicos, artísticos y deportivos del educando respecto de los otros concursantes.

De igual forma, en la selección de becarios, el Comité Nacional de Becas de Excelencia Académica podrá considerar los méritos de los aspirantes relacionados con proyectos de apoyo a su comunidad y en general, de servicio o acción social, como la organización y coordinación de campañas de beneficio común, apoyo a compañeros con bajo rendimiento escolar, la publicación de artículos en periódicos o revistas, ensayos y otras obras literarias o artísticas, así como la participación en proyectos de alfabetización, educación cívica, combate a la corrupción, creación de fuentes de empleo, investigación científica, protección del medio ambiente y recursos naturales, disminución del crimen, superación de la pobreza, planificación familiar y otros relacionados al desarrollo nacional.

En caso de agotarse las becas en el nivel de excelencia solicitado, el Comité Nacional de Becas de Excelencia Académica podrá asignar becas de un nivel de excelencia inferior. De igual manera, de no existir candidatos para las becas de excelencia académica en los niveles más altos, se podrán transformar las mismas en su equivalente a becas de menor nivel.

De manera excepcional y adicional al número máximo de becarios antes señalado para cada tipo educativo, el Comité Nacional de Becas de Excelencia Académica podrá seleccionar como becarios de esta modalidad en el nivel que estime pertinente, de uno a tres aspirantes que sin cumplir el requisito de promedio establecido, demuestren méritos excepcionales que compensen un promedio inferior, los cuales, preferentemente deberán estar relacionados a la ciencia y la tecnología, como lo es el caso de investigaciones científicas, invenciones, desarrollos tecnológicos, nuevos procesos y otras creaciones.

La Dirección de Becas asignará a los aspirantes a beca de excelencia académica no seleccionados por el Comité Nacional de Becas de Excelencia Académica pero que reúnan requisitos, una beca de aprovechamiento escolar nivel 3.

Los alumnos que en el ciclo escolar 2005-2006 recibieron una beca de aprovechamiento escolar nivel 3, tendrán la posibilidad de solicitar la renovación de su beca para el mismo nivel, siempre y cuando obtengan un promedio mínimo general de 9.7 en los tres últimos semestres cursados (dos semestres del ciclo escolar 2004-2005 y primer semestre del ciclo 2005-2006). En su caso, de cumplir requisitos, podrán concursar nuevamente por una beca de excelencia académica o talento artístico o deportivo excepcional y de no ser seleccionados, recibir por otro ciclo escolar una beca de aprovechamiento escolar nivel 3. Estas becas de renovación se asignarán con cargo al techo presupuestal asignado al plantel educativo.

3.3.1.3. Requisitos Específicos para Nuevos Candidatos a Becas al Talento Artístico o Deportivo Excepcional

Los Comités de Becas de cada plantel educativo, podrán proponer al Comité Nacional de Becas de Excelencia Académica a los educandos que reúnan las siguientes características:

- Alumnos de las instituciones en que tiene cobertura el Programa, que cuenten con talento artístico o deportivo excepcional. En estos casos, el talento debe derivar de premios, preseas o reconocimientos obtenidos en concursos a nivel nacional o internacional (1o., 2o. o 3er. lugar), así como de creaciones o participaciones constantes y relevantes en el ámbito artístico o deportivo. Excepcionalmente, en el caso de los planteles dependientes del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), el Comité Nacional de Becas de Excelencia Académica considerará como prueba del talento, la constancia o constancias de aptitud que emita un Comité de Expertos, que podrá integrarse por al menos tres docentes del plantel educativo o con los integrantes que determine el propio Instituto Nacional de Bellas Artes.
- Además del talento artístico o deportivo, los educandos deberán acreditar un promedio mínimo general de 9.0 en los últimos tres semestres cursados (dos semestres del ciclo escolar 2004-2005 y primer semestre del ciclo 2005-2006). Excepcionalmente, en el caso de los planteles dependientes del Instituto Nacional de Bellas Artes, el Comité de Expertos que al efecto se integre, podrá recomendar al Comité de Becas del plantel educativo y al Comité Nacional de Becas de Excelencia Académica, que consideren a candidatos con un promedio mínimo de 7.0. En el caso de planteles educativos del Instituto Nacional de Bellas Artes que no cuenten con plan semestral, podrá considerarse el promedio total alcanzado en el ciclo escolar 2004-2005, para lo cual, la solicitud respectiva del aspirante a becario deberá acompañarse de constancia emita por el plantel educativo que valide esta circunstancia.

Los aspirantes a becas de talento artístico o deportivo excepcional, deberán acompañar a su solicitud un resumen curricular (*curriculum vitae*), así como fotocopia de las constancias que respalden la candidatura (boletas de calificaciones o certificados de la totalidad de los estudios cursados, reconocimientos, premios, preseas, evaluaciones de talento, etc.).

En lo posible, los aspirantes a becas de talento artístico o deportivo excepcional, deberán acompañar a su solicitud en versión impresa y en disco magnético, una sinopsis de no más de 150 palabras sobre su perfil, premios más relevantes y aspiraciones (en formato "word"); así como una fotografía blanco y negro o a color (en formato "jpeg" o "gif"). Preferentemente, la fotografía deberá insertarse en el archivo de word que incluya el perfil del becario (el archivo deberá guardarse con el nombre del becario).

En la selección de becarios de talento artístico o deportivo excepcional, deberán considerarse únicamente premios, preseas o reconocimientos a nivel nacional o internacional, por lo que los premios regionales, locales o municipales, no serán suficientes para una beca de estas modalidades. Sin embargo, podrán valorarse solicitudes de aspirantes que acrediten su talento y constancia derivados de un conjunto importante de premios, participaciones, reconocimientos o creaciones a nivel local que compensen la falta de distinciones a nivel nacional o internacional.

Cada plantel educativo podrá por conducto de su Comité de Becas, proponer a solamente un aspirante a becario de talento artístico excepcional y a un aspirante a beca al talento deportivo excepcional.

En principio, el número máximo de nuevas becas al talento artístico o deportivo excepcional a otorgar para el ciclo escolar 2006-2007, será de 64 becas para el tipo educativo medio superior y 64 para el tipo superior, de las cuales, la mitad se asignará al talento artístico y la mitad al talento deportivo. Adicionalmente, el subsistema del Instituto Nacional de Bellas Artes contará específicamente con 5 becas de talento artístico excepcional para el tipo medio superior y 5 para el tipo superior. No obstante, de existir candidaturas con méritos excepcionales, podrán asignarse becas adicionales en esta modalidad, sin exceder el techo presupuestal previsto en la asignación estimada correspondiente que se detalla en el ANEXO 2 de este documento.

Para ello, deberá tomarse en cuenta que las becas de talento artístico o deportivo excepcional se sujetarán a concurso de méritos y que de la totalidad de solicitudes recibidas de todos los planteles educativos del país en los que el Programa tiene cobertura, se elegirá únicamente a los mejores 128 alumnos, así como a los mejores 10 del subsistema del Instituto Nacional de Bellas Artes, a quienes de acuerdo a sus promedios y trayectoria académica, artística y deportiva, se asignará la beca de talento artístico o deportivo que corresponda.

Se elegirá en lo posible para cada tipo educativo al menos un nuevo becario de talento artístico y un nuevo becario de talento deportivo excepcional por cada entidad federativa, sin perjuicio de que puedan declararse becas desiertas de no existir candidatos con los méritos suficientes y requisitos aplicables, o de que las mismas se asignen a otras entidades federativas.

Las becas de talento artístico o deportivo excepcional se asignarán a los educandos que acrediten una mejor trayectoria académica y la obtención de premios y/o reconocimientos de mayor relevancia en lo académico, lo artístico, lo científico, lo cultural o lo deportivo. De ahí, que el cumplimiento de requisitos permitirá al educando participar en el concurso de selección, no obstante, la asignación de una beca de talento artístico o deportivo excepcional dependerá de los méritos académicos, artísticos y deportivos del educando respecto de los otros concursantes.

La Dirección de Becas asignará a los aspirantes a becas al talento artístico o deportivo excepcional no seleccionados pero que reúnan requisitos, una beca de aprovechamiento escolar nivel 3.

3.3.1.4. Requisitos Específicos para la Renovación de Becas de Excelencia Académica o al Talento Artístico o Deportivo Excepcional

Los becarios de excelencia académica o talento artístico o deportivo excepcional elegidos en el 2005 para el ciclo escolar 2005-2006, continuarán disfrutando de su beca en el ciclo 2006-2007, siempre y cuando:

- A)** Presenten oportunamente solicitud de renovación;
- B)** Acompañen a su solicitud informe de actividades realizadas durante el periodo en que han disfrutado la beca de excelencia académica o de talento artístico o deportivo excepcional;
- C)** En lo posible, acompañen en versión impresa y en disco magnético una sinopsis de no más de 150 palabras sobre su perfil, premios más relevantes y aspiraciones, en formato "word"; así como una fotografía blanco y negro o a color en formato "jpeg" o "gif". Preferentemente, la fotografía deberá insertarse en el archivo de word que incluya el perfil del becario (el archivo deberá guardarse con el nombre del becario);
- D)** Obtengan en el caso de becarios de excelencia académica un promedio mínimo general de 9.7 en los tres últimos semestres cursados (dos semestres del ciclo escolar 2004-2005 y primer semestre del ciclo 2005-2006). En el caso de becarios de talento artístico o deportivo excepcional bastará obtener un promedio mínimo general de 9.0 en dichos semestres. Los alumnos deberán acompañar a la solicitud copia de las boletas correspondientes, y
- E)** Acrediten al momento de la solicitud encontrarse inscritos en un programa de aprendizaje de lenguas extranjeras. Los alumnos que realicen estudios en planteles ubicados en comunidades marginadas donde no existan programas de aprendizaje de idiomas, podrán compensar este requisito con constancia de la adquisición de material para el aprendizaje autodidacta.

La renovación de las Becas de Excelencia Académica se concederá en principio para el nivel otorgado al becario en el ciclo escolar 2005-2006, salvo que el educando justifique encontrarse en los criterios para obtener un nivel superior.

Los becarios de excelencia académica y de talento artístico o deportivo excepcional seleccionados en el ciclo escolar 2005-2006, que no logren alcanzar el promedio de calificaciones necesario para la renovación de su beca, tendrán la oportunidad de formular su solicitud de renovación a fin de que la Dirección de Becas

analice su situación particular, las causas que originaron la disminución de promedio y, en su caso, de existir actividades relevantes en el referido ciclo que compensen la disminución de calificaciones, renovar la beca en el nivel que se estime pertinente o en su defecto, de proceder, asignar una beca de aprovechamiento escolar nivel 1, 2 o 3. Para estos efectos, los becarios deberán incluir en la solicitud de renovación un escrito que incluya a detalle las causas de la disminución del promedio, los motivos por los que estimen debe renovarse la beca y, en su caso, la evidencia correspondiente.

Los becarios de excelencia académica y de talento artístico o deportivo excepcional seleccionados en el ciclo escolar 2005-2006, que no cumplan los requisitos para renovar su beca, pero que cuenten con méritos necesarios, podrán concursar nuevamente por una beca de estas modalidades o de otras modalidades establecidas en el Programa, de cumplir con los requisitos aplicables.

3.3.1.5. Requisitos Específicos para Estímulo a Becarios de Excelencia Académica y Talento Artístico o Deportivo Excepcional Renovantes que obtengan certificaciones de carácter internacional en el conocimiento de lenguas extranjeras.

Los becarios de excelencia académica o talento artístico o deportivo excepcional seleccionados en el ciclo escolar 2005-2006, que cumplan los requisitos de renovación y que antes del 16 de mayo de 2006 acrediten a la Dirección de Becas la presentación de alguno de los exámenes de nivel internacional que se indican a continuación, así como la obtención de los puntajes mínimos señalados, obtendrán hasta donde lo permita el techo presupuestal que se especifica en la asignación estimada correspondiente que se acompaña como ANEXO 2, los estímulos que en cada caso se refieren:

EXAMEN	MONTO TOTAL DEL ESTIMULO
<p>*CAEL (Canadian Academic English Language Assessment/The University of Carleton): 81 a 90 puntos.</p> <p>*CB TOEFL (Test of English as a Foreign Language)/ETS –Educational Testing Service-: 280 a 300 puntos (Versión Internacional por Computadora) más 5.5 en el TWE.</p> <p>*CPE (Certificate of Proficiency in English)/The University of Cambridge.</p> <p>*IELTS (International English Language Testing System) / The University of Cambridge; IDP Education Australia & The British Council): 8.1 a 9.0 puntos.</p> <p>*TOEFL (Test of English as a Foreign Language)/ETS –Educational Testing Service-: 650 a 677 puntos (Versión Internacional Escrita) más 5.5 en el TWE.</p> <p>*TRINITY COLLEGE LONDON (Graded examinations in spoken English for international students): Grados 11 a 12.</p>	\$15,000.00
<p>*BEC Higher (Business English Certificate)/The University of Cambridge.</p> <p>*CAEL (Canadian Academic English Language Assessment) / The University of Carleton: 75 a 80 puntos.</p> <p>*CAE (Certificate in Advanced English)/The University of Cambridge.</p> <p>*CB TOEFL (Test of English as a Foreign Language)/ETS –Educational Testing Service-: 260 a 277 puntos (Versión Internacional por Computadora) más 5.5 en el TWE.</p> <p>*ICE III (Integrated Skills in English Examination III)/Trinity College London.</p> <p>*IELTS (International English Language Testing System)/The University of Cambridge; IDP Education Australia & The British Council): 7.5 a 8.0 puntos.</p> <p>*TOEFL (Test of English as a Foreign Language)/ETS –Educational Testing Service-: 620 a 649 puntos (Versión Internacional Escrita) más 5.5 en el TWE.</p> <p>*TRINITY COLLEGE LONDON (Graded examinations in spoken English for international students): Grados 9 a 10.</p>	\$10,000.00
<p>*BEC Vantage (Business English Certificate)/The University of Cambridge.</p> <p>*CAEL (Canadian Academic English Language Assessment)/The University of Carleton: 70 a 74 puntos.</p> <p>*CB TOEFL (Test of English as a Foreign Language)/ETS –Educational Testing Service-: 250 a 257 puntos (Versión Internacional por Computadora) más 5 en el TWE.</p> <p>*FCE (First Certificate in English)/The University of Cambridge.</p> <p>*ICE II (Integrated Skills in English Examination II)/Trinity College London.</p> <p>*IELTS (International English Language Testing System)/The University of Cambridge; IDP Education Australia & The British Council): 7.0 a 7.4 puntos.</p> <p>*TOEFL (Test of English as a Foreign Language)/ETS –Educational Testing Service-: 600 a 619 puntos (Versión Internacional Escrita) más 5 en el TWE.</p> <p>*TRINITY COLLEGE LONDON (Graded examinations in spoken English for international students): Grados 7 a 8.</p>	\$7,000.00

EXAMEN	MONTO TOTAL DEL ESTIMULO
* BEC Preliminary (Business English Certificate)/The University of Cambridge. * CAEL (Canadian Academic English Language Assessment)/The University of Carleton: 60 a 69 puntos. * CB TOEFL (Test of English as a Foreign Language)/ETS –Educational Testing Service-: 213 a 247 puntos (Versión Internacional por Computadora) más 4.5 en el TWE. * ICE I (Integrated Skills in English Examination I)/Trinity College London. * IELTS (International English Language Testing System)/The University of Cambridge; IDP Education Australia & The British Council): 6 a 6.9 puntos. * PET (Preliminar English Test)/The University of Cambridge. * TOEFL (Test of English as a Foreign Language)/ETS –Educational Testing Service-: 550 a 599 puntos (Versión Internacional Escrita) más 4.5 en el TWE. * TRINITY COLLEGE LONDON (Graded examinations in spoken English for international students): Grados 5 a 6.	\$4,000.00

En caso de exceso de solicitudes, se atenderá con prioridad a las que acrediten mayor puntaje y en caso de empate, a las solicitudes presentadas con mayor antelación.

En caso de que no existan solicitudes suficientes para este rubro por parte de becarios de excelencia académica o talento renovantes, pero sí solicitudes por parte de otros becarios del Programa, la Dirección de Becas podrá asignar estímulos a dichos estudiantes, hasta donde lo permita el techo presupuestal y considerando en primer término a las solicitudes con mayor puntaje y en caso de empate, a las solicitudes presentadas con mayor antelación.

Las constancias de los exámenes señalados no deberán tener más de un año de antigüedad a la fecha de presentación en la Dirección de Becas.

De igual manera, los becarios de excelencia académica o talento artístico o deportivo excepcional renovantes que antes del 16 de mayo de 2006 acrediten a la Dirección de Becas la presentación en el 2006 del examen TOEFL ITP (TOEFL institucional) y la obtención de un mínimo de 550 puntos, tendrán derecho a un estímulo total de \$1,000.00. Estos apoyos se otorgarán hasta donde el techo presupuestal para esta modalidad lo permita.

Las fechas señaladas en este apartado corresponden a la entrega efectiva de la documentación correspondiente en las oficinas de la Dirección de Becas y no a la entrega en el plantel educativo o a la fecha de envío.

Los trámites y gastos relacionados a la presentación de los exámenes a que se refiere este apartado, correrán por los becarios interesados, quienes deberán contactar al centro de aplicación que estimen más conveniente.

Las solicitudes para el pago de los estímulos a que este apartado se refiere, deberán formularse en escrito libre firmado por el educando y dirigido a la Dirección de Becas, acompañado de constancia original o copia certificada de los resultados del examen. Para estos efectos, los planteles educativos en los que el Programa tiene cobertura, apoyarán a los educandos a certificar o cotejar las constancias originales con las fotocopias que al efecto se presenten.

3.3.1.6. Requisitos Específicos para Candidatos a Becas de Aprovechamiento Escolar Niveles 1 y 2

Estas becas se sujetarán a dos procedimientos de selección, el de selección automática (renovación) de alumnos ya becados en el ciclo escolar 2005-2006 y el de selección de nuevos becarios.

Serán elegidos automáticamente para continuar en el mismo plantel educativo como becarios de aprovechamiento escolar nivel 1 aquellos educandos que obtengan un promedio mínimo general de 9.1 en los tres últimos semestres cursados (dos semestres del ciclo escolar 2004-2005 y primer semestre del ciclo 2005-2006).

Serán elegidos automáticamente para continuar en el mismo plantel educativo como becarios de aprovechamiento escolar nivel 2 aquellos educandos que obtengan un promedio mínimo general de 9.5 en los tres últimos semestres cursados (dos semestres del ciclo escolar 2004-2005 y primer semestre del ciclo 2005-2006).

En principio, no procederá la renovación de becas extraordinarias o suplentes, salvo que así lo disponga expresamente la Dirección de Becas en el caso de que se presente disponibilidad presupuestal.

Los becarios que no cumplan los requisitos de renovación de la beca que disfrutaron en el ciclo 2005-2006, tendrán la oportunidad de concursar por una beca de la modalidad para la cual cumplan requisitos, sujetándose a las reglas aplicables a la selección de nuevos becarios, sin garantía alguna de obtener el apoyo.

Los becarios que en el ciclo escolar 2005-2006 disfrutaron de una beca de aprovechamiento escolar nivel 1, que cuenten con el promedio necesario e interés para alcanzar una beca de aprovechamiento escolar nivel 2, deberán renunciar a la renovación y sujetarse a las reglas aplicables a la selección de nuevos becarios.

En el caso de la selección de nuevos becarios de aprovechamiento escolar nivel 1, los educandos deberán acreditar un promedio mínimo general de 9.0 en los tres últimos semestres cursados (dos semestres del ciclo escolar 2004-2005 y primer semestre del ciclo 2005-2006), sin embargo, los apoyos se asignarán, de acuerdo al número de becas de esta modalidad que determine otorgar el plantel dentro de su techo presupuestal, a los alumnos que acrediten mejor promedio general durante los referidos semestres.

En los casos de alumnos de planteles educativos del Instituto Nacional de Bellas Artes que cursen las carreras de danza y diseño, se aceptarán excepcionalmente candidaturas para becas de aprovechamiento escolar nivel I, con un promedio mínimo general de 8.5 en los tres últimos semestres cursados (dos semestres del ciclo escolar 2004-2005 y primer semestre del ciclo 2005-2006).

En caso de empate, se concederá el apoyo al educando que acredite una trayectoria académica más destacada durante la totalidad de sus estudios (promedios y premios obtenidos) y, si persiste el empate, a quien demuestre mayor necesidad económica.

En el caso de la selección de nuevos becarios de aprovechamiento escolar nivel 2, los educandos deberán acreditar un promedio mínimo general de 9.5 en los tres últimos semestres cursados (dos semestres del ciclo escolar 2004-2005 y primer semestre del ciclo 2005-2006), sin embargo, los apoyos se asignarán, de acuerdo al número de becas de esta modalidad que determine otorgar el plantel dentro de su techo presupuestal, a los alumnos que acrediten mejor promedio general durante los referidos semestres.

En el caso de los planteles educativos del Instituto Nacional de Bellas Artes que imparten más de un nivel educativo, el techo presupuestal deberá sujetarse al establecido de manera específica para cada nivel.

En caso de empate, se concederá el apoyo al educando que acredite una trayectoria académica más destacada durante la totalidad de sus estudios (promedios y premios obtenidos) y, si persiste el empate, a quien demuestre mayor necesidad económica.

3.3.1.7. Requisitos Específicos para Candidatos a Becas de Incentivo Académico Niveles A, B y C

Las becas de incentivo académico niveles A y B, se asignarán a los educandos que, con un promedio mínimo general de 8.0 (Nivel A) y 7.0 (Nivel B), respectivamente, en los tres últimos semestres cursados (dos semestres del ciclo escolar 2004-2005 y primer semestre del ciclo 2005-2006), acrediten al Comité de Becas de cada plantel educativo mayor necesidad.

En el caso de las becas de incentivo académico nivel B, se dará preferencia a los estudiantes con promedio entre 7.0 y 7.9 que presenten serias dificultades justificadas para obtener un promedio mayor, pero con el compromiso de en corresponsabilidad a la beca, incrementar su promedio a cuando menos 8.0.

En el proceso de selección de beneficiarios de becas de incentivo académico niveles A y B, los integrantes del Comité considerarán la situación socioeconómica del aspirante, si cuenta con capacidades diferentes, si trabaja o no en apoyo de la economía familiar y, en su caso, la calidad de madre soltera o joven embarazada de la estudiante.

Los jóvenes que durante sus estudios del tipo medio superior recibieron una beca del Programa de Desarrollo Humano "OPORTUNIDADES" y que ingresen a estudios del tipo superior en planteles educativos donde el presente Programa tiene cobertura, tendrán en iguales condiciones, acceso prioritario a una beca de incentivo académico y en general, a las becas del Programa.

En el caso de personas con capacidades diferentes que se estimen graves y que puedan afectar sustancialmente el aprovechamiento escolar, los Comités de Becas podrán seleccionar como becarios de incentivo académico nivel C (Capacidades Diferentes), a educandos con un promedio mínimo de 6.0 en los tres últimos semestres cursados (dos semestres del ciclo escolar 2004-2005 y primer semestre del ciclo 2005-2006). Para ello, será indispensable que al listado certificado de preselección correspondiente, se acompañe evidencia original o certificada y de fecha reciente, que acredite la capacidad diferente (visual, motora, auditiva, mental y otras).

Los planteles educativos deben tomar en cuenta que el sólo hecho de utilizar lentes o presentar una enfermedad no representan necesariamente una capacidad diferente y que, preferentemente, se aceptarán constancias de instituciones de salud públicas que expresamente indiquen y detallen la capacidad diferente del aspirante.

Serán elegidos automáticamente para continuar en el ciclo escolar 2005-2006 como beneficiarios de una beca de incentivo académico nivel A, B o C, respectivamente, aquellos educandos que en los tres últimos semestres cursados (dos semestres del ciclo escolar 2004-2005 y primer semestre del ciclo 2005-2006), obtuvieron un promedio mínimo de 8.2 (nivel A), 8.0 (nivel B) o 6.5 (nivel C).

Los becarios que en el ciclo escolar 2005-2006 disfrutaron de una beca de incentivo académico, que cuenten con el promedio necesario e interés para alcanzar una beca de aprovechamiento escolar nivel 1 o 2, o una beca de incentivo académico mayor a la que disfrutaron, deberán renunciar a la renovación y sujetarse a las reglas aplicables a la selección de nuevos becarios.

Los becarios que no cumplan los requisitos de renovación de la beca que disfrutaron en el ciclo 2005-2006, tendrán la oportunidad de concursar por una beca de la modalidad para la cual cumplan requisitos, sujetándose a las reglas aplicables a la selección de nuevos becarios.

3.3.1.8. Requisitos Específicos para Candidatos a Becas de Excelencia Académica de Posgrado en el Sistema Educativo Nacional o en el Extranjero

Los becarios que egresen de planes y programas del tipo superior en el ciclo escolar 2005-2006 y que disfrutaron durante al menos dos ciclos escolares de una beca de excelencia académica otorgada en el marco de este Programa, tendrán la oportunidad de solicitar a la Dirección de Becas el otorgamiento de una beca total o complementaria para realizar estudios de posgrado en el sistema educativo nacional o en el extranjero.

Para lo cual, deberán presentar a la Dirección de Becas antes del 26 de mayo de 2006, solicitud en formato libre acompañada del programa de estudios de interés en el cual se encuentren inscritos o en trámites de inscripción, costos del programa de maestría o doctorado respectivo, monto de los recursos propios que serán destinados al programa, datos de la institución académica en la cual se pretendan realizar los estudios, en su caso, constancia de dominio del idioma en el cual se realizarán los estudios y cualquier otra documentación que se estime pertinente para soportar la solicitud.

La Dirección de Becas analizará las solicitudes presentadas y, dentro del techo presupuestal estimado asignado a esta modalidad de apoyos que se detalla en el ANEXO 2 de este documento, elegirá a los mejores tres a diez candidatos, para lo cual, tomará en cuenta la trayectoria del aspirante, la calidad del programa a desarrollar y la defensa que del proyecto de estudios de posgrado realice cada estudiante.

En su caso, la Dirección de Becas podrá comunicar a los estudiantes las ofertas de becas complementarias que reciba por parte de instituciones educativas nacionales o del extranjero.

La Dirección de Becas resolverá la vigencia, forma y monto del apoyo que se otorgará a los estudiantes durante el ejercicio fiscal 2006, quedando sujetos los apoyos que correspondan a ejercicios posteriores a la disponibilidad presupuestal.

En este tipo de apoyos, la Dirección de Becas podrá entregar el monto total o parcial de la beca a la institución u organización educativa receptora u operadora de la beca, a fin de pagar rubros como inscripción, colegiaturas, hospedaje, manutención, transporte y otros conceptos relacionados.

En el caso de becas al extranjero, los apoyos respectivos se otorgarán en coordinación o previa autorización de la Dirección General de Relaciones Internacionales de la Secretaría de Educación Pública.

3.3.1.9. Requisitos Específicos para Candidatos a Becas B-EFL, B-AI, B-ELT y Otras Modalidades

La Dirección de Becas podrá si lo estima conveniente y existe disponibilidad presupuestal, emitir durante el ejercicio fiscal convocatorias extraordinarias para becas B-EFL (Becas para el aprendizaje y certificación del inglés como lengua extranjera –*English as a Foreign Language*–), B-AI (Becas para el Aprendizaje de otros Idiomas), B-ELT (Becas para la calidad en la enseñanza del inglés como lengua extranjera –*English Language Teaching*–) y becas para otras modalidades, como programas multinacionales, formación vocacional y otros estudios que se estimen prioritarios para el desarrollo nacional o que permitan atender necesidades específicas, las cuales se cubrirán con cargo a los recursos derivados de becas canceladas, becas no ejercidas por trámite extemporáneo, incumplimiento de requisitos y otras causas, recursos de reintegros realizados por becarios en casos de incompatibilidad o improcedencia, así como con el importe de las becas que de manera específica se determine reservar por la Dirección de Becas para este tipo de proyectos.

Los requisitos, procedimientos, cuotas, vigencia, cobertura y demás reglas aplicables a las becas B-EFL, B-AI, B-ELT y de otras nuevas modalidades, se establecerán en las convocatorias extraordinarias o acuerdos que al efecto emita la Dirección de Becas, los cuales deberán publicarse en el portal de la Secretaría de Educación Pública en Internet (<http://www.sep.gob.mx>), estableciendo los requisitos y términos del concurso correspondiente o las condiciones de asignación directa que el caso amerite.

En este tipo de apoyos, la Dirección de Becas podrá entregar el monto total o parcial de la beca a la institución u organización educativa receptora u operadora de la beca, a fin de pagar rubros como inscripción, colegiaturas, hospedaje, manutención, transporte y otros conceptos relacionados.

En el caso de becas al extranjero, los apoyos respectivos se otorgarán en coordinación o previa autorización de la Dirección General de Relaciones Internacionales de la Secretaría de Educación Pública.

3.3.1.10. Requisitos Específicos para Candidatos a Becas de Contingencia (B-CT)

En el caso de las becas B-CT, no será necesaria la emisión de una convocatoria y la Dirección de Becas resolverá en base a la gravedad y urgencia del caso, así como a la disponibilidad presupuestal que en el momento exista.

En el caso de las becas B-CT, la solicitud por escrito y en formato libre que formule el alumno solicitante, deberá ser respaldada por el director de la institución educativa en la que realice sus estudios, e incluir una exposición exhaustiva de motivos que detalle la situación de emergencia por la que atraviese el educando.

A la solicitud deberán acompañarse, en original o fotocopia certificada, los documentos probatorios de la situación de urgencia en que se encuentre el educando; fotocopia simple de constancia de la CURP, así como fotocopia certificada de los antecedentes académicos del alumno (certificados, boletas, etc.) que acrediten que cursa actualmente los estudios para los cuales se solicita la beca.

La Dirección de Becas resolverá el otorgamiento de la beca, la cuota y la vigencia aplicable, en base a la gravedad y urgencia del caso, a la edad del educando, así como a la disponibilidad presupuestal que en el momento exista. En la resolución correspondiente, se referirán los derechos y obligaciones del educando becario, así como cualquier otro elemento que se estime pertinente para garantizar el disfrute de la beca y el buen destino de los recursos involucrados.

En principio, se considera como situación de emergencia que hace procedente el estudio del otorgamiento de una beca de contingencia, el fallecimiento repentino de los dos padres del educando y la ausencia de familiar o persona alguna que pueda hacerse cargo de los estudios del alumno, sin embargo, la Dirección de Becas podrá considerar otras situaciones que impliquen un grado de emergencia similar.

En la asignación de becas de contingencia, se dará preferencia a los educandos que acrediten mayor urgencia y en caso de circunstancias similares, a quienes acrediten mejor promedio en su trayectoria académica.

Los planteles educativos deberán abstenerse de remitir solicitudes de becas de contingencia respecto de educandos que tengan la oportunidad de concursar por una beca en alguna de las otras modalidades establecidas por el Programa, o de aquellos casos en los que no exista una situación grave de emergencia que ponga en riesgo la inmediata continuación de los estudios por parte del educando.

Sufrir una capacidad diferente o enfermedad, no son motivos suficientes para solicitar una beca de contingencia y en estos casos, la solicitud debe acompañarse de otros elementos que acrediten la urgencia del apoyo y el riesgo inmediato de abandono de los estudios por parte del educando.

Las becas de contingencia tendrán vigencia limitada de la fecha de asignación a la conclusión del ciclo escolar, no serán renovables y en su caso, para disfrutar de un apoyo en el siguiente ciclo escolar, el estudiante, de acuerdo a su promedio, deberá solicitar la beca en la modalidad correspondiente y sujetarse al concurso respectivo en términos de las Reglas aplicables.

3.3.1.11. Criterios de Interpretación aplicables a los Requisitos

La interpretación de los requisitos establecidos en este documento se sujetará a los siguientes criterios:

Aproximación de promedios: No se aceptarán aproximaciones para el cálculo de promedios, salvo las aproximaciones que deriven automáticamente de los sistemas electrónicos que utilicen el plantel respectivo o la Dirección de Becas y que así consten en la documentación impresa respaldo de dichos registros.

Concurso de selección (Concursar por una beca): Significa que el cumplir con los requisitos de una beca sólo da derecho a competir con otros estudiantes por el apoyo, pero no necesariamente garantiza el otorgamiento de la beca. Las becas, de acuerdo a la modalidad de que se trate, sólo se asignarán a los estudiantes que más la necesiten o la merezcan, dentro del techo presupuestal de apoyos que se permitan asignar en cada plantel educativo. Como referencia, puede citarse que durante el 2005, se recibieron más de 100 mil solicitudes que concursaron para el ciclo escolar 2005-2006, de las cuales, los recursos presupuestales sólo permitieron apoyar a cerca de 60 mil estudiantes. Por ello, el alumno deberá estar conciente de que diversas solicitudes no serán atendidas no por falta de cumplimiento de requisitos, sino porque los apoyos asignados al Programa se asignarán únicamente a los estudiantes que más lo requieren o merecen dentro del techo presupuestal.

Escala de calificaciones: La escala que se tomará en cuenta será la de 0 a 10, sin embargo, en aquellos casos en que excepcionalmente los planteles operen la escala de 0 a 100, se realizará la equivalencia correspondiente y en esta hipótesis, únicamente se aceptarán las aproximaciones que deriven automáticamente del sistema electrónico de calificaciones que utilice el plantel respectivo o la Dirección de Becas.

Nombres y CURP: Los nombres, la CURP y los datos generales del aspirante a becario deberán ser capturados correctamente por los educandos y planteles educativos. Cualquier inconsistencia en la información existente en el listado y/o en el sistema de captura, será motivo para que la Dirección de Becas pueda resolver el caso como improcedente y negar en definitiva la beca solicitada.

Promedio global: Se refiere al promedio de calificaciones obtenido desde el nivel primaria hasta el nivel medio superior o superior, según el caso. El promedio se calculará a partir del medio aritmético de las calificaciones registradas en la solicitud.

Promedio mínimo general en los últimos tres semestres cursados: Se hace referencia al medio aritmético de los promedios obtenidos en los referidos semestres. Por ejemplo, si el promedio mínimo general para obtener la beca es 9.0 y el educando obtiene en un semestre promedio de 10, en otro 8 y en otro 7, el promedio general obtenido en los tres semestres es de 8.3 y no permitiría alcanzar la beca (se suman los tres promedios y se dividen entre tres). En otro ejemplo, si en un semestre se obtiene 7, en otro 10 y en otro 10, el promedio es de 9.0 y sí se tendría derecho a concursar por la beca.

En principio, se considerarán los dos semestres que comprenden el ciclo escolar 2004-2005 y el primer semestre del ciclo 2005-2006, sin embargo, en caso de suspensión de estudios podrán considerarse los últimos tres semestres cursados.

De igual forma, en el caso de alumnos de nuevo o recién ingreso a la educación media superior y en otros casos con estudios previos que correspondan a planes anuales y no semestrales, se tomarán como promedios semestrales los que correspondan al plan anual, siempre que no sea posible obtener calificaciones semestrales.

Para el caso de que deban considerarse promedios de la educación secundaria, donde no sea posible obtener el promedio semestral o anual correspondiente, los planteles educativos podrán considerar el promedio general de los estudios de dicho nivel educativo.

Renovación de las becas: Los educandos y planteles educativos deben abstenerse de solicitar la renovación de una beca para una modalidad diferente a la que disfrutó el educando en el ciclo escolar previo.

3.3.1.12. Criterios de Compatibilidad de Becas

Las becas que se asignen conforme a las reglas establecidas en este documento, serán compatibles y por tanto, complementarias de los apoyos que se otorguen en el marco de otros Programas cuyo objetivo principal no sea premiar el mérito académico y cuyas reglas de operación o lineamientos también permitan la compatibilidad. No obstante, en el proceso de selección de becarios, los Comités de Becas de cada plantel educativo darán prioridad a los alumnos que no cuenten con el apoyo de otros Programas.

En su caso, los Comités de Becas de cada plantel educativo que detecten la duplicidad de apoyos incompatibles, deberán solicitar a la Dirección de Becas la cancelación de la beca respectiva y la suspensión de pagos posteriores al becario.

No será necesario requerir la devolución de los pagos ya efectuados al becario y los mismos se considerarán como asignados, pero la Dirección de Becas podrá sancionar a los planteles educativos que permitan el disfrute de apoyos incompatibles, sin perjuicio de la intervención que en su caso corresponda al Organismo Interno de Control.

3.3.2. Procedimientos de Selección

Las becas del Programa se asignarán de acuerdo a la modalidad del apoyo solicitado, en base a concurso de méritos o a la mayor necesidad del aspirante, en los términos referidos en este documento y de acuerdo a las fases que se detallan en la sección correspondiente al proceso.

3.4. Características de los Apoyos (Tipo y Monto)**3.4.1. Monto del Apoyo y Forma de Pago**

Para el ciclo escolar 2006-2007, el monto mensual de las becas será el que para cada nivel educativo se ilustra a continuación:

3.4.2. Secundaria de Arte

Becas de Incentivo Académico Nivel C (Capacidades Diferentes):	\$ 310.00
Becas de Incentivo Académico Nivel B:	\$ 250.00
Becas de Incentivo Académico Nivel A:	\$ 300.00
Becas de Aprovechamiento Escolar Nivel 1:	\$ 310.00
Becas de Aprovechamiento Escolar Nivel 2:	\$ 320.00

3.4.3. Educación Media Superior

Becas de Incentivo Académico Nivel C (Capacidades Diferentes):	\$ 750.00
Becas de Incentivo Académico Nivel B:	\$ 500.00
Becas de Incentivo Académico Nivel A:	\$ 620.00
Becas de Aprovechamiento Escolar Nivel 1:	\$ 750.00
Becas de Aprovechamiento Escolar Nivel 2:	\$ 800.00
Becas de Aprovechamiento Escolar Nivel 3:	\$ 1,000.00
Becas al Talento Artístico o Deportivo Excepcional:	\$ 1,830.00
Becas de Excelencia Académica Nivel I:	\$ 1,830.00
Becas de Excelencia Académica Nivel II:	\$ 2,440.00
Becas de Excelencia Académica Nivel III:	\$ 3,050.00
Becas de Excelencia Académica Nivel IV:	\$ 3,660.00
Becas de Excelencia Académica Nivel V:	\$ 4,270.00

3.4.4. Formación para el Trabajo

Becas de Incentivo Académico Nivel A:	\$ 600.00
Becas de Incentivo Académico Nivel B:	\$ 610.00
Becas de Incentivo Académico Nivel C:	\$ 610.00

3.4.5. Educación Superior

Becas de Incentivo Académico Nivel C (Capacidades Diferentes):	\$ 1,000.00
Becas de Incentivo Académico Nivel B:	\$ 700.00
Becas de Incentivo Académico Nivel A:	\$ 850.00
Becas de Aprovechamiento Escolar Nivel 1:	\$ 1,000.00
Becas de Aprovechamiento Escolar Nivel 2:	\$ 1,300.00
Becas de Aprovechamiento Escolar Nivel 3:	\$ 1,500.00
Becas al Talento Artístico o Deportivo Excepcional:	\$ 3,240.00
Becas de Excelencia Académica Nivel I:	\$ 3,240.00
Becas de Excelencia Académica Nivel II:	\$ 4,050.00
Becas de Excelencia Académica Nivel III:	\$ 4,860.00
Becas de Excelencia Académica Nivel IV:	\$ 5,670.00
Becas de Excelencia Académica Nivel V:	\$ 8,100.00

Los becarios de excelencia académica y al talento artístico o deportivo excepcional, deberán en lo posible destinar el importe de la beca a uno o más de los siguientes conceptos:

- Aprendizaje y certificación de estándares internacionales de una o más lenguas extranjeras, preferentemente del inglés.
- Adquisición de libros, útiles escolares y en general, equipo, herramientas o instrumentos necesarios para la realización de los estudios.
- Adquisición de equipo de cómputo y/o conectividad a Internet.

- Asistencia a congresos, conferencias, cursos, intercambios y otras actividades académicas relacionadas.
- Práctica organizada de actividades artísticas y/o deportivas.

La vigencia de las becas será por diez meses y en principio, sólo procederá el pago de los periodos que efectivamente curse el educando en sistemas escolarizados.

En el caso de estudios del tipo superior, las becas podrán cubrir periodos de residencias profesionales, siempre y cuando el alumno curse al menos de manera simultánea una o más asignaturas en el plantel educativo donde le fue asignada la beca.

La Dirección de Becas de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR), gestionará el pago de las becas en dos o más exhibiciones a cubrirse mediante cheque, giro o depósito bancario, para lo cual, el becario deberá suscribir las nóminas respectivas o comprobantes de pago.

La distribución de los pagos que cubran el primer periodo (septiembre-diciembre de 2006), se iniciará a más tardar en el mes de diciembre de 2006. La distribución de los pagos correspondientes al segundo periodo (enero-junio de 2007), se iniciará a más tardar en el mes de junio de 2007.

Los cheques deberán ser cobrados de inmediato por el becario antes de que pierdan su vigencia en términos de ley y en su caso, a más tardar el 31 de diciembre del 2006 o en la fecha previa que al efecto señale la Dirección de Becas. De igual forma, las cuentas bancarias o giros que en su caso se generen a favor de los becarios deberán formalizarse antes del 31 de diciembre del 2006 o en la fecha previa que al efecto señale la Dirección de Becas.

Los pagos realizados por cualquier medio (cheque, giro, depósito, etc.), no reclamados dentro de los plazos que señale la Dirección de Becas, podrán ser cancelados sin posibilidad de reexpedición.

3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones

3.5.1. Los becarios tendrán los siguientes derechos:

- A. Recibir el monto de la beca otorgada siempre que cumplan con las obligaciones señaladas en este documento y exclusivamente para el plantel educativo en que se tramitó el apoyo, por lo que en ningún caso procederá el cambio de radicación de la beca a otro plantel educativo. En su caso, el alumno deberá en su plantel educativo de destino concursar por una nueva beca.
- B. Disfrutar la beca sin que sea obligatorio realizar actividades extraordinarias, contribución o donación alguna al plantel o a otros educandos, salvo que la beca expresamente se conceda para realizar actividades específicas o que se trate del pago de contribuciones al momento de la inscripción y otros gastos de carácter general que deban cubrir los educandos del plantel educativo de que se trate.
- C. Los demás que deriven del presente documento.

3.5.2. Los becarios tendrán las siguientes obligaciones:

- A. Conocer el contenido de las Reglas de Operación del Programa.
- B. Formalizar de inmediato la cuenta bancaria que se genere a su favor, cobrar de inmediato los giros o depósitos bancarios o, en su caso, cobrar de inmediato el cheque que reciban por concepto de la beca correspondiente y cuidar que el mismo no quede inutilizado por perder su vigencia, por destrucción, por extravío, por ser firmado en un lugar indebido o por cualquier otra causa imputable al becario. En estos casos, la Dirección de Becas, de acuerdo a las circunstancias, podrá resolver la no reexpedición del pago y el becario perderá el monto de la beca correspondiente. Para ello, la Dirección de Becas publicará en la sección del Programa en Internet los avisos e instrucciones de pago correspondientes, señalando las fechas límite de cobro de los apoyos.
- C. Informar de inmediato y por cualquier medio a la Dirección de Becas y en lo posible, a las instituciones bancarias respectivas, en el caso de robo del cheque a fin de que éste quede inutilizado. Sólo se gestionará la reexpedición de cheques en estos casos cuando el mismo no aparezca como cobrado y siempre y cuando se envíe a la Dirección de Becas fotocopia del acta que con motivo del robo se levante ante el Ministerio Público. La reexpedición estará sujeta a disponibilidad presupuestal y a la normatividad vigente en ese momento.
- D. Completar las encuestas, cuestionarios y demás documentación que por correo, Internet u otro medio de comunicación les canalice la Dirección de Becas.
- E. Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca.
- F. Asistir con regularidad a clases y observar buena conducta dentro y fuera de la institución educativa.

- G.** Presentar las evaluaciones o exámenes indicativos que, en su caso, señalen las autoridades educativas.
- H.** Rendir los informes periódicos o finales que, en su caso, les soliciten los Comités de Becas, la Dirección de Becas, el plantel educativo o la unidad administrativa a que éste pertenezca.
- I.** Asistir a las entrevistas que, en su caso, requieran los Comités de Becas, la Dirección de Becas, el plantel educativo o la unidad administrativa a que éste pertenezca.
- J.** Informar a la Dirección de Becas de cualquier cambio de domicilio y en general de los datos que proporcionó para solicitar la beca.
- K.** En el caso de menores de edad que no vivan con sus padres, contar o gestionar la documentación necesaria que acredite legalmente al tutor o persona responsable de la patria potestad.
- L.** Conservar y en lo posible, incrementar su promedio de calificaciones durante el ciclo escolar en que disfrute la beca, a fin de contar con mayores posibilidades para renovar el apoyo en el siguiente ciclo escolar de acuerdo a las reglas que al efecto se expidan.
- M.** Realizar en lo posible trabajo comunitario o acción social en beneficio de su localidad. Se hace una invitación general a los becarios y, en especial, a los becarios de excelencia académica y talento artístico o deportivo excepcional, para apoyar a otros estudiantes o personas de la comunidad a través de proyectos sociales, asesorías, docencia y otras ayudas.
- N.** En general, cumplir puntualmente con las obligaciones derivadas del presente documento y consultar permanentemente la Sección del Programa en Internet a fin de conocer los avisos a becarios, las fechas límite de cobro de la beca, los resultados del concurso de selección y demás información que al efecto publique la Dirección de Becas.

3.5.3. Causas de Cancelación de las Becas

Serán causas de cancelación de las becas, las siguientes:

- A.** Cuando el becario sufra de incapacidad física o mental que le impida la realización de estudios.
- B.** Cuando el becario incurra en falta con las obligaciones establecidas en este documento.
- C.** Cuando se advierta que el becario proporcionó información falsa y/o haya alterado algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca. En estos casos, independientemente de las acciones legales que se inicien, el solicitante o becario que incurra en esta conducta no será sujeto en lo futuro de cualquiera de los apoyos que forman parte de este Programa.
- D.** Cuando el becario renuncie expresamente a los beneficios de la beca.
- E.** Cuando el becario cause baja del plantel educativo en el que solicitó la beca o suspenda sus estudios.
- F.** Cuando el becario cambie de institución educativa dentro del ciclo escolar.
- G.** Cuando el becario fallezca. Las becas se asignan a los alumnos solicitantes con el propósito específico de que continúen sus estudios y desarrollen al máximo sus potencialidades. De ninguna manera las becas se considerarán como una contraprestación laboral y por tal motivo, en ningún caso se aceptará la designación de beneficiarios o la sustitución de cheques a nombre de los familiares del becario.
- H.** Cuando el becario no formalice y cobre su beca en los tiempos que fije la Dirección de Becas, sea mediante cheque que se entregará en el plantel educativo contra la firma de la nómina respectiva y que deberá cobrarse de inmediato en una institución bancaria, o mediante giro, depósito bancario u otro medio de pago que determine la Dirección de Becas. Para ello, la Dirección de Becas publicará en la sección del Programa en Internet las fechas límite correspondientes.

Los Comités de Becas y el Director del Plantel serán responsables de informar a la Dirección de Becas cuando alguna de las situaciones anteriores se presente o cuando en su opinión, exista alguna situación irregular o no prevista que amerite la cancelación de la beca.

3.5.4. Sanciones a Planteles Educativos

Los planteles educativos que en la operación del Programa cometan violaciones a las presentes reglas; falten a las obligaciones de difusión de los términos de la convocatoria, integrantes del Comité de Selección, resultados de la preselección, resultados definitivos y fechas de pago; omitan el envío de expedientes, discos,

informes, listados o nóminas; omitan reportar de manera inmediata la baja de educandos y cancelación de becas, remitan información errónea, falsa o con errores de captura; remitan información extemporánea; incumplan con las prevenciones que formule la Dirección de Becas o que, con el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento causen perjuicio a aspirantes o becarios, serán sancionados por la Dirección de Becas con la reducción en la asignación de nuevas becas para el siguiente ciclo escolar, misma que podrá ser del 10 al 75 por ciento de los apoyos programados, o incluso, en caso de faltas graves, con la suspensión de nuevas becas por un ciclo escolar. En estos casos, no se afectará a los becarios renovantes o que ya disfrutaban de uno de los apoyos del Programa.

Estas sanciones se impondrán a los planteles educativos sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, apliquen las autoridades competentes a los servidores públicos responsables.

3.6. Participantes

3.6.1. Ejecutores

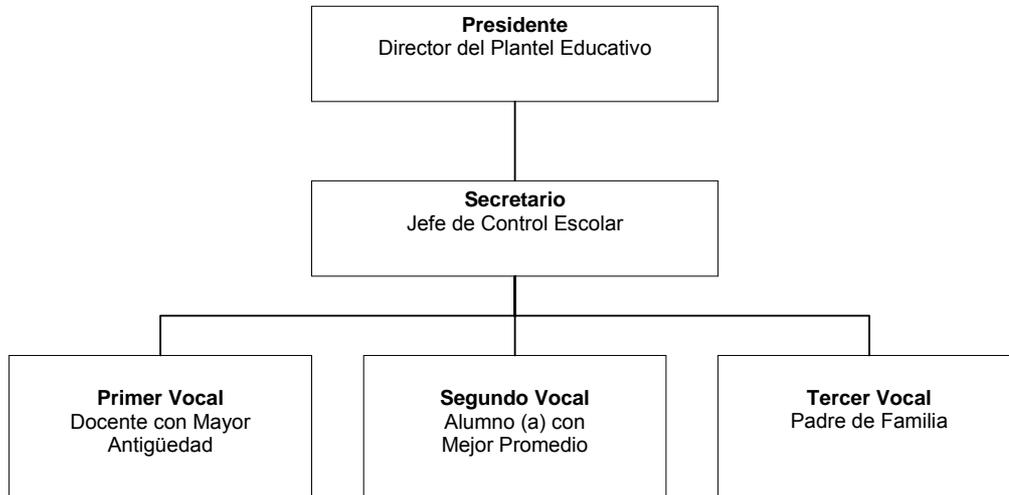
Serán instancias ejecutoras del Programa los directores de los planteles educativos, los Comités de Becas constituidos en cada plantel, el Comité Nacional de Becas de Excelencia Académica y la Dirección de Becas en el caso de los apoyos que asigne de manera directa.

3.6.1.1. El Director de cada plantel educativo será responsable de:

- A.** Conocer el contenido de las presentes Reglas de Operación y consultar permanentemente la sección del Programa en Internet a fin de conocer los avisos a becarios y planteles educativos, circulares, fechas límite, resultados del concurso de selección y demás información que al efecto publique la Dirección de Becas.
- B.** Mantener en las oficinas administrativas del plantel un archivo completo de los expedientes de los becarios, exbecarios, listados y actas de sesiones del Comité de Becas que contenga, al menos, información de los cinco últimos años o, en su caso, del tiempo que señale la normatividad que en materia de administración de documentos se encuentre vigente.
- C.** Vigilar la debida difusión del presente documento, de los avisos y circulares que durante la operación genere la Dirección de Becas, así como de la convocatoria y documentación anexa.
- D.** Vigilar la debida constitución y operación del Comité de Becas y facilitar al mismo la documentación y apoyo necesario que garantice la transparencia del proceso de selección de becarios.
- E.** Vigilar que cada solicitud sea debidamente validada en la información que contiene y cotejada con la documentación que se anexe a la misma o que obre en el plantel educativo y, en su caso, sellar y firmar la misma. La documentación anexa no requiere necesariamente de certificación en cada foja, sin embargo, es indispensable que cada solicitud se encuentre debidamente certificada en el espacio al efecto designado y que incluya el sello y la firma de funcionario que cuente con atribución para ello. En principio, los Directores de cada plantel serán los responsables de certificar las solicitudes, sin embargo, los Directores tendrán la facultad de autorizar para estos efectos al Subdirector, al jefe del Departamento de Control Escolar o Servicios Escolares y a otros funcionarios de la Institución.
- F.** Vigilar que los listados de becarios y los datos capturados de cada becario en el sistema correspondiente, sean correctos y enviados oportunamente a la Dirección de Becas por conducto de los canales institucionales respectivos.
- G.** Vigilar que se envíe oportunamente a la Dirección de Becas la información que ésta solicite por escrito o a través de los medios electrónicos que al efecto se designen.
- H.** Recibir los cheques y nómina correspondientes, vigilar la debida entrega de cheques a los becarios, la recopilación de firmas en las nóminas y el envío oportuno de las mismas a la Dirección de Becas; así como en el caso de giros bancarios y otros medios de pago, difundir oportunamente las instrucciones de cobro que al efecto publique la Dirección de Becas en Internet.
- I.** Realizar al interior del plantel educativo el trabajo pedagógico necesario mediante tutorías individuales o de grupo, uso eficiente de nuevas herramientas pedagógicas y tecnologías de la información y comunicación, así como otras actividades que estime pertinentes a fin de fomentar que los becarios mejoren su aprovechamiento escolar.
- J.** Las demás que deriven del presente documento.

3.6.1.2. En cada plantel educativo se constituirá un Comité de Becas conformado por los siguientes integrantes:

COMITE DE BECAS



- Un Presidente, que será el Director de la Escuela o algún funcionario de la misma que éste designe.
- Un Secretario, que será el Jefe de Control Escolar del plantel o algún funcionario de la misma que el Director designe.
- Un Primer Vocal, que será el docente de la Institución con mayor antigüedad o en caso de que éste rechace el cargo, el docente que siga en antigüedad.
- Un Segundo Vocal, que será el estudiante con más alto promedio de la institución, preferentemente del grado más avanzado o en caso de que éste no acepte el cargo, el alumno o alumna que siga en promedio.
- Un Tercer Vocal, que será un padre de familia que tenga un hijo inscrito en el plantel. En caso de que no exista algún padre de familia interesado en participar en el Comité, su lugar lo ocupará un docente del plantel o un alumno designado de común acuerdo por el Presidente, el Secretario y el Primer y Segundo Vocal. En su caso, el padre de familia será elegido por sorteo.

Las sesiones del Comité de Becas deberán ser públicas y podrán ser invitados como observadores, el presidente de la sociedad de alumnos o representante de la comunidad estudiantil, el presidente de la asociación de padres de familia si ésta existe, el servidor público que, en su caso, designe la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de la República de que se trate, un habitante de la localidad en la que se ubique el plantel y cualquier persona que con ese carácter decidan invitar los directores de los planteles o los comités de becas.

El Presidente del Comité de Becas tendrá voto de calidad para el caso de empate y será el responsable de convocar a las sesiones del Comité, preparar las actas de sesión, recabar las firmas correspondientes y en general, velar por la correcta constitución y operación del Comité. El Secretario asistirá al Presidente en sus funciones y podrá suplirlo en casos excepcionales, sin embargo, no tendrá voto de calidad.

El Comité podrá sesionar con al menos cuatro miembros en primera convocatoria y tres en segunda y posteriores convocatorias.

Las sesiones del Comité de Becas deberán formalizarse en actas suscritas por los integrantes. En caso de que un integrante se niegue a firmar el acta correspondiente, se asentará en el acta una razón que así lo explique y justifique. No será necesario remitir dichas actas a la Dirección de Becas, sin embargo, deberán resguardarse en el plantel educativo para casos de auditoría o visita de supervisión.

El Comité de Becas será responsable de:

- A. Analizar las solicitudes de los alumnos aspirantes a una de las becas del Programa, vigilar el cumplimiento de los requisitos, validar la información capturada en cada solicitud y preseleccionar a los educandos candidatos a becarios, así como a los alumnos a ser propuestos al Comité Nacional de Becas de Excelencia Académica.
- B. Elaborar las actas de preselección de candidatos a becarios.
- C. Vigilar que los expedientes de los candidatos a becarios sean debidamente integrados con solicitudes completas, legibles y firmadas, así como con documentación anexa perfectamente legible.
- D. Preparar y suscribir el acta final del proceso de preselección de becarios.
- E. Difundir entre la comunidad escolar los resultados del proceso de preselección de candidatos y en su momento, los resultados definitivos del proceso de selección conforme a la información que proporcione la Dirección de Becas atendiendo a la disponibilidad de becas.
- F. Conocer de las quejas e inconformidades y canalizarlas a la Dirección de Becas directamente o por conducto de los canales institucionales.
- G. Supervisar el proceso de entrega de cheques correspondientes a las becas otorgadas o la difusión de las instrucciones de cobro de otros mecanismos de pago como el giro bancario.
- H. En general, difundir, operar, supervisar y vigilar el proceso de selección de becarios al interior del plantel educativo.
- I. Indagar e intervenir en los motivos que lleven a la pérdida de una beca a fin de prevenir futuras cancelaciones.
- J. Las demás que deriven del presente documento.

3.6.1.3. Con objeto de analizar las propuestas de los planteles y seleccionar a los Becarios de Excelencia Académica y al Talento Artístico o Deportivo Excepcional, se constituirá un Comité Nacional de Becas de Excelencia Académica integrado por:

- Un Presidente, que será el Director General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, quien en caso de empate contará con voto de calidad.
- Un Vicepresidente, que suplirá las ausencias del Presidente y será el Director de Becas de la DGAIR.
- Un Secretario, que será un servidor público designado por el Presidente o Vicepresidente del Comité.
- En lo posible, representantes de las unidades administrativas responsables de los planteles educativos en los que tiene cobertura el Programa.

El Comité Nacional de Becas de Excelencia Académica realizará las acciones necesarias que garanticen la oportuna selección de becarios.

3.6.2. Instancia Normativa

La Dirección de Becas de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, será la instancia normativa para los efectos de la operación del Programa y por tanto, emitirá las circulares, convocatorias y demás disposiciones que en el curso de la operación se estimen pertinentes, mismas que deberán publicarse en la sección del Programa en Internet.

3.7. Coordinación Institucional

La Coordinación Institucional del Programa estará a cargo de la Dirección de Becas de la DGAIR, área que para el mejor ejercicio de sus funciones, podrá coordinarse con los enlaces correspondientes en las Direcciones Generales que administran planteles educativos en los que el Programa tiene cobertura.

3.7.1. Acuerdos o Convenios Interinstitucionales

La DGAIR podrá suscribir acuerdos o convenios interinstitucionales con otras dependencias, entidades u organizaciones nacionales o del extranjero, así como con personas morales sin fines de lucro consideradas organizaciones de la sociedad civil, con el fin de fortalecer la coordinación y operación del Programa, evitar duplicaciones con otros Programas y en general, cumplir de manera eficiente con los objetivos del Programa.

De igual manera, la Dirección de Becas podrá determinar el inicio de programas conjuntos con otras entidades, instituciones académicas u organismos, bastando para ello una carta de intención sobre la materia de la cooperación.

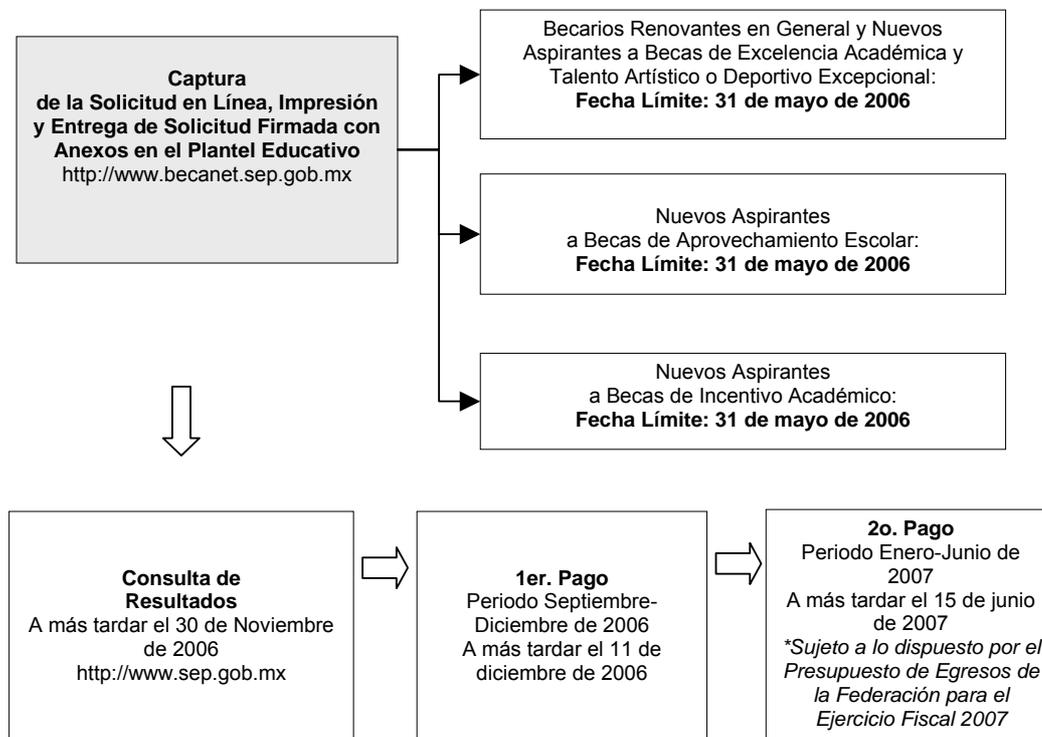
4. Operación

Proceso

4.1.1. Fases del Proceso del Beneficiario

Los aspirantes a una de las becas del Programa, se sujetarán a las siguientes fases:

PROCESO DEL BENEFICIARIO



FASE A

Presentación de la Solicitud

Los educandos deberán capturar su solicitud en línea en el portal en Internet denominado BecaNet (<http://www.becanet.sep.gob.mx>), imprimirla y presentarla debidamente requisitada con sus anexos, dentro de las siguientes fechas límite en el plantel educativo para el cual soliciten el apoyo:

Nuevos Becarios de Excelencia Académica:	31 de mayo de 2006
Nuevos Becarios al Talento Artístico o Deportivo Excepcional:	31 de mayo de 2006
Renovación de Becas:	31 de mayo de 2006
Nuevos Becarios de Aprovechamiento Escolar:	31 de mayo de 2006
Nuevos Becarios de Incentivo Académico:	31 de mayo de 2006

Para tal efecto, la Dirección de Becas publicará el Manual de uso BecaNet en la Sección de Recomendaciones Generales del propio portal.

Si durante la operación de esta fase la demanda lo justifica, la Dirección de Becas podrá establecer un calendario específico de captura de solicitudes por subsistema o tipo de beca a fin de dosificar los registros en BecaNet y evitar la saturación del sistema. Dicho calendario se publicará, en su caso, en la sección de Recomendaciones Generales de BecaNet.

A la vez, la Dirección de Becas atendiendo a la capacidad de respuesta y estabilidad del sistema BecaNet, concederá de ser necesario las prórrogas que se estimen necesarias.

Es responsabilidad de los educandos y planteles educativos capturar las solicitudes de beca correspondientes para la convocatoria, modalidad, nivel educativo y plantel correctos, ya que de lo contrario, dichas solicitudes no serán tomadas en cuenta.

En el caso de becarios renovantes, los alumnos solicitarán la renovación de su beca mediante la captura de una nueva solicitud en línea en la que seleccionen la opción de renovación que corresponda exactamente a la misma beca que disfrutaron en el ciclo escolar 2005-2006, o preferentemente, en la solicitud impresa específica de renovación y actualización de datos que se acompaña como ANEXO 6.

Todo aspirante tendrá derecho a que se acuse de recibo su solicitud en una fotocopia de la misma, previo cotejo que se realice de ella.

En el caso de quejas, será conveniente que el becario compruebe a la Dirección de Becas con copia del acuse de recibo, la fecha en que presentó su solicitud en el plantel educativo.

Los becarios de excelencia académica seleccionados para el ciclo escolar 2005-2006 que concluyan en dicho ciclo su educación media superior y que decidan continuar sus estudios en planteles de educación superior en los que tiene cobertura el Programa, deberán presentar su solicitud de renovación impresa a más tardar el día 31 de mayo del 2006 en el plantel de educación superior correspondiente. La selección automática del becario por parte del Comité de Becas respectivo estará condicionada a que el alumno logre su inscripción en el plantel, a la disponibilidad de becas existente y a que se cumplan con los criterios de renovación establecidos en este documento.

En el caso de los alumnos de nuevo ingreso al plantel educativo durante el ciclo escolar 2006-2007, interesados en tramitar una beca, deberán sujetarse a las fechas anticipadas a que esta sección se refiere y, en su caso, de resultar preseleccionados por el Comité de Becas, el apoyo estará condicionado a la admisión al plantel educativo correspondiente.

De acuerdo a los avances durante la operación del Programa, la Dirección de Becas, podrá, si lo estima necesario, abrir un nuevo periodo de captura de solicitudes para alumnos de nuevo ingreso a los planteles educativos o por otros motivos justificados.

FASE B

Consulta de Resultados

Los aspirantes podrán consultar los resultados del concurso de selección en la sección del Programa en Internet (<http://www.sep.gob.mx>), a más tardar el 30 de noviembre de 2006.

FASE C

Formalización y Recepción de Pagos

Los becarios deberán suscribir los avisos de notificación de pago, comprobantes y/o nóminas correspondientes que formalicen la recepción de la beca, para lo cual, deberán presentar credencial actualizada de su escuela, credencial de elector, pasaporte u otra identificación oficial vigente.

El pago correspondiente al periodo septiembre-diciembre de 2006, equivalente a 4 meses, se realizará a más tardar el 11 de diciembre de 2006. El pago correspondiente al periodo enero-junio de 2007, equivalente a 6 meses, se realizará a más tardar el 15 de junio de 2007 y estará sujeto a la disponibilidad de recursos que derive del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

4.1.2. Etapas del Proceso Administrativo al Interior de los Planteles Educativos, las Unidades Administrativas de que dependen y la Dirección de Becas

En la operación del Programa, los planteles educativos, las unidades administrativas de que dependen y la Dirección de Becas, se sujetarán a las siguientes etapas:

ETAPA 1

Difusión

Al menos un ejemplar de estas reglas deberá encontrarse en la biblioteca del plantel educativo para consulta de la comunidad escolar.

La convocatoria que se acompaña al presente documento como ANEXO 4, y que estará disponible en la sección del Programa en Internet, deberá ser reproducida por cada plantel y colocada en al menos dos sitios visibles de la institución para consulta por parte de la comunidad escolar.

De igual forma, el folleto informativo que se acompaña como ANEXO 5, y que estará disponible en la sección del Programa en Internet, deberá ser reproducido por los planteles educativos para consulta de la comunidad escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, cada Dirección General que administre planteles en los que tiene cobertura el Programa, podrá llevar a cabo las estrategias de difusión que estime pertinentes, siempre y cuando la información proporcionada se apegue a lo establecido en este documento y, de ser necesario, se cuente con la autorización correspondiente de la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Educación Pública.

Los Directores de cada plantel educativo coordinarán el proceso de difusión del Programa Nacional de Becas a la Excelencia Académica y al Aprovechamiento Escolar en los términos previstos en este documento, e iniciarán las gestiones para la constitución de los Comités de Becas.

ETAPA 2

Constitución de los Comités de Becas

El Director del plantel educativo designará mediante oficio a cada uno de los integrantes del Comité de Becas. Una copia del acta de constitución del Comité de Becas deberá colocarse a la vista de la comunidad escolar.

ETAPA 3

Captura de Solicitudes

Los Directores de cada plantel orientarán a los educandos sobre la captura de solicitudes en el sistema BecaNet, disponible en la sección de becas de la página de Internet de la Secretaría de Educación Pública (<http://www.becanet.sep.gob.mx>).

Las solicitudes deberán imprimirse, firmarse por el educando y acompañarse de sus respectivos anexos.

ETAPA 4

Recepción de Solicitudes

Los Directores de cada plantel coordinarán la recepción de solicitudes, para lo cual, informarán a la comunidad escolar mediante oficio visible al menos en el área de control escolar y en la biblioteca de la escuela, del lugar específico en el que éstas deban entregarse.

Las solicitudes que cumplan requisitos, correspondan a alumnos inscritos o preinscritos en el plantel y que incluyan información verídica, deberán sellarse y firmarse por el Director del Plantel o funcionario autorizado y resguardarse en el plantel para casos de supervisión y auditoría. A la vez, dichas solicitudes deberán validarse en el sistema BecaNet (módulo de validación), con la clave de acceso asignada al plantel.

Los Directores de los planteles educativos serán responsables de informar inmediatamente a la Dirección de Becas sobre aquellos educandos cuya solicitud se valide y que causen baja, que no formalicen su inscripción o que no acudan a clases al inicio del ciclo escolar, a fin de que la Dirección de Becas proceda a la cancelación de cualquier trámite relacionado.

ETAPA 5

Asignación de Becas por Plantel Educativo

La Dirección de Becas ha asignado a cada plantel educativo un presupuesto específico estimado para el Ejercicio Fiscal 2006 que se detalla en el ANEXO 2 de este documento. Dicho anexo contiene también la previsión correspondiente a modalidades de becas EFL, AI, ELT, becas de contingencia y becas de otras modalidades. El contenido del ANEXO 2 está sujeto a las modificaciones que la Dirección de Becas autorice o determine de acuerdo a las necesidades y prioridades que se presenten durante la operación del Programa.

En el caso del periodo enero-junio de 2006, se acompaña el estimado de pagos ya programados que se realizarán a becarios del ciclo escolar 2005-2006. Dicho presupuesto sólo debe ser considerado por los planteles educativos para el periodo enero-junio de 2006, por lo que en caso de cancelaciones, el remanente no podrá acumularse al presupuesto del periodo septiembre-diciembre de 2007. De igual manera, los planteles no podrán solicitar la sustitución de becarios. Los remanentes del presupuesto del periodo enero-junio de 2006 serán asignados por la Dirección de Becas a otras modalidades de becas, proyectos o subsistemas.

Las becas suplentes y extraordinarias otorgadas durante el periodo septiembre-diciembre de 2005 con vigencia exclusiva de 4 meses, así como las becas de contingencia especial de pago único otorgadas en dicho periodo, no se encuentran contempladas en la previsión presupuestal correspondiente al periodo de pago enero-junio de 2006, sin embargo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que genere el número de bajas reportadas durante el periodo, la Dirección de Becas podrá determinar la ampliación de la vigencia de dichos apoyos, mismos que, en su caso, no estarán sujetos a renovación para el ciclo escolar 2006-2007 en el que los beneficiarios deberán concursar por una nueva beca.

En el caso del periodo de pago enero-junio de 2006, los planteles deberán con carácter urgente remitir a la Dirección de Becas la relación de bajas correspondiente a las becas de todas las modalidades pagadas durante el periodo septiembre-diciembre de 2005, en los términos del formato y fechas límite que publique la Dirección de Becas en la sección del Programa en Internet. Dicho procedimiento deberá también realizarse durante el mes de enero y febrero de 2007 respecto del periodo de pago enero-junio de dicho ejercicio fiscal.

En lo que se refiere al periodo de pago septiembre-diciembre de 2006, el presupuesto que la Dirección de Becas determina para cada plantel educativo, podrá ser asignado libremente por los planteles educativos, considerando un pago por beca de cuatro meses y hasta donde no se exceda el techo presupuestal, para otorgar becas por renovación en todas y cada una de las modalidades y nuevas becas en las modalidades de aprovechamiento escolar niveles 1 y 2, incentivo académico niveles A, B y C. Dicho presupuesto estimado por plantel educativo no incluye la asignación para nuevas becas de excelencia académica, nuevas becas al talento artístico o deportivo excepcional, ni nuevas becas de aprovechamiento escolar nivel 3.

Los planteles educativos deberán a más tardar durante la primera semana de clases del ciclo escolar 2006-2007, remitir a la Dirección de Becas la relación de bajas de los alumnos que no inicien estudios o causen baja.

ETAPA 6

Preselección de Becarios

El Comité Nacional de Becas de Excelencia Académica y los Comités de Becas constituidos en cada plantel educativo, procederán a la preselección de becarios conforme a los criterios que establece este documento y para ello, tendrán atribuciones para entrevistar a los aspirantes, realizar visitas domiciliarias y sesionar las veces que consideren necesarias para definir a los candidatos. De igual manera, en caso de duda podrán solicitar al becario comprobantes de los ingresos familiares reportados en la solicitud.

Los Comités de Becas garantizarán un acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres, jóvenes e indígenas a los beneficios del Programa.

Las solicitudes que los Comités de Becas preseleccionen dentro del techo presupuestal asignado, deberán registrarse en el sistema BecaNet (módulo de preselección de becarios).

Los planteles educativos que preseleccionen estudiantes en exceso al techo presupuestal asignado serán sancionados. En estos casos, la Dirección de Becas podrá proceder a la cancelación de las solicitudes enviadas en exceso a la asignación presupuestal de cada plantel educativo.

ETAPA 7

Entrega de Documentación a la Dirección de Becas (Fechas límite y documentos a remitir)

Los Directivos de cada plantel educativo, serán responsables de que se entregue a la Dirección de Becas la documentación que esta sección señala, a más tardar en las fechas siguientes:

Nuevos Becarios de Excelencia Académica: 30 de junio del 2006

(Listados certificados generados por BecaNet con firma y sello y expedientes)

Nuevos Becarios al Talento Artístico o

Deportivo Excepcional: 30 de junio del 2006

(Listados certificados generados por BecaNet con firma y sello y expedientes)

Renovación de Becas: 30 de junio del 2006

(Listados certificados generados por BecaNet con firma y sello. Es obligación de los planteles educativos verificar antes de validar y preseleccionar en el sistema BecaNet, que los estudiantes cumplen con el promedio necesario para renovar su beca).

Nuevos Becarios de Aprovechamiento Escolar:	30 de junio del 2006
(Listados certificados generados por BecaNet con firma y sello)	
Nuevos Becarios de Incentivo Académico:	30 de junio del 2006
(Listados certificados generados por BecaNet con firma y sello)	
Candidatos Suplentes y Extraordinarios	30 de junio del 2006
(Listados certificados generados por BecaNet con firma y sello)	

En el caso de becarios de excelencia académica y al talento artístico o deportivo excepcional nuevos o renovantes, es indispensable que los planteles educativos remitan a la Dirección de Becas expedientes completos con solicitud original certificada y listados certificados originales de preselección de becarios debidamente firmados y sellados que genere BecaNet. Los planteles educativos deberán conservar en sus archivos copia certificada de los expedientes y original de las actas de selección.

En el caso de becarios de aprovechamiento escolar y becarios de incentivo académico, los planteles educativos deberán enviar a la Dirección de Becas únicamente los listados certificados originales de preselección de becarios debidamente firmados y sellados que genere BecaNet.

Por tanto, en lo que se refiere a becarios de aprovechamiento escolar y becarios de incentivo académico, no se enviarán expedientes, ni actas de Comité a la Dirección de Becas, sin perjuicio de que el plantel educativo deberá resguardarlos y exhibirlos en los casos en que la Dirección de Becas o alguna otra autoridad competente realice las supervisiones correspondientes. Esta medida se incluye con el fin de disminuir al máximo posible el número de fotocopias generadas con motivo del trámite de becas y así, propiciar la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

En el caso de los becarios renovantes, la Dirección de Becas procurará en lo posible restaurar a la fase previa a la validación (estado de pendientes), a todas las solicitudes capturadas en BecaNet y autorizadas para el ciclo escolar 2005-2006, a fin de que los planteles educativos, con base en la solicitud específica de renovación y actualización de datos, realicen las correcciones pertinentes en el sistema y procedan a la validación y preselección correspondiente. Los alumnos renovantes que no existan en BecaNet, deberán capturar su solicitud en el sistema en la modalidad de renovación correspondiente a la beca que disfrutaron durante el ciclo escolar 2005-2006.

Únicamente en el caso de becarios renovantes de las modalidades de excelencia académica y talento artístico o deportivo excepcional, será necesario remitir a la Dirección de Becas el expediente respectivo y el listado certificado original generado por BecaNet (firma y sello), mientras que en los demás casos de renovación, bastará la remisión del listado certificado correspondiente.

De igual forma, a fin de depurar el padrón de becarios y conocer los motivos de baja de estudiantes, los planteles educativos deberán registrar en BecaNet las cancelaciones que correspondan a los alumnos registrados en el sistema.

El uso del sistema BecaNet será obligatorio para el trámite de Becas, sin embargo, la Dirección de Becas podrá en casos graves de contingencia que no garanticen la capacidad mínima de BecaNet y otros que estime justificados, determinar el uso de procesos alternos de captura y presentación de solicitudes. No obstante, en tanto sea posible dará preferencia a BecaNet, otorgando en su caso las prórrogas necesarias que no afecten sustancialmente los calendarios de operación y pago.

Adicionalmente a las solicitudes de becas preseleccionadas remitidas por los planteles educativos dentro del techo presupuestal asignado (listados de preselección), podrán remitirse a la Dirección de Becas listados de validación certificados de alumnos no preseleccionados, a fin de que de existir disponibilidad presupuestal y de acuerdo a las prioridades que en el momento se presenten, la Dirección de Becas determine la procedencia de otorgar becas suplentes y becas extraordinarias.

Las becas suplentes y extraordinarias tendrán en principio una vigencia limitada a 4 meses o al periodo que determine la Dirección de Becas y no serán sujetas a renovación, salvo que expresamente lo autorice la Dirección de Becas de existir disponibilidad presupuestal. La cuota y los requisitos aplicables a las becas suplentes serán similares a los aplicables a las becas de aprovechamiento escolar nivel 1.

En el caso de las becas extraordinarias, la cuota y requisitos serán determinados por la Dirección de Becas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, a la demanda y a las prioridades que se presenten.

Es responsabilidad de los Directores de los planteles educativos, informar a los educandos que se incluyan en los listados validados para trámite de becas suplentes y extraordinarias, que no existe garantía alguna de que se otorgue el apoyo, que dichas becas están sujetas a disponibilidad presupuestal y que, en su caso, su vigencia y monto serán limitados.

ETAPA 8**Selección de Becarios**

La Dirección de Becas realizará una validación final y general de los listados que remitan los planteles educativos, seleccionará a los alumnos becarios, publicará en Internet los resultados del concurso y realizará los procesos necesarios para la generación del pago correspondiente.

Aun y cuando la Dirección de Becas realizará una revisión general de los listados certificados de becarios, es responsabilidad de los Directores de los planteles educativos verificar que los becarios preseleccionados o validados cumplan requisitos, así como que los promedios, nombres, CURP y otros datos capturados sean verídicos y correctos.

Los alumnos becarios preseleccionados por los Comités de Becas no se considerarán como definitivos hasta que la Dirección de Becas analice la documentación proporcionada, realice la validación general de la información y confirme que existe disponibilidad presupuestal para soportar cada solicitud formulada.

Los Directores de los planteles educativos serán responsables de informar a los estudiantes que las becas están sujetas a concurso, que el cumplimiento de requisitos no garantiza el otorgamiento de una beca y que la beca solicitada no será necesariamente la beca en la que se preseleccione y, en su caso, se seleccione al alumno.

A la vez, los directores de los planteles educativos serán responsables de los errores de captura de la información, de la validación de solicitudes incorrectas, de la omisión oportuna de listados originales debidamente sellados y firmados, así como de otros errores que se cometan en el trámite de becas, sin embargo, antes de proceder a la cancelación del trámite correspondiente, la Dirección de Becas podrá en lo posible subsanar los errores cometidos por becarios o planteles educativos y, en su caso, otorgar a los alumnos una beca igual o de menor nivel a la solicitada para la que cumplan requisitos.

De igual manera, de existir disponibilidad presupuestal, la Dirección de Becas podrá otorgar a los alumnos cuyos datos se hayan remitido correctamente, y con carácter temporal o definitivo, una beca de mayor nivel al solicitado para el cual cumplan requisitos. La renovación de dichas becas escaladas, se sujetará a lo dispuesto por la Dirección de Becas, área que salvo disposición que dicte en contrario, aceptará la renovación de los apoyos para la beca en su modalidad escalada.

De estimarlo necesario y si el calendario de operación lo permite, la Dirección de Becas podrá prevenir a la Dirección General de la que dependa el plantel educativo respectivo o al propio plantel educativo, a fin de que subsanen las omisiones o los errores detectados en un plazo no mayor a 10 días hábiles. De no cumplirse con la prevención que al efecto se emita, la Dirección de Becas podrá proceder a la cancelación de los trámites correspondientes, sin perjuicio de que el afectado formule la queja correspondiente o de que, en lo posible, de contar con la documentación respaldo, la Dirección de Becas subsane los errores y continúe con el trámite.

De igual forma, los Directores de los planteles educativos deberán evitar casos de duplicidad en los que se proponga a un solo educando para más de una modalidad de beca.

ETAPA 9**Generación y Dispersión de Pagos**

Concluida la validación general y el proceso de selección de becarios, la Dirección de Becas podrá gestionar la prenomina correspondiente, misma que de acuerdo a los avances de las etapas previas y al calendario de operación, procurará publicar en la sección del Programa en Internet para observaciones de los alumnos, planteles educativos y Direcciones Generales responsables de los subsistemas en los que el Programa tiene cobertura, dentro del plazo que al efecto se determine.

Posteriormente, la Dirección de Becas procederá a la integración de los archivos e instrucciones de pago correspondientes que permitan la emisión de giros bancarios, apertura de cuentas bancarias y otros medios de pago por parte de la institución o entidades financieras que contrate para tal efecto.

En su caso, la Dirección de Becas tramitará la elaboración de cheques a los becarios de los planteles educativos que no cuenten con cobertura de la institución o entidades financieras contratadas para la dispersión de pagos.

La Dirección de Becas publicará en la sección del Programa en Internet las instrucciones de pago correspondientes y las fechas límite antes de las cuales deben cobrarse los cheques o reclamarse los giros o depósitos correspondientes.

Los pagos no reclamados en tiempo serán cancelados y la Dirección de Becas podrá determinar la no reexpedición.

Cuando el pago se realice por cheque, la Dirección de Becas entregará los títulos de crédito y las nóminas correspondientes a cada una de las Direcciones Generales que administran planteles en los que tiene cobertura el Programa, a fin de que a través de su red de distribución, entreguen los cheques a sus destinatarios y se recopilen en las nóminas las firmas autógrafas de cada becario.

Los cheques deberán ser entregados personalmente a cada becario o a su padre o tutor en el caso de menores de edad, en el propio plantel donde realizan sus estudios, dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su entrega al Director del Plantel.

Para recibir el cheque, los becarios deberán presentar credencial actualizada de su escuela, credencial de elector, pasaporte u otra identificación oficial vigente. Los becarios deberán proceder de inmediato al cobro del cheque ante una institución bancaria.

En su caso, los cheques podrán ser entregados a persona diferente al becario mediante carta poder debidamente requisitada en términos de la legislación aplicable y con una copia de identificación oficial vigente del apoderado, del beneficiario y de los testigos.

En el caso de menores de edad, los cheques podrán ser entregados a los padres o tutores.

La fecha de celebración del pago a becarios deberá comunicarse por el Director del Plantel a través de un aviso, el cual será colocado en un lugar visible dentro del plantel educativo y una copia se quedará en el archivo correspondiente como comprobante de haber cumplido con esta disposición.

La entrega de cheques a los alumnos becarios deberá preferentemente realizarse en presencia de los miembros del Comité de Becas y de ser posible, en ceremonia pública, a fin de darle la transparencia adecuada al proceso de pago, aplicando de manera inmediata el sello de cancelado a los cheques que no fueron entregados a los beneficiarios por diversas causas. Se levantará un acta del proceso de pago y ésta se anexará a la nómina de pago a becarios para su inmediata devolución a la Dirección de Becas por conducto de los canales institucionales correspondientes.

Las nóminas y los cheques originales cancelados, deberán reintegrarse a la Dirección de Becas de inmediato y antes de la fecha límite que al efecto se indique por dicha área y se notifique en la sección del Programa en Internet, ya que en caso contrario, se impondrá la sanción correspondiente al plantel educativo y se suspenderá la emisión de pagos a becarios de dicho plantel, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan al servidor público responsable.

En las nóminas de pago sólo se asentará el nombre y la firma de los becarios, así como, en su caso, las leyendas respectivas (cancelado por baja del alumno, etc.). En ningún caso se usarán líquido corrector o goma de borrar, ni tachaduras o enmendaduras, por lo que cualquier corrección deberá salvarse con una razón y, en su caso, el acta administrativa correspondiente.

En el caso de pagos a través de depósito o giro bancario, bastará para la comprobación de pagos a becarios, el estado de cuenta detallado o relación de pagos efectuados que emita la institución o entidad financiera respectiva, sin perjuicio de que ésta conserve los comprobantes individuales de los pagos o movimientos efectuados dentro de los plazos legales aplicables.

ETAPA 10

Publicación de Resultados

El padrón de beneficiarios del Programa incluyendo el nombre, CURP, plantel educativo y datos inherentes a la beca otorgada, será publicado en la sección del Programa en Internet (<http://www.sep.gob.mx>).

ETAPA 11

Visitas de Supervisión

La Dirección de Becas, las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República y las Direcciones Generales que administran planteles educativos en los que existe cobertura, realizarán de manera aleatoria las revisiones necesarias para verificar el correcto cumplimiento de las reglas establecidas en este documento. Lo anterior, sin perjuicio de las visitas y auditorías que realicen otras autoridades competentes.

En caso de detectarse anomalías, la Dirección de Becas dará cuenta a las unidades administrativas y autoridades correspondientes para que implementen las acciones que el caso amerite y que incidan en la mejora de la operación del Programa y, de ser necesario, en la sanción de aquellos funcionarios que incurran en responsabilidades con motivo del proceso de selección de candidatos y pago de las becas.

4.1.3. Asuntos No Previstos

Cualquier asunto no previsto en este documento, así como cualquier caso de interpretación, duda o atención especial de contingencias en la operación, será resuelto por la Dirección de Becas.

4. 2. Ejecución

4.2.1. Avances Físico-Financieros

Es responsabilidad de los directores de los planteles educativos en los que tiene cobertura el Programa, presentar de acuerdo al formato que al efecto se establezca, los informes financieros y operativos que, en su caso, les requiera la Dirección de Becas.

Por su parte, la DGAIR enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados y a las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Dirección General de Planeación y Programación de la Secretaría de Educación Pública, los informes que refiere el artículo 54 fracción IV inciso a del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

4.2.2. Cierre de Ejercicio

Los Directores de los planteles educativos en los que tiene cobertura el Programa, deberán proporcionar a la Dirección de Becas, toda la información concerniente al cierre del ejercicio, a más tardar el 5 de enero de 2007.

Dicha información podrá remitirse por correo electrónico en el formato que al efecto señale la Dirección de Becas, siempre y cuando se confirme su entrega con una clave de recepción que al efecto proporcione dicha área, a la siguiente dirección:

indicadoresbecas@sep.gob.mx

Será responsabilidad de la Dirección de Becas concentrar dicha información, analizarla y/o turnarla para análisis a la institución responsable de la evaluación externa, así como solicitar a los planteles educativos y direcciones generales, las aclaraciones a que haya lugar. En caso de que los planteles educativos no cumplan con la entrega de este informe, la Dirección de Becas notificará a la Secretaría de la Función Pública o al Organismo Interno de Control a más tardar el último día hábil de 2007.

4.2.3. Recursos No Devengados

Los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2006, así como cualquier devolución por pago indebido, deberán ser reintegrados a la Dirección de Becas antes del 5 de enero de 2007, para que ésta a su vez, los reintegre a la Tesorería de la Federación en la fecha que determinen las disposiciones normativas aplicables.

5. Auditoría, Control y Seguimiento

Los recursos que la federación otorga para este programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organismos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organismos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

6. Evaluación

6.1. Interna

La evaluación interna del Programa corresponde a los planteles educativos participantes, a las Direcciones Generales de que dependen y a la Dirección de Becas. En dicha evaluación se tomarán en cuenta los siguientes indicadores:

Indicador	Cálculo	Resultado	Periodicidad
Cobertura Nacional	Número de becas otorgadas/Número de becas solicitadas que reunieron requisitos	Porcentaje de Aspirantes Beneficiados a Nivel Nacional	Anual
Cobertura por Tipo Educativo	Número de becas otorgadas/Número de becas solicitadas que reunieron requisitos	Porcentaje de Aspirantes Beneficiados por Tipo Educativo	Anual
Índice de Becas en Educación Media Superior (Incluye también Educación de Iniciación Artística y apoyos a diversas escuelas)	Becas ejercidas/Becas programadas	Porcentaje de Becas Ejercidas en el Tipo Medio Superior	Anual
Índice de Becas en Educación Superior (Incluye también Educación Normal y Física)	Becas ejercidas/Becas programadas	Porcentaje de Becas Ejercidas en el Tipo Superior	Anual
Índice de Becarios Renovantes	Becarios renovantes/Becarios seleccionados en el ciclo escolar previo	Porcentaje de Becarios Renovantes	Anual
Eficiencia Nacional de Utilización de los Recursos del Programa	Recursos ejercidos en el periodo que se informa/Recursos programados para ejercer en el periodo que se informa	Porcentaje de Aprovechamiento de Recursos	Anual
Matrícula Beneficiada	Alumnos seleccionados como becarios/Alumnos inscritos en los planteles con cobertura	Porcentaje de Cobertura	Anual
Alumnos que incrementaron su promedio de calificaciones	Alumnos becarios que incrementaron su promedio/alumnos becarios seleccionados en el ciclo escolar previo	Índice de Impacto Positivo en el Aprovechamiento Escolar	Anual
Alumnos beneficiados con Becas de Contingencia	Alumnos beneficiados con becas de contingencia/matrícula total de planteles con cobertura	Porcentaje de Becas de Contingencia otorgadas	Anual

Los indicadores anteriores se establecen sin perjuicio de que la Dirección de Becas pueda solicitar a los planteles educativos o Direcciones Generales responsables de los subsistemas donde existe cobertura, información adicional para elaborar indicadores complementarios y, en especial, indicadores de impacto.

6.2. Externa

La evaluación externa del Programa se llevará a cabo por una institución académica o de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, que cuente con reconocimiento y experiencia en materia educativa.

Dicha evaluación será presentada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, a más tardar el último día hábil de septiembre de 2006, conforme a lo dispuesto en el inciso b de la fracción IV del artículo 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

7. Quejas y Denuncias

7.1. Mecanismos, Instancias y Canales

Los becarios y la población en general pueden acudir en cualquier momento a la Dirección de Becas para presentar por escrito sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del Programa.

Los datos son los siguientes:

Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)

Dirección de Becas

Dinamarca No. 84, Sexto Piso

Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc

C.P. 06600, México, Distrito Federal.

Horario de atención al público: 8:00 a 15.00 Hrs.

Teléfono directo: 5231-1683

Conmutador: 5328-1097, 5328-1000 y 5230-7500, extensiones 21057 y 21068.

Correo electrónico: db@sep.gob.mx, fax 5231-1671

Ante el eventual cambio de domicilio de la Dirección de Becas durante el 2007, se recomienda consultar en la sección del Programa en Internet cualquier actualización a los datos antes señalados.

La Dirección de Becas atenderá las inconformidades que se presenten y directamente o en coordinación con las Direcciones Generales de Educación competentes, se realizarán las investigaciones pertinentes. En su caso, la Dirección de Becas turnará al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública las quejas de su competencia.

De estimarlo pertinente, la Dirección de Becas solicitará a los directores de los planteles educativos o subsistemas un informe sobre la materia de la queja, mismo que deberá rendirse de inmediato y dentro de los siguientes tres días a la comunicación del requerimiento. A fin de permitir la agilidad de este proceso, será posible enviar la solicitud de informe y el informe mismo vía fax, sin perjuicio de que se procure el envío de la documentación original o certificada a la brevedad posible.

Los planteles educativos que no rindan el informe en tiempo serán sancionados y la Dirección de Becas resolverá con los elementos disponibles.

En el caso de quejas que se estimen fundadas, la Dirección de Becas valorará la posibilidad de asignar al afectado una beca total o parcial en el ciclo escolar en curso o en el siguiente ciclo escolar, para la modalidad que se determine más conveniente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que exista. En estos casos, sólo procederá el pago cuando quede demostrado que el becario reunió todos los requisitos y procedimientos necesarios para obtener la beca y que ésta no se concedió por un error de las autoridades educativas involucradas en el proceso de asignación, validación o pago.

8. Transparencia

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

El presente documento, la diversa información del Programa y en su momento, el listado con los datos de los becarios seleccionados definitivamente, serán publicados en la página de Internet de la Secretaría de Educación Pública (<http://www.sep.gob.mx>), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental.

El Programa Nacional de Becas a la Excelencia Académica y al Aprovechamiento Escolar, será difundido entre las distintas Direcciones Generales que administran planteles en los que opera el Programa, a efecto de que éstas a su vez, lo transmitan a cada una de las instituciones educativas correspondientes. Esto, sin perjuicio de que la Dirección de Becas realice si lo estima conveniente, estrategias diversas de difusión.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción para el Programa que utilice la Dirección de Becas, las Direcciones Generales involucradas en la operación y los planteles educativos en los que el Programa tiene cobertura, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que se adquiera para el Programa, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios."

9. Vigencia

Este documento tendrá una vigencia inicial hasta el día 31 de diciembre de 2006. En su caso, lo dispuesto en este documento será aplicable a los becarios elegidos en el 2006 durante la totalidad del ciclo escolar 2006-2007.

10. Transitorios

PRIMERO.- Los becarios seleccionados para el ciclo escolar 2005-2006 seguirán sujetándose a las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas a la Excelencia Académica y al Aprovechamiento Escolar aplicable al ciclo 2005-2006, por tanto, la cuota mensual de la beca correspondiente al segundo periodo (enero-junio 2006), será la misma que se pagó respecto del primer periodo (septiembre-diciembre 2005).

SEGUNDO.- Lo dispuesto en la sección 3.3.1.12. de este documento, relativo a la compatibilidad de apoyos, será de aplicación retroactiva en beneficio de los becarios seleccionados en ciclos escolares previos.

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de enero de dos mil cinco.- El Director General de Acreditación Incorporación y Revalidación, **Ignacio Villagordo Mesa**.- Rúbrica.- El Director de Becas, **Guillermo Pablo López Andrade**.- Rúbrica.

DOMICILIO ACTUAL			2/3	
CALLE		No. EXTERIOR	No. INTERIOR	
COLONIA O LOCALIDAD	DELEGACION O MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	CODIGO POSTAL	
¿PERTENECE USTED A UN PUEBLO INDIGENA?				
SI	()	NUMERO(S) TELEFONICO(S):	_____	
ESPECIFIQUE	_____	CORREO(S) ELECTRONICO(S):	(Por favor incluir clave lada)	
NO	()			
¿CUENTA USTED CON CAPACIDADES DIFERENTES?				
SI	()			
ESPECIFIQUE	_____			
NO	()			
POR FAVOR PRECISE DE QUIEN O DE QUIENES DEPENDE ECONOMICAMENTE (EN SU CASO, TAMBIEN INDIQUE SI USTED TRABAJA):				
NOMBRE	PARENTESCO	OCUPACION	NOMBRE DE LA EMPRESA EN LA CUAL TRABAJA	INGRESOS MENSUALES NETOS
TOTAL				
EXPOSICION DE MOTIVOS				
<p>Por favor, indique las razones por las que considera merece o requiere de la beca (premios, reconocimientos, preseas y/o situación socioeconómica, necesidades especiales, etc.). Por favor no se limite a una descripción general, detalle su situación familiar, sus aspiraciones, el tipo de casa en la que vive, las comodidades que existen o no existen en el hogar, etc.</p>				

EXPOSICION DE MOTIVOS		3/3
<p>Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Dirección de Becas Dinamarca No. 84, Sexto Piso Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06600, México, Distrito Federal. Correo electrónico: db@sep.gob.mx Conmutador: 5328-1097, 5328-1000 y 5230-7500 Extensiones: 21057 y 21068. Fax: 5231-1671 Horario de atención al público: 8:00 a 15:00 hrs. *Ante el eventual cambio de domicilio de la Dirección de Becas, por favor confirmar en la sección del Programa en Internet los datos correctos.</p>	<p>QUEJAS, CONSULTAS Y SUGERENCIAS:</p> <p>Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (Sactel) D.F. y área metropolitana: 30 03 2000 Interior de la República sin costo: 01 800 11 205 84 Estados Unidos y Canadá sin costo: 1 888 475 23 93 Correos electrónicos: sactel@funcionpublica.gob.mx quejas@funcionpublica.gob.mx</p>	
<p>INSTRUCCIONES DE LLENADO, ANEXOS E INFORMACIÓN IMPORTANTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La solicitud deberá llenarse en todos sus apartados sin dejar ningún campo vacío y deberá presentarse en un tanto en el plantel educativo para el cual se solicita la beca. Los aspirantes pueden presentar un tanto adicional para que se acuse de recibo la solicitud. La solicitud deberá capturarse en línea en el sistema BecaNet (http://www.becanet.sep.gob.mx). • Los solicitantes deberán acompañar a su solicitud los ANEXOS referidos en las Reglas de Operación del Programa sin que los planteles educativos puedan exigir documentos adicionales a los ya establecidos que, en lo general, se señalan a continuación: <ol style="list-style-type: none"> 1) Constancia de la Clave Unica del Registro de Población (CURP) en caso de que el plantel educativo no cuente con ella, o en su defecto, copia del acta de nacimiento para que el plantel educativo tramite la CURP ante el Registro Nacional de Población. 2) Copia fotostática legible de la(s) boleta(s), certificado(s) o constancia(s) de calificaciones de los tres últimos ciclos escolares cursados. 3) En el caso de becarios de excelencia académica nuevos y renovantes, deberán acompañar además de lo anterior, copia de las constancias que acrediten los premios o reconocimientos obtenidos, resumen curricular y en lo posible, una sinopsis de no más de 150 palabras sobre su perfil y una fotografía blanco y negro o a color en los términos señalados en las Reglas de Operación del Programa. 4) En el caso de becarios de excelencia académica renovantes, deberán también incorporar a su solicitud un informe de actividades del último ciclo escolar cursado, así como una constancia de aprendizaje de idiomas en los términos solicitados por las Reglas de Operación del Programa. • La selección de becarios se encuentra sujeta a CONCURSO, por lo que la presentación de la solicitud ante el plantel educativo correspondiente no garantiza la obtención de un apoyo o la obtención exacta de la beca solicitada. ¡INGRESAR UNA SOLICITUD NO GARANTIZA LA OBTENCIÓN DE LA BECA O LA MODALIDAD SOLICITADA! • Los candidatos que cumplan requisitos para una beca de excelencia académica o al talento artístico o deportivo excepcional, participarán en un concurso de selección en el que se elegirá a los candidatos con mayores méritos. Los candidatos no seleccionados que reúnan requisitos recibirán una beca de aprovechamiento escolar nivel 3 hasta donde el presupuesto lo permita. • Con excepción de contribuciones realizadas en el momento de la inscripción y otros gastos de carácter general relacionados con los estudios, así como del cumplimiento de las obligaciones por parte del becario, en ningún caso podrá condicionarse la entrega de las becas a que se refiere esta solicitud a la realización de actividades extraordinarias o al pago de cantidad alguna o contraprestación en especie. De igual forma, los planteles educativos no podrán exigir o sugerir a los becarios que compartan los apoyos con cualquier otra persona. • Los alumnos seleccionados tienen la obligación de verificar en la sección del Programa en Internet las fechas y procedimientos de pago a fin de cobrar inmediatamente el apoyo. ¡BECA NO COBRADA EN TIEMPO, BECA CANCELADA! 		
<p>FIRMA DEL ASPIRANTE Y/O DEL PADRE O TUTOR EN EL CASO DE MENORES DE EDAD</p>	<p>CERTIFICACION Para uso exclusivo del plantel</p>	
<p>Conozco y acepto el contenido de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas a la Excelencia Académica y al Aprovechamiento Escolar aplicables al ciclo 2006-2007, las obligaciones que asumiría en caso de ser seleccionado como becario y asimismo, protesto que la información proporcionada en esta solicitud es verídica y que se otorgarán al Comité de Becas y a las autoridades educativas las facilidades necesarias para comprobar los datos asentados si así se estima necesario. A la vez, autorizo a la Dirección de Becas a publicar mi nombre, CURP, plantel educativo y datos inherentes al apoyo recibido para el caso de ser seleccionado como becario.</p> <p>_____</p> <p>Firma del aspirante (Indispensable) El presente formato se llena bajo protesta de decir verdad.</p> <p>_____</p> <p>Firma y nombre del padre o tutor (Indispensable sólo en el caso de aspirantes menores de edad).</p> <p>Fecha: _____</p>	<p>El que suscribe, _____ (Nombre)</p> <p>en mi carácter de _____ (Cargo)</p> <p>CERTIFICA que la información académica contenida en esta solicitud es verídica y que los datos asentados fueron debidamente cotejados con la documentación original o certificada que se tuvo a la vista y/o que obra en el expediente que del aspirante resguarda este plantel educativo.</p> <p>_____</p> <p>(Firma del funcionario y sello del plantel)</p> <p>Importante: No se dará trámite a solicitudes que carezcan de esta certificación sellada y firmada por funcionario autorizado, ni a solicitudes que sean capturadas con errores en el sistema BecaNet.</p>	



**PROGRAMA NACIONAL DE BECAS A LA EXCELENCIA
ACADEMICA Y AL APROVECHAMIENTO ESCOLAR
Ejercicio Fiscal 2006**

-Asignación Presupuestal Estimada-
(Previsión presupuestal sujeta a modificaciones durante la operación del Programa)



1.- Metas 2006 y previsiones generales:

1.1.- Meta de Becas a asignar en el ciclo 2006-2007.

Nivel	Becas	Importe
Medio Superior	36,783	\$ 281'442,812.00
Superior	14,837	\$144'985,691.00
TOTAL	51,620	\$426'428,503.00

1.2.- Calendarización estimada de recursos

NIVEL	ENERO	MARZO	JULIO	SEPTIEMBRE	Asignación Total
Media superior	\$7'971,023.00	\$179'468,977.00	\$32'900,984.00	\$61'101,828.00	\$281'442,812.00
Superior	\$4'106,285.00	\$92'453,715.00	\$16'948,991.00	\$31'476,700.00	\$144'985,691.00
TOTAL	\$12'077,308.00	\$271'922,692.00	\$49'849,975.00	\$92'578,528.00	\$426'428,503.00

1.3.- Programación de pagos y techos financieros estimados

Agregar número de becas

PERIODO DE PAGO	BECAS	PRESUPUESTO
Pago de Becas del periodo ENE-JUN 2006 ya programadas (sujetas a cancelaciones por baja y otros motivos)	56,187	\$254'880,000.00
Pago de Becas del periodo SEP-DIC 2006 (asignación preliminar)	56,187	\$169'920,000.00
Becas de Contingencia (Indefinido sujeto a definición de monto en términos de la necesidad)	*	\$678,503.00
Nuevas Becas de Excelencia y Talento	*	\$400,000.00
Becas de Excelencia Académica para Estudios de Posgrado	*	\$300,000.00
Nuevas Becas de Aprovechamiento Escolar Nivel 3	*	\$250,000.00
TOTAL		\$426'428,503.00

* Techo financiero estimado sujeto a incremento por cancelaciones

NOTA: Las becas EFL, ELT, AI y becas en otras modalidades, se cubrirán, en su caso, con cargo a becas canceladas o no ejercidas.

2.- ASIGNACION ESTIMADA PARA EL PERIODO ENERO-JUNIO 2006**(2o. pago a becarios del ciclo escolar 2005-2006)**

Importante: La asignación se calcula con base en las becas efectivamente cobradas durante el periodo septiembre-diciembre 2005. Los recursos correspondientes a las becas del periodo enero-junio 2006 no cobradas o canceladas, no serán necesariamente asignados al subsistema o plantel educativo en el que el educando curse o cursaba sus estudios y serán asignados por la Dirección de Becas de acuerdo a las necesidades que presente la operación del Programa. La previsión no incluye el pago del periodo de becas suplentes o extraordinarias asignadas durante el periodo septiembre-diciembre de 2005 con vigencia inicial de 4 meses y su pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal que se presente durante el primer semestre del ejercicio. La asignación del periodo enero-junio de 2006 no será necesariamente reflejada en el periodo septiembre-diciembre de 2006.

2.1.- Asignación general estimada por subsistema educativo:

Subsistema		Becas	Importe
101	COLBACH	891	\$3'369,300.00
102	CECATIS	1,066	\$3'715,020.00
103	EDUC. ESPECIAL	0 <i>*No se tramitaron becas durante el 2005</i>	\$0.00
202	CBTIS	13,489	\$57'330,540.00
203	CETIS	7,450	\$30'984,960.00
205	CBTA	12,178	\$49'432,500.00
206	ITA	1,120	\$6'144,000.00
207	CBTF	378	\$1'512,360.00
208	ITF	13	\$69,900.00
210	IT	11,044	\$64'307,100.00
211	ITMAR	228	\$1'297,200.00
212	CETMAR	2,515	\$9'894,720.00
213	CETAC	288	\$1'176,660.00
301	ENMJN	349	\$1'860,900.00
302	BENM	460	\$2'585,700.00
303	ESE	215	\$1'131,600.00
305	CEBACH	3,046	\$12'164,520.00
401	ESEF	265	\$1'471,380.00
402	ENED	60	\$317,700.00
501I	INBA INI	70	\$131,340.00
501M	INBA MS	270	\$1'190,040.00
501S	INBA S	225	\$1'485,060.00
502	ENSM	567	\$3'307,500.00
TOTAL		56,187	\$254'880,000.00

2.2.- Asignación estimada por plantel educativo:

(Las Claves de Centro de Trabajo de los planteles educativos -CCT- se encuentran sujetos a actualización)

Entidad	Número de Plantel	Nivel	No. Nivel	Plantel	CCT	AE1	AE2	AE3	EX1	EX2	EX3	EX4	EX5	TAE	TDE	IAA	IAB	IAC	TOTAL	
Aguascalientes	1	M	305	Centro de Estudios de Bachillerato Lic. Reyes Heróles 5/1	01DBP0001U	51	3	0	0	0	0	0	0	0	0	18	3	0	75	\$319,860.00
Aguascalientes	2	M	305	Centro de Estudios de Bachillerato 6/1	01DBP0002T	49	9	0	0	0	0	0	0	0	0	78	3	0	139	\$562,860.00
Aguascalientes	3	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 28	01DBT0028N	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	4	0	6	\$21,840.00
Aguascalientes	4	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 154	01DBT0154K	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	6	\$21,780.00
Aguascalientes	5	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 164	01DBT0164R	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	4	0	6	\$21,840.00
Aguascalientes	6	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 172	01DBT0172Z	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	2	0	7	\$25,320.00
Aguascalientes	7	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 186	01DBT0186C	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	6	\$21,600.00
Aguascalientes	8	M	202	Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 168	01DCT0001F	56	17	0	0	0	0	0	0	0	1	33	2	0	109	\$473,340.00
Aguascalientes	9	M	202	Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 195	01DCT0003D	17	8	1	0	0	0	0	0	0	0	16	2	0	44	\$186,420.00
Aguascalientes	10	M	203	Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios No. 155	01DCT0004C	14	22	0	0	0	0	0	0	0	0	16	2	0	54	\$234,120.00
Aguascalientes	11	M	202	Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 39	01DCT0199F	35	23	2	0	0	0	0	0	0	0	26	1	1	88	\$384,120.00
Aguascalientes	12	M	203	Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios No. 80	01DET0002E	10	3	0	0	0	0	0	0	0	0	9	3	0	25	\$101,880.00
Aguascalientes	13	S	206	Instituto Tecnológico Agropecuario No. 20	01DIA0020Z	27	1	0	0	0	0	0	0	0	0	60	2	1	91	\$490,200.00
Aguascalientes	14	S	210	Instituto Tecnológico de Aguascalientes	01DIT0015C	73	24	0	0	0	0	0	0	0	0	61	2	0	160	\$944,700.00
Aguascalientes	15	M	205	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 30	01DTA0030C	44	12	0	0	0	0	0	0	0	0	56	12	1	125	\$504,420.00

Entidad	Número de Plantel	Nivel	No. Nivel	Plantel	CCT	AE1	AE2	AE3	EX1	EX2	EX3	EX4	EX5	TAE	TDE	IAA	IAB	IAC	TOTAL	
Aguascalientes	16	M	205	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 40	01DTA0040J	28	13	0	0	0	0	0	0	0	0	25	2	0	68	\$287,400.00
Aguascalientes	17	M	205	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 61	01DTA0061W	41	10	2	0	0	0	0	0	0	0	56	3	0	112	\$461,820.00
Aguascalientes	18	M	205	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 103	01DTA0103E	66	13	0	0	0	0	0	0	0	0	32	2	0	113	\$484,440.00
Baja California	19	M	305	Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas 1/1	02DBH0001K	21	4	0	0	0	0	0	0	0	0	122	1	0	148	\$570,540.00
Baja California	20	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 6	02DBT0006A	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	2	0	6	\$21,720.00
Baja California	21	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 191	02DBT0007Z	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	2	0	5	\$18,120.00
Baja California	22	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 21	02DBT0021T	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	4	\$14,400.00
Baja California	23	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 52	02DBT0052M	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	6	\$21,780.00
Baja California	24	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 83	02DBT0083F	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	3	0	5	\$18,180.00
Baja California	25	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 84	02DBT0084E	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	3	\$10,980.00
Baja California	26	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 144	02DBT0144C	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	6	\$21,780.00
Baja California	27	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 198	02DBT0198G	35	4	1	0	0	0	0	0	0	0	98	0	0	138	\$352,800.00
Baja California	28	M	212	Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 11	02DCM0001V	34	9	0	0	0	0	0	0	0	0	29	2	1	75	\$314,580.00
Baja California	29	M	203	Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios No. 58	02DCT0058F	4	11	1	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	25	\$110,280.00
Baja California	30	M	203	Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios No. 75	02DCT0075W	84	26	1	0	0	0	0	0	0	0	60	5	1	177	\$751,500.00
Baja California	31	M	202	Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 21	02DCT0082F	31	19	1	0	0	0	0	0	1	0	18	7	0	77	\$335,640.00

Entidad	Número de Plantel	Nivel	No. Nivel	Plantel	CCT	AE1	AE2	AE3	EX1	EX2	EX3	EX4	EX5	TAE	TDE	IAA	IAB	IAC	TOTAL	
Baja California	32	M	202	Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 41	02DCT0201C	41	15	0	0	0	0	0	0	0	0	29	2	1	88	\$374,880.00
Baja California	33	M	202	Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 237	02DCT0237R	24	11	1	0	0	0	0	0	0	0	22	2	1	61	\$259,140.00
Baja California	34	M	202	Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 116	02DCT0406W	21	7	0	1	0	0	0	0	0	0	16	2	1	48	\$209,100.00
Baja California	35	M	202	Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 140	02DCT0407V	44	17	1	0	0	0	0	0	0	0	29	2	1	94	\$403,980.00
Baja California	36	M	202	Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 146	02DCT0408U	34	18	0	0	0	0	0	0	0	0	26	3	0	81	\$345,120.00
Baja California	37	M	202	Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 155	02DCT0409T	26	6	0	0	0	0	0	0	0	0	29	2	0	63	\$259,680.00
Baja California	38	M	203	Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios No. 18	02DET0018E	31	13	0	0	0	0	0	0	0	0	29	3	0	76	\$318,780.00
Baja California	39	M	203	Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios No. 156	02DET0156E	15	14	0	0	0	0	0	0	0	0	18	2	0	49	\$207,660.00
Baja California	40	M	203	Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios No. 25	02DET0415B	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$0.00
Baja California	41	M	203	Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios No. 74	02DET0418Z	8	5	0	0	0	0	0	0	0	0	14	2	0	29	\$118,080.00
Baja California	42	S	210	Instituto Tecnológico de Tijuana	02DIT0021M	41	14	0	0	0	0	0	0	0	0	105	0	0	160	\$890,700.00
Baja California	43	S	210	Instituto Tecnológico de Mexicali	02DIT0022L	23	3	0	0	0	0	0	0	0	0	42	4	1	73	\$398,400.00
Baja California	44	S	210	Instituto Tecnológico de Ensenada	02DIT0023K	20	5	0	1	0	0	0	0	0	0	33	7	0	66	\$376,140.00
Baja California	45	M	205	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 41	02DTA0041H	18	1	1	0	0	0	0	0	0	0	58	3	0	81	\$316,560.00
Baja California	46	M	205	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 146	02DTA0146B	39	1	0	0	0	1	0	0	0	0	17	5	0	63	\$276,840.00
Baja California	47	M	205	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 198	02DTA0198H	23	1	0	0	0	0	0	0	0	0	37	0	0	61	\$245,940.00
Baja California Sur	48	M	305	Centro de Estudios de Bachillerato 5/2	03DBP0001S	13	26	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	45	\$205,620.00

Entidad	Número de Plantel	Nivel	No. Nivel	Plantel	CCT	AE1	AE2	AE3	EX1	EX2	EX3	EX4	EX5	TAE	TDE	IAA	IAB	IAC	TOTAL	
Baja California Sur	49	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 106	03DBT0002D	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	5	\$18,000.00
Baja California Sur	50	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 39	03DBT0039R	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	1	0	6	\$21,660.00
Baja California Sur	51	M	212	Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 4	03DCM0001U	12	1	0	0	0	0	0	0	0	0	47	2	0	62	\$239,640.00
Baja California Sur	52	M	212	Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 21	03DCM0002T	15	1	1	0	0	0	0	0	0	0	24	2	0	43	\$173,580.00
Baja California Sur	53	M	212	Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 30	03DCM0004R	16	1	1	0	0	0	0	0	0	0	37	4	0	59	\$232,440.00
Baja California Sur	54	M	212	Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 31	03DCM0031O	22	2	0	0	0	0	0	0	0	0	22	47	0	93	\$331,440.00
Baja California Sur	55	M	202	Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 230	03DCT0230X	14	6	1	0	0	0	0	0	0	0	8	4	0	33	\$139,560.00
Baja California Sur	56	M	202	Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 62	03DCT0232V	34	17	1	0	0	0	0	0	0	0	26	10	0	88	\$367,320.00
Baja California Sur	57	M	202	Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 69	03DCT0242B	14	4	0	0	0	0	0	0	0	0	11	2	0	31	\$129,120.00
Baja California Sur	58	M	203	Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios No. 81	03DET0001B	29	9	0	0	0	0	0	0	0	0	23	2	1	64	\$269,760.00
Baja California Sur	59	S	210	Instituto Tecnológico de La Paz	03DIT0002X	61	2	0	0	0	0	0	0	0	0	46	2	0	111	\$624,600.00
Baja California Sur	60	M	205	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 27	03DTA0027N	42	5	0	0	0	0	0	0	0	0	72	7	0	126	\$501,840.00
Campeche	61	M	305	Centro de Estudios de Bachillerato 6/2	04DBP0001R	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	35	2	0	53	\$208,200.00
Campeche	62	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 40	04DBT0040F	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5	0	6	\$21,900.00
Campeche	63	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 50	04DBT0050M	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	2	0	5	\$18,120.00
Campeche	64	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 160	04DBT0160S	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	1	0	5	\$18,060.00

Entidad	Número de Plantel	Nivel	No. Nivel	Plantel	CCT	AE1	AE2	AE3	EX1	EX2	EX3	EX4	EX5	TAE	TDE	IAA	IAB	IAC	TOTAL	
Campeche	65	M	212	Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 2	04DCM0001T	36	8	0	1	0	0	0	0	0	0	73	3	0	121	\$491,940.00
Campeche	66	M	212	Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 29	04DCM0002S	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24	0	0	29	\$111,780.00
Campeche	67	M	203	Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios No. 82	04DCT0001C	18	3	0	0	0	0	0	0	0	0	21	3	0	45	\$182,520.00
Campeche	68	M	203	Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios No. 20	04DCT0021Q	12	1	0	0	0	0	0	0	0	0	11	2	0	26	\$105,720.00
Campeche	69	M	202	Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 9	04DCT0022P	22	7	0	0	0	0	0	0	0	0	25	0	0	54	\$225,600.00
Campeche	70	M	202	Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 126	04DCT0427G	20	6	0	0	0	0	0	0	0	0	23	2	0	51	\$210,360.00
Campeche	71	S	206	Instituto Tecnológico Agropecuario No. 5	04DIA0005E	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40	2	0	52	\$272,400.00
Campeche	72	S	210	Instituto Tecnológico de Campeche	04DIT0001X	20	3	0	0	0	0	0	0	0	0	51	2	0	76	\$411,900.00
Campeche	73	M	205	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 15	04DTA0015H	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	8	\$29,760.00
Campeche	74	M	205	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 62	04DTA0062S	11	1	0	0	0	0	0	0	0	0	38	1	0	51	\$198,660.00
Campeche	75	M	205	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 169	04DTA0169K	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18	2	0	23	\$86,460.00
Campeche	76	S	211	Instituto Tecnológico del Mar No. 4	04DTP0002F	11	3	0	0	0	0	0	0	0	0	14	2	0	30	\$169,200.00
Coahuila	77	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 9	05DBT0009V	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$0.00
Coahuila	78	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 53	05DBT0053I	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	4	\$14,520.00
Coahuila	79	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 85	05DBT0085A	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	3	\$10,800.00
Coahuila	80	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 111	05DBT0111I	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	3	0	4	\$14,580.00
Coahuila	81	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 184	05DBT0184A	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	3	0	5	\$18,180.00

Entidad	Número de Plantel	Nivel	No. Nivel	Plantel	CCT	AE1	AE2	AE3	EX1	EX2	EX3	EX4	EX5	TAE	TDE	IAA	IAB	IAC	TOTAL	
Coahuila	82	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 197	05DBT0197E	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	2	0	6	\$21,720.00
Coahuila	83	M	203	Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios No. 24	05DCT0024M	21	4	0	0	0	0	0	0	0	0	17	3	0	45	\$185,940.00
Coahuila	84	M	202	Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 156	05DCT0050K	21	9	0	0	0	0	0	0	0	0	15	2	1	48	\$204,000.00
Coahuila	85	M	203	Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios No. 59	05DCT0059B	34	17	0	0	0	0	0	0	0	0	37	8	0	96	\$396,240.00
Coahuila	86	M	202	Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 20	05DCT0081D	45	34	1	0	0	0	0	0	0	0	38	2	0	120	\$519,060.00
Coahuila	87	M	203	Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios No. 83	05DCT0083B	13	5	0	0	0	0	0	0	0	0	15	2	0	35	\$144,300.00
Coahuila	88	M	202	Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 34	05DCT0173U	46	18	0	0	0	0	0	0	0	0	36	2	0	102	\$433,320.00
Coahuila	89	M	202	Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 36	05DCT0179O	69	26	0	0	0	0	0	0	0	0	42	2	0	139	\$597,540.00
Coahuila	90	M	202	Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 196	05DCT0196E	29	7	0	0	0	0	0	0	0	0	15	2	0	53	\$225,900.00
Coahuila	91	M	202	Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 54	05DCT0219Z	44	24	0	0	0	0	0	0	0	0	34	2	1	105	\$450,180.00
Coahuila	92	M	202	Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 235	05DCT0235Q	6	4	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	16	\$66,360.00
Coahuila	93	M	202	Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 239	05DCT0239M	9	2	0	0	0	0	0	0	0	0	4	3	0	18	\$73,980.00
Coahuila	94	M	202	Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 97	05DCT0330U	17	7	0	0	0	0	0	0	0	0	11	3	0	38	\$160,020.00
Coahuila	95	M	202	Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 127	05DCT0428E	14	3	0	0	0	0	0	0	0	0	10	2	1	30	\$125,100.00
Coahuila	96	M	203	Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios No. 60	05DCT0060R	8	3	0	0	0	0	0	0	0	0	10	2	0	23	\$93,600.00
Coahuila	97	M	203	Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios No. 48	05DET0048U	27	10	0	2	0	0	1	0	0	0	23	3	0	66	\$307,980.00

Entidad	Número de Plantel	Nivel	No. Nivel	Plantel	CCT	AE1	AE2	AE3	EX1	EX2	EX3	EX4	EX5	TAE	TDE	IAA	IAB	IAC	TOTAL	
Coahuila	98	M	203	Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios No. 46	05DCT0427F	30	19	0	0	0	0	0	0	0	0	33	2	1	85	\$359,460.00
Coahuila	99	S	206	Instituto Tecnológico Agropecuario No. 10	05DIA0010P	16	13	0	0	0	0	0	0	0	0	45	0	1	75	\$432,900.00
Coahuila	100	S	210	Instituto Tecnológico de Piedras Negras	05DIT0002V	22	14	0	0	1	1	1	0	0	0	23	2	0	64	\$454,380.00
Coahuila	101	S	210	Instituto Tecnológico de Saltillo	05DIT0003U	104	36	1	0	0	0	0	1	0	0	98	0	0	240	\$1,462,200.00
Coahuila	102	S	210	Instituto Tecnológico de La Laguna	05DIT0006R	52	39	1	1	1	0	0	0	0	0	56	4	0	154	\$971,340.00
Coahuila	103	M	205	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 1	05DTA0001D	51	1	0	1	0	0	0	0	0	0	65	3	0	121	\$496,080.00
Coahuila	104	M	205	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 21	05DTA0021R	42	16	0	0	0	0	0	0	0	0	44	0	0	102	\$429,480.00
Coahuila	105	M	205	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 22	05DTA0022Q	50	2	0	0	0	0	0	0	0	0	47	2	0	101	\$415,440.00
Colima	106	M	501	Centro de Educación Artística "Juan Ruifo"	06DAR0002N	4	4	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	9	\$51,840.00
Colima	107	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 34	06DBT0034T	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	2	1	6	\$21,780.00
Colima	108	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 126	06DBT0036R	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	2	1	6	\$21,780.00
Colima	109	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 145	06DBT0145Y	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	4	\$14,400.00
Colima	110	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 183	06DBT0183A	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	2	0	6	\$21,720.00
Colima	111	M	212	Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 12	06DCM0001R	12	15	0	0	0	0	0	0	0	0	94	0	0	121	\$475,680.00
Colima	112	M	202	Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 19	06DCT0019Z	26	11	0	0	0	0	0	0	0	0	13	2	0	52	\$224,160.00
Colima	113	M	202	Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 157	06DCT0157B	25	12	0	0	0	0	0	0	0	0	23	2	0	62	\$261,660.00
Colima	114	M	203	Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios No. 157	06DCT0158A	12	4	0	0	0	0	0	0	0	0	11	2	1	30	\$124,620.00

Entidad	Número de Plantel	Nivel	No. Nivel	Plantel	CCT	AE1	AE2	AE3	EX1	EX2	EX3	EX4	EX5	TAE	TDE	IAA	IAB	IAC	TOTAL	
Colima	115	M	203	Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios No. 84	06DET0001Z	17	4	0	0	0	0	0	0	0	0	13	3	0	37	\$153,060.00
Colima	116	S	210	Instituto Tecnológico de Colima	06DIT0001V	42	29	0	0	0	0	0	0	0	0	33	2	0	106	\$654,900.00
Colima	117	M	205	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 148	06DTA0001C	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	3	0	25	\$96,300.00
Chiapas	118	M	305	Centro de Estudios de Bachillerato Eliseo Mellanes Cast 6/3	07DBP0002N	12	1	0	0	0	0	0	0	0	0	69	6	0	88	\$333,480.00
Chiapas	119	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 86	07DBT0006W	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17	16	0	33	\$119,760.00
Chiapas	120	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 133	07DBT0009T	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	6	\$21,600.00
Chiapas	121	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 112	07DBT0010I	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	6	\$21,780.00
Chiapas	122	M	212	Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 24	07DCM0001Q	5	3	0	0	0	0	0	0	0	0	15	2	1	26	\$103,200.00
Chiapas	123	M	202	Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 144	07DCT0001Z	14	5	0	0	0	0	0	0	0	0	12	3	0	34	\$140,640.00
Chiapas	124	M	202	Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 170	07DCT0002Z	31	8	0	0	0	0	0	0	0	0	20	2	0	61	\$258,300.00
Chiapas	125	M	202	Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 169	07DCT0003Y	27	9	2	0	0	0	0	0	0	0	17	2	0	57	\$245,940.00
Chiapas	126	M	203	Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios No. 85	07DCT0004X	23	4	1	0	0	0	0	0	0	0	17	3	0	48	\$200,940.00
Chiapas	127	M	203	Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios No. 136	07DCT0006V	18	3	1	0	0	0	0	0	0	0	15	2	0	39	\$163,200.00
Chiapas	128	M	202	Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 233	07DCT0007U	12	4	2	0	0	0	0	0	0	0	9	3	0	30	\$127,680.00
Chiapas	129	M	202	Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 243	07DCT0011G	10	2	1	0	0	0	0	0	0	0	8	3	0	24	\$99,360.00
Chiapas	130	M	202	Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 88	07DCT0008V	15	11	2	0	0	0	0	0	0	0	10	3	0	41	\$178,500.00

Viernes 17 de febrero de 2006

DIARIO OFICIAL

(Cuarta Sección) 127

Entidad	Número de Plantel	Nivel	No. Nivel	Plantel	CCT	AE1	AE2	AE3	EX1	EX2	EX3	EX4	EX5	TAE	TDE	IAA	IAB	IAC	TOTAL	
Chiapas	131	M	202	Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 92	07DCT0301X	45	20	0	0	0	0	0	0	0	0	27	2	0	94	\$404,940.00
Chiapas	132	M	202	Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 108	07DCT0305T	31	12	2	0	0	0	0	0	0	0	12	3	0	60	\$262,740.00
Chiapas	133	M	203	Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios No. 138	07DET0001Y	30	9	0	0	0	0	0	0	0	0	29	3	0	71	\$295,080.00
Chiapas	134	M	203	Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios No. 137	07DET0002X	31	5	0	0	0	0	0	0	0	0	25	2	1	64	\$267,000.00
Chiapas	135	M	203	Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios No. 158	07DET0004V	17	4	1	0	0	0	0	0	0	0	13	2	1	38	\$160,560.00
Chiapas	136	S	210	Instituto Tecnológico de Tuxtla Gutiérrez	07DIT0020Z	105	17	0	1	0	0	0	0	0	0	117	3	0	243	\$1,391,340.00
Chiapas	137	S	210	Instituto Tecnológico de Tapachula	07DIT0028A	33	10	0	0	0	0	0	0	0	0	39	2	0	84	\$483,300.00
Chiapas	138	S	210	Instituto Tecnológico de Comitán	07DIT0030P	57	3	0	0	0	0	0	0	0	0	68	0	0	128	\$712,200.00
Chiapas	139	M	205	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 23	07DTA0023N	30	1	0	0	0	0	0	0	0	0	43	3	0	77	\$308,760.00
Chiapas	140	M	205	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 24	07DTA0024M	54	29	0	0	0	0	0	0	0	0	73	5	0	161	\$668,760.00
Chiapas	141	M	205	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 42	07DTA0042B	37	3	1	0	0	0	0	0	0	0	40	2	0	83	\$341,700.00
Chiapas	142	M	205	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 43	07DTA0043A	38	2	0	0	0	0	0	0	0	0	37	3	0	80	\$327,240.00
Chiapas	143	M	205	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 44	07DTA0044Z	31	1	0	0	0	0	0	0	0	0	36	3	0	71	\$287,220.00
Chiapas	144	M	205	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 45	07DTA0045Z	10	1	0	0	0	0	0	0	0	0	20	2	0	33	\$130,200.00
Chiapas	145	M	205	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 46	07DTA0046Y	32	1	0	0	0	0	0	0	0	0	41	3	0	77	\$310,320.00
Chiapas	146	M	205	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 60	07DTA0060R	29	1	0	0	0	0	0	0	0	0	22	3	0	55	\$226,140.00
Chiapas	147	M	205	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 91	07DTA0091K	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	62	3	0	98	\$388,140.00

Entidad	Número de Plantel	Nivel	No. Nivel	Plantel	CCT	AE1	AE2	AE3	EX1	EX2	EX3	EX4	EX5	TAE	TDE	IAA	IAB	IAC	TOTAL	
Chihuahua	148	M	501	Centro de Educación Artística "David Alfaro Siqueiros"	08DAR0002L	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	10	\$41,700.00
Chihuahua	149	M	305	Centro de Estudios de Bachillerato 7/1	08DBP0002L	16	0	0	1	0	0	0	0	0	0	28	2	0	47	\$193,140.00
Chihuahua	150	M	305	Centro de Estudios de Bachillerato 6/4	08DBP0002M	21	8	0	0	0	0	0	0	0	0	67	10	0	106	\$412,140.00
Chihuahua	151	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 102	08DBT0001Z	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	2	\$7,260.00
Chihuahua	152	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 87	08DBT0002Z	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	4	0	6	\$21,840.00
Chihuahua	153	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 121	08DBT0005W	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	2	\$7,260.00
Chihuahua	154	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 137	08DBT0006V	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	6	\$21,780.00
Chihuahua	155	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 138	08DBT0007U	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	3	0	5	\$18,180.00
Chihuahua	156	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 142	08DBT0008T	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	3	0	5	\$18,180.00
Chihuahua	157	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 19	08DBT0019Z	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$0.00
Chihuahua	158	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 54	08DBT0054E	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	3	0	4	\$14,580.00
Chihuahua	159	F	102	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 189	08DBT0059Z	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	2	0	5	\$18,120.00
Chihuahua	160	M	202	Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 143	08DCT0001Z	20	4	0	0	0	0	0	0	0	0	13	4	0	41	\$169,560.00
Chihuahua	161	M	202	Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 158	08DCT0002Y	20	9	0	0	0	0	0	0	0	0	14	2	0	45	\$191,280.00
Chihuahua	162	M	202	Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios No. 197	08DCT0006U	20	7	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	35	\$153,360.00

(Continúa en la Quinta Sección)